

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de diciembre de 2020.

No. 105

Folleto Anexo

**LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL
SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA
LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ Y CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

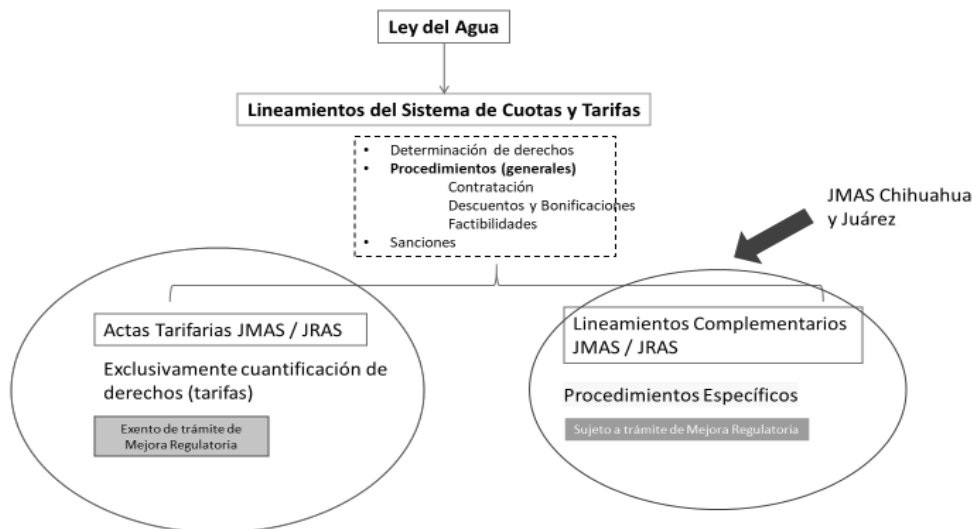
Que mediante la V Sesión Extraordinaria de 2020 de fecha 10 de diciembre del año 2020, en el desahogo del tercer punto del Orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 3 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez y Chihuahua, respectivamente.***

Toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que lleve a cabo el desahogo de este punto del Orden del día, respecto de la Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez y Chihuahua, e inicia comentando que:

Vamos a partir de la siguiente imagen que les muestro a continuación, la cual ya hemos mostrado en ocasiones anteriores, que la misma sirve de preámbulo de lo que a continuación vamos a autorizar más adelante y que tiene que ver con las estructuras tarifarias de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento.



Nuestro sistema de cuotas y tarifas de conformidad con lo que estipula la Ley del Agua del estado de Chihuahua, parte inicialmente de unos lineamientos del sistema, hay un sistema de cuotas y tarifas que se muestra en la parte superior como ustedes pueden observar, donde se establecen cuales son los derechos que pueden cobrar las Juntas Operadoras y los procedimientos generales que deben de implementar los organismos para la contratación, descuentos, bonificaciones,

factibilidades, sanciones, de manera que con estos lineamientos del sistema de cuotas y tarifas, pueden y deben operar todas las 49 Juntas operadoras que están bajo la coordinación de esta junta central, a partir de este año y en atención que ya inició su vigencia la Ley de Mejora Regulatoria y una Dirección de Mejora Regulatoria, de la Secretaría de la Función Pública del Estado, que tiene que autorizar todos los trámites, que desarrollan todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se nos solicitó, que fuéramos cuidadosos y separar las tarifas propiamente, es decir las tablas en donde están los costos por los derechos de los servicios que prestan los organismos, principalmente es por el servicio de agua, pero hay una serie de servicios asociados, para que estos sean documentos eminentemente fiscales, es decir solamente de cuantificación de derechos, esas actas tarifarias, en la Ley se les llaman Estructuras Tarifaria, son las que observan en la parte inferior del lado izquierdo y que son las que en el siguiente punto del orden del día vamos a revisar de cada organismo operador, antes dentro de la estructura tarifaria había trámites de todo tipo, desde la contratación de servicio de agua para uso doméstico hasta los temas de factibilidades de servicios para desarrolladores y fraccionadores; hoy por hoy, solamente tenemos en las actas tarifarias la cuantificación de los derechos. ¿Qué pasa con todos los trámites?, quedan comprendidos en los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas.

Ahora bien, hay Juntas, principalmente las grandes, específicamente las de Chihuahua y Juárez, que con los procedimientos generales no les son suficientes, porque tienen procedimientos específicos que atienden a su propia particularidad de operación y de volumen de operaciones que es necesario que tengan una normatividad especial, y eso es lo que vamos a ver en un momento. Esa normatividad específica, esos procedimientos específicos, están en dos lineamientos realizados por cada una de las juntas que nos enviaron a esta Junta Central para su revisión, para asegurarnos de que sean compatibles con lo que dice la Ley del Agua y con los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas que ya expidió este Consejo, y autorizados ellos tendrán ya sus trámites específicos que, insisto, atienden a la particularidad de sus servicios de la forma en que operan, e inclusive hasta de las condiciones geográficas en que están localizadas estas Juntas operadoras, a continuación se les muestra la siguiente imagen en la que podrán observar un resumen respecto a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas, para la JMAS de Chihuahua:

Contenido JMAS Chihuahua

<i>Capítulos</i>	
<p>I. Trámites y Servicios (27)</p> <p>a. Modalidad;</p> <p>b. Casos de aplicación;</p> <p>c. Proceso;</p> <p>d. Requisitos, formatos;</p> <p>e. Plazos.</p> <p>II. Factibilidad de Servicios.</p> <p>III. Contratación.</p> <p>IV. Sanciones, infracciones y multas</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento • Análisis de Laboratorio • Muestreo y Aforo de Aguas Residuales • Servicios de Agua Tratada • Factibilidad de servicios • Cancelación de contratos • Instalación de Aparato Medidor • Permisos de descarga de aguas residuales • Ajustes y bonificaciones en facturación (...) </div>

Como ya les comente, en estos lineamientos complementarios, obviamente está sintetizado el contenido y básicamente lo dividen en cinco capítulos: el primero se refiere propiamente a los trámites y servicios que tienen ellos y que son veintisiete; esos veintisiete servicios que tiene la Junta Municipal de Chihuahua están a su mano derecha en el recuadro; algunos de los más importantes son: servicios de agua potable, análisis de laboratorio, muestreo y aforo de aguas residuales, servicios de agua tratada, factibilidad de servicios, cancelación de contratos, instalación de aparatos medidores, permisos de descarga de aguas residuales, ajuste y bonificaciones en facturación. Son 27 trámites y servicios que de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria cada uno de ellos establece al menos estos incisos; también establece la modalidad, es decir, si es presencial o si se puede hacer en línea o incluso a través de vía telefónica; los casos de aplicación para que el usuario sepa cuándo le aplica un trámite y cuando no es necesario; el proceso del trámite, es decir, las etapas de que se compone el trámite; los requisitos que deben cumplirse y en su caso, formatos (hay muchos de estos trámites en los que ya hay un formato que el usuario solamente llena y presenta), y los plazos de respuesta de la autoridad. Esto está de manera muy puntual en el lineamiento específico de la Junta de Chihuahua respecto de los 27 trámites y servicios. Insisto, esta es una exigencia de la Ley de Mejora Regulatoria que prevé que todos los trámites hacia los ciudadanos deben de ser claros, completos y deben de tener un mínimo de contenido que es lo que estamos atendiendo. Hay otros tres capítulos: propiamente la factibilidad de servicios, que es un capítulo amplio porque la Junta Municipal de Chihuahua tiene un comité de factibilidad de servicios en donde inclusive participa personal de la Presidencia Municipal, tiene un proceso, tiene un trámite muy específico dependiendo de los diferentes servicios, que esto es principalmente para los fraccionadores y desarrolladores inmobiliarios. Luego hay un capítulo de contratación, igual con normatividad específica para la contratación de servicios y finalmente el capítulo de sanciones, infracciones y multas. Esto es complementario a los lineamientos que ya expidió este Consejo, que son de aplicación general para todas las Juntas, pero que por la especificidad, volumen de operación y forma de atención de los trámites, requieren ellos una normatividad aterrizada a sus procesos y a sus tiempos. Esto es lo que se presenta de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

En la siguiente lámina, tenemos la síntesis del lineamiento complementario que presenta la Junta Municipal de Juárez:

Contenido JMAS Juárez

Títulos (síntesis)

- I. Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y agua tratada (procesos de cobro)
- II. Procesos de contratación, suspensión, instalación, medición, reconexión e inspección de servicios.
- III. Proceso de micromedición, macromedición y cuadros de medición.
- IV. Procesos administrativos, operativos y de obra diversa.
- V. Certificados de factibilidad de servicios.
- VI. Proceso de consumo de agua para construcción y urbanización.
- VII. Proceso para descarga de aguas residuales y muestreos.
- VIII. Procesos de ajustes, bonificaciones y descuentos sociales.
- IX. Infracciones y sanciones.
- X. **Otros trámites y procedimientos** →



- a. Modalidad;
- b. Casos de aplicación;
- c. Proceso;
- d. Requisitos, formatos;
- e. Plazos.

Básicamente el contenido es el mismo pero adaptado a manera de administración que tiene la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, son estos 10 capítulos que también están aquí sintetizados: servicios de agua potable es el primer capítulo, en el que se establece en qué consisten los procesos de cobro y luego habla de los procesos de contratación, suspensión, instalación, medición, reconexión, inspección de servicios (aquí son servicios de todo tipo, no nada más servicios de uso doméstico), y luego tiene un capítulo de cómo van a medir (procesos de micromedición, macromedición y cuadros de medición), procesos administrativos, operativos y de obra diversa, certificado de factibilidad de servicios, que es el mismo caso que Chihuahua en que tiene su propio proceso para autorizar la factibilidad de servicios, tiene un capítulo de consumo de agua para construcción y urbanización, descarga de aguas residuales y muestreos, capítulo de procesos y ajustes, bonificaciones y descuentos sociales; capítulo de infracciones y sanciones y finalmente otros trámites y procedimientos, mismo caso que el lineamiento complementario de Chihuahua, y también en este capítulo se cumple con lo que pide Mejora Regulatoria de establecer la modalidad de los trámites, casos de aplicación, proceso, requisitos, formatos y plazos. Entonces, con estos lineamientos complementarios nos evitamos que en las estructuras tarifarias se presenten trámites de cualquier tipo; entonces, las actas tarifarias que vamos a revisar en el siguiente punto del orden del día, son solamente cuantificación de derechos, y todos los demás trámites ya están o en el lineamiento del sistema de cuotas y tarifas, o bien, en estos lineamientos complementarios que presentan las Juntas Municipales de Chihuahua y Juárez, que son específicos a su forma de administración y operación de sus trámites. Básicamente esa es la explicación, no se si tengan alguna duda. En la información que tienen disponible están obviamente completos los lineamientos, son 60 o 70 artículos cada uno de ellos, sería muy extenso revisarlo aquí todo, pero finalmente es eso; gran parte de este contenido de trámites estaba en las actas tarifarias, ya no está ahí, ahora está de este lado. Comentarles también que hace alrededor de 20 días se inició el proceso de autorización y revisión ante la Dirección de Mejora Regulatoria para que, si se da la autorización el día de hoy, ellos estén también en condiciones de pronunciarse respecto de la autorización de estos documentos; ya están revisados por ellos, se hizo un proceso de revisión muy exhaustivo y de muchas horas para que estuviera totalmente compaginado con lo que la Dirección de Mejora Regulatoria espera de este tipo de documentos normativos; de manera que si aquí se autoriza, podría recibirse la autorización de la Dirección de Mejora Regulatoria en estos días y estar a tiempo para publicarse antes del 31 de diciembre de este año y poder entrar en vigor para el próximo ejercicio 2021. Otra particularidad que tienen estos instrumentos de lineamientos complementarios, es que no van a tener una vigencia anual, sino que ya quedan establecidos para el tiempo que se necesiten; cuando sea necesario hacer modificaciones, pues se pueden hacer, por este mismo proceso de autorización, pero ya quedan como unos instrumentos normativos de carácter permanente.

*Les comento que todo este tipo de normatividad, como establece una serie de trámites de impacto directo al ciudadano, hay un trámite en donde se implica incluso la publicación en una plataforma pública durante 20 días de las normas para poder recibir retroalimentación de los ciudadanos, de cualquier persona interesada que pueda ver la publicación en la plataforma. Ese trámite ya se inició semanas atrás. Con la Dirección de Mejora Regulatoria se inició formalmente el trámite y los documentos están publicados en esa plataforma que les comenté, el plazo de ley de esa publicación termina ya en estos próximos días, esta misma semana. Además de eso, hemos estado revisando los documentos con personal de la Dirección de Mejora Regulatoria para ir haciendo mejoras, correcciones y adiciones a los documentos y que cumplan con lo que dice la ley. En resumen, esto para estar a tiempo para publicar, estamos en contacto muy estrecho con ellos. Con lo que concluyo mi exposición al respecto, y al no haber mayores comentarios, someto a votación la autorización de estos **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas**, que nos presenta la Junta Municipal de Ciudad Juárez y la Junta Municipal de Chihuahua, por lo que procedo a someter*

a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su conocimiento y respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 10/Extraordinario/2020; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los artículos 6, fracción VIII; 10, Inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones X y XXI; 15, fracción IX; 15 BIS, fracciones IV y XI; 16 fracción I; y 26, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez y Chihuahua, respectivamente, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo de este organismo, envíe los mismos a la Secretaría General de Gobierno para su revisión y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mismos que se identifican como **Anexo I** "Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua" y **Anexo II** "Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez", los cuales forman parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE JUÁREZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES PRELIMINARES DE LOS LINEAMIENTOS Y PROCESOS.

Artículo 01.

Los usuarios que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación y el consumo de los mismos, de acuerdo con las tarifas y derechos establecidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su Reglamento, los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas expedido por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, la Estructura Tarifaria para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 02.

Con la finalidad de contar con un padrón de usuarios actualizado, cuando una vez contratados los servicios, se destinen a un uso o giro distinto a los contratados, se reclasificará de acuerdo con el uso y giro correspondientes en dicho caso, el usuario únicamente pagará la diferencia que exista entre los costos por contratación al momento del cambio, y a partir del mismo, pagará las tarifas correspondientes al uso que le dé a los servicios. La reclasificación a la que se refiere este Artículo no se encuentra condicionada a que el usuario realice el trámite correspondiente para la obtención de un certificado de factibilidad de servicios, debido a que el usuario ya disfruta de ellos mismos, es decir, la prestación del servicio ya es factible, con excepción de que el usuario solicite incrementar su demanda y requiera incrementar el diámetro de la toma existente. Una vez que el usuario desee regresar a su giro original no se generará cobro por reclasificación siempre y cuando exista un antecedente que obre en los archivos de este organismo operador que indique que corresponde a la misma tarifa, de lo contrario procederá el cobro por la diferencia de tarifa.

Artículo 03.

Cuando un usuario, dentro de los seis días siguientes de su vencimiento, no realice los pagos por los servicios que reciba, causará los recargos por mora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable por infracción a lo dispuesto por el artículo 88 fracción XVII, de la Ley del agua del estado de Chihuahua.

El cobro y el pago por los servicios públicos se encuentran condicionados a la prestación y acceso a los mismos por parte de los usuarios. Por lo tanto, no se continuará generando cobro por los servicios siempre y cuando existan dos observaciones continuas de los últimos dos meses de servicio, el último período facturado y el próximo a facturar, las observaciones son: "Servicio Cortado", "Inmueble Deshabitado y Sin Uso", "Ruinas" o "Lote Baldío" o cualquier otra que indique que no existe servicio de agua en el predio y, en su caso, el medidor no indique que existe consumo.

Artículo 04.

En caso suspensión de los servicios y corte de los mismos, por el organismo operador, la reanudación de la prestación de los servicios y su cobro se realizará una vez que el usuario pague o a partir de su capacidad de pago convenga su adeudo con el organismo operador, por los conceptos correspondientes a tarifas, recargos que se generen hasta la fecha de pago, así como por la tarifa por reconexión del servicio correspondiente.

Lo anterior procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión o corte.

Artículo 05.

Al usuario que sea requerido mediante notificación del organismo operador para el cobro coactivo de los servicios, se le cargarán los gastos de ejecución correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 06.

Los usuarios del servicio de cuota fija se incorporarán al sistema de servicio medido de acuerdo con las condiciones geográficas del predio y las posibilidades del organismo operador, para cumplir con lo anterior el organismo operador instalará paulatinamente en todas aquellas tomas de cuota fija un aparato medidor.

Artículo 07.

El organismo operador facturará por períodos de consumo, no menores a veintiocho días ni mayores a treinta y dos, el cobro por los servicios que preste, derechos federales de extracción y sus accesorios mediante la emisión del recibo correspondiente. En caso de que por cualquier causa el usuario no conozca su adeudo, éste podrá acudir a las oficinas del organismo operador a obtener, a su elección, una constancia de adeudo o estado de cuenta, o acceder a cualquiera de los medios electrónicos que ponga a su disposición el organismo operador para consulta y pago del saldo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

Artículo 08.

Para la aplicación e interpretación de los procedimientos para el cobro de los derechos y tarifas del organismo operador, se entenderá por:

Agua: Es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental de las autoridades en materia de agua y de la sociedad.

Agua en Construcción: Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada durante la construcción por cada metro cuadrado construido.

Agua Potable: Aquella que reúna las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Agua Reciclada: Agua residual que habiendo o no recibido tratamiento es reintroducida en el proceso que la generó.

Agua Residual: Aquella de composición variada proveniente de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, de plantas de tratamiento y, en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

Agua Residual Tratada: El líquido de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

Agua en Urbanización: Es el pago que el desarrollador de vivienda, comercio, industria o servicios y/o usuario debe pagar por el agua suministrada para la urbanización cuyo cobro se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida.

Alcantarillado Sanitario: La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento u otro destino final.

CANADEVI: Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

Coefficiente de Variación Horaria (C.V.H.): Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.

Coefficiente de Variación Diaria (C.V.D.): El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana.

CNA o CONAGUA: La Comisión Nacional del Agua.

Consejo. El Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, el Consejo de Administración de la JCAS.

Contaminantes: Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

Construcción: Se entenderá la superficie de edificación de una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería que se encuentre dentro de un predio.

Contribuciones Especiales: Son aquellas legalmente obligatorias que se establecen a cargo de las personas físicas o morales, que se benefician de manera especial con alguna obra o servicio público. En consecuencia, la contribución estará en relación con el monto del beneficio obtenido y el costo de la obra.

Correo digital de registro de usuarios: correo electrónico o digital para los trámites ante registros de usuarios cuya dirección es: contratos@jmasjuarez.gob.mx

Crédito Fiscal: Es la obligación monetaria omitida, líquida, determinada y exigible a cargo de los usuarios, por parte del organismo operador provenientes de cualquier concepto a que se refiere el acta de tarifas vigente.

Cuadro de Medición. - Es el lugar donde se instalará el aparato medidor y llave de paso.

Derecho de Saneamiento: Es el cobro que se hace en virtud de las medidas y acciones necesarias para recolectar, conducir y tratar las aguas residuales y su descarga, así como su Artículo final, y en general, las acciones necesarias para preservar y mejorar la calidad del agua.

Derechos: Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y Artículo final de lodos.

Derecho de Suministro: Es el cobro que se hace previo al uso del servicio público de agua potable en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, desarrollos comerciales, industriales o de servicios en donde existe infraestructura.

Derecho por Aprobación de Proyectos, Supervisión de Obras y Conexión a Redes Generales: Es el cobro que se hace por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales.

Desarrollo: Acondicionamiento del espacio para el asentamiento humano o toda edificación y demás procesos tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano. En términos del presente instrumento toda construcción y/o urbanización.

Descarga: Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario, con excepción de las pluviales.

Edificios Públicos: son aquellos inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación.

Escuelas Públicas: son todas instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.

Estructura Tarifaria: Es el conjunto de tarifas, derechos y sanciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos del presente instrumento.

Factibilidad de Servicios: Es la disponibilidad que tienen los organismos operadores para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como disponibilidad de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos habitacionales, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

Identificación Oficial Vigente: Son aquellos documentos de identificación con fotografía que recibe el organismo operador para diversos trámites, siendo cualquiera de las siguientes: credencial para votar, Pasaporte Mexicano, Cedula Profesional, Licencia de conducir, carta de identidad expedida por municipio de Juárez.

Instituciones de asistencia social privada: Las contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

Junta Central: La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Límite Máximo Permisible (L.M.P.): Valor o rango asignado a un parámetro el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos vigente.

Lineamientos: Procesos y lineamientos para el cobro de derechos publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Ley: Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Oficinas del Departamento de Factibilidades: Sierra Morones, numero 6504, Colonia El Jarudo.

Oficinas Centrales: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez Chihuahua.

Oficinas del Departamento de Agua Tratada: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle las Palmas #7046-7, Fracc. Pinar del Rio.

Oficinas del Departamento de Normatividad: Oficinas de la JMAS ubicadas en calle Prolongación Hermanos Escobar No. 7046-7 y Calle Las Palmas, Fracto. Pinar del Rio.

Oficinas del Departamento de Registro de Usuarios: Oficinas de la JMAS ubicadas en:

I.- C. Pedro N. García #2231 Col. Partido Romero.

II.- C. Valle de San Bernardo s/n entre Av. Francisco Villarreal y Blvd Juan Pablo II.

III.- Av. Henequén y Valle del Cedro #1530 L 3 y 4 (Vestimentro).

IV.- Blvd. Independencia S/N esq. Blvd. Miguel de la Madrid Col. Lote Bravo.

V.- Av. Rancho Anapra 10724-2 Col. Puerto Anapra.

Organismo Operador: A la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual, agua residual con tratamiento y Artículo final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Parámetro: Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.

Recuperación de caudales: Debido a la dificultad para obtener los títulos de concesión de la CONAGUA; los organismos operadores podrán cobrar por concepto de recuperación de caudales a los desarrolladores de industria, comercio o servicios cuando los volúmenes de agua solicitados excedan de 0.5 Lps. En el caso de los desarrollos habitacionales se podrá cobrar por cada lote o vivienda aprobada.

Reglamento: Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Saneamiento: La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado sanitario, cuando tales acciones tengan por objeto verterlas en una corriente o depósito.

Uso Doméstico: Uso Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.

De igual manera se considerará uso doméstico a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia y cumplan con lo siguiente:

- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
- b) La superficie ocupada para realizar la actividad no sea mayor del 30% de la superficie construida.
- c) No existan instalaciones hidráulicas-sanitarias adicionales a las de la vivienda y no utilicen el agua en sus procesos.
- d) Que la actividad sea desarrollada por los integrantes de la familia.
- e) En todos los casos aplicables los usuarios deberán cumplir con las condiciones particulares de descargas y condiciones establecidas por la Dirección de Normatividad y Saneamiento.

Uso Comercial: Aquellos establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.

Uso Industrial: Aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

Uso de agua en procesos: Aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades o presten servicios que demanden la utilización de grandes cantidades de agua.

Uso público: Aquel que se presta a instituciones y espacios públicos.

Tratamiento de Aguas Residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado.

Usuario: Las personas físicas, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento y tratamiento de aguas residuales o el abasto de agua residual, así como todas aquellas personas que hagan uso de la infraestructura hidráulica a través de la cual se presten los servicios.

Urbanización (Área): Es el área destinada al acondicionamiento directo e indirecto de inmueble el cual recibe cualquier tipo de mejoramiento para este fin y resulta del área total del polígono a desarrollar menos el área construida del inmueble.

Vivienda de Interés Social: Edificación con una superficie no mayor de 126 M2 de terreno y/o una superficie no mayor a 56 M2 de construcción.

Vivienda de Interés Popular: Edificación con una superficie no mayor de 130 M2 de terreno y/o una superficie de 90 M2 de construcción.

Vivienda Residencial: Edificación con una superficie mayor de 130.01 M2 de terreno y/o una superficie mayor de 90.01 M2 de construcción.

Zona contigua: cuando al alcance del predio se cuente con la infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico que implique una prolongación del servicio.

Zona servida: Es el área geográfica que cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios y con la disponibilidad del recurso hídrico.

Zona no servida: Es el área geográfica que no cuenta con infraestructura necesaria para prestar los servicios o con la disponibilidad del recurso hídrico. Quedar igual como la definición de Chihuahua e incluir el mapa.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

Artículo 09.

El Organismo operador prestará los servicios para los usos doméstico, comercial, industrial, agua para uso en sus procesos, sector gubernamental e instituciones de asistencia social privada y demás que se establezcan en el presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO DOMÉSTICO.

Artículo 10.

En el régimen de tarifas medidas uso doméstico, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecidos en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO COMERCIAL.

Artículo 11.

En el régimen de tarifas medidas uso comercial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO INDUSTRIAL.

Artículo 12.

En el régimen de tarifas medidas uso industrial, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio ARTÍCULO 15 de los presentes lineamientos.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO CUARTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS PARA USO DE AGUA EN SUS PROCESOS.

Artículo 13.

En el régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos, independientemente del uso a que corresponda, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor al consumo mínimo establecido

en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas para uso de agua en sus procesos se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Por lo que respecta al lavado de vehículos, aquellas personas físicas o morales que, con anterioridad al 31 de diciembre 2019, cuentan con un contrato y estén al corriente de sus pagos y se dediquen a prestar el servicio de lavador de automóviles causarán la tarifa de acuerdo con lo señalado en el tabulador para el USO DE AGUA EN SUS PROCESOS de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Toda contratación de negocios de lavado de vehículos y similares, estarán obligados a la utilización de agua tratada para la realización de esta actividad.

CAPÍTULO QUINTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS MEDIDAS USO DEL SECTOR GUBERNAMENTAL.

Artículo 14.

En el régimen de tarifas medidas uso sector gubernamental, los metros cúbicos a pagar por el usuario, para cada uno de los períodos de consumo, serán los que resulten de restar la lectura actual de la lectura inmediata anterior facturada que se tenga registrada en la base de datos del sistema comercial, siempre y cuando el consumo sea mayor a la base de arranque establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, aplicando para la facturación las tarifas vigentes durante el periodo de facturación. En caso de que no se cuente con lectura anterior, se procederá a lo que establece el capítulo de cobro por promedio de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El régimen de tarifas medidas se aplicará cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, por lo que pagará las tarifas de acuerdo con el uso e importe que al consumo corresponda, de conformidad con el uso, los volúmenes y costos que se señalan en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEXTO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS DEL COBRO POR PROMEDIO.

Artículo 15.

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados. Para los casos en que no se cuente con consumos medidos de referencia, se facturará el promedio del consumo medido correspondiente al grupo tarifario.

El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previa autorización del Consejo de Administración de la JMAS Juárez y de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que tengan adeudos atrasados, buscando siempre la regularización de las cuentas y poder continuar percibiendo el cobro de su servicio en tiempo.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS FIJAS EN USO DOMÉSTICO.

Artículo 16.

El régimen de cobro por tarifas fijas se aplicará cuando la toma de uso doméstico no cuente con aparato medidor, la determinación del volumen de agua consumida se hará con base en la cuota que se asigne considerando: el número de habitantes por vivienda, metros cuadrados de construcción, metros cuadrados de áreas verdes, así como los dispositivos hidráulicos instalados; por lo que se causarán las cuotas tarifarias que resulten de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO OCTAVO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.

Artículo 17.

El régimen de tarifas en instituciones de asistencia social privada se aplicará a aquellas instituciones de asistencia social privada a las que se refiere la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua que se encuentren constituidas y lo acrediten con el documento correspondiente ante la Junta de Asistencia Social Privada (JASP) del Estado de Chihuahua.

Para obtener dicha tarifa, además de estar constituidas ante la JASP, deberán de presentar en las Oficinas Centrales de forma física los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito en formato libre.
2. Comprobante que los acredite como Institución de Asistencia Social privada, emitido por la JASP del Estado de Chihuahua.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificar que en sus instalaciones realiza un uso racional del agua que utiliza y que se observe además que realiza una función que coadyuva en la asistencia social pública, teniendo el Organismo Operador hasta 132 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá a otorgar el beneficio de la tarifa correspondiente.

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 50 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 82 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Aquellos que no realicen el trámite correspondiente quedarán insertos en la tarifa comercial o sector gubernamental según corresponda.

CAPÍTULO NOVENO.

PROCESOS PARA COBRO DERECHOS FEDERALES DE EXTRACCIÓN.

Artículo 18.

El régimen de tarifas con motivo del pago de Derechos Federales de Extracción se establecerá de acuerdo con una tarifa de recuperación del derecho federal de extracción a cargo de todos los usuarios de los servicios de agua potable, la cual se determinará por el organismo operador tomando como base el valor establecido para este concepto por la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO DÉCIMO.

PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR FUENTE DE ABASTECIMIENTO PROPIA.

Artículo 19.

El régimen de suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia aplica para los usuarios que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que cuenten con conexión a la red de alcantarillado sanitario del organismo operador. Pagarán por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje el sistema totalizador de descargas que deberá instalar el usuario.

En caso de no contar con medidor totalizador para conocer los volúmenes extraídos, o en su caso los volúmenes consumidos, el organismo operador podrá instalar un medidor en la descarga sanitaria con cargo al usuario.

TÍTULO TERCERO.

DEL SERVICIO DE AGUA RESIDUAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA RESIDUAL TRATADA.

Artículo 20.

El régimen de agua residual tratada aplica en los casos en que la distribución de agua tratada se realiza a través de camiones cisterna.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO DE LA TARIFA DEL AGUA RESIDUAL
CON TRATAMIENTO Y SIN TRATAMIENTO.

Artículo 21.

El régimen de agua residual sin tratamiento, o con tratamiento, se refiere a la distribución de agua residual a través de red pública.

Artículo 22.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO NO DOMÉSTICO.

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso, a través de los programas de apoyo que pudiera implementar el organismo operador previo estudio del departamento.

Artículo 23.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO DOMÉSTICO. (SE INCLUYE PARQUES Y JARDINES).

El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso a través de los programas de apoyo que pudiera implementar el organismo operador previo estudio del departamento.

TÍTULO CUARTO.
PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN, SUSPENSIÓN, INSTALACIÓN, MEDICIÓN,
RECONEXIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 24.

Los usuarios que deseen incorporarse a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario del organismo operador deberán hacer su solicitud y cumplir con los requisitos del organismo operador y proporcionar los datos contenidos en el formato que para tal efecto se le proporcione para la realización del trámite correspondiente.

Aprobada la incorporación de un usuario a la red, éste deberá celebrar con el organismo operador un contrato administrativo de adhesión, instrumento mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario. El organismo operador asignará el giro de acuerdo con la condición de uso que se haga del agua en el inmueble para el cual se contrate y determinará los diámetros de tubería, para diámetros de 1/2 pulgada a 1 1/2 pulgadas de diámetro deberá ser de cobre flexible tipo "L". Para los diámetros superiores a 2 pulgadas de diámetro deberá ser de cobre rígido tipo "L" en una longitud mínima de un metro a partir de la válvula de control hacia el interior del inmueble, y descarga, de acuerdo con el análisis de demandas que se realice para tal efecto.

Podrán contratar el servicio público de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento:

1. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles destinados para uso habitacional;
2. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y
3. Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles destinados a usos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza requieran o estén obligados al uso de agua potable.
4. Edificios, espacios públicos e instituciones de asistencia pública privada, que ya cuenten con la infraestructura para el servicio de agua potable y alcantarillado y que están haciendo uso del servicio podrán realizar su contratación a través de la solicitud que realice la dependencia de gobierno municipal, estatal o federal que contenga, por lo menos: uso solicitado, servicios requeridos, diámetro de la toma y, cuando sea el diámetro mayor a 1/2 pulgada, su justificación. Y en su caso, el organismo operador realizará de manera automática el alta en el sistema por omisión.
5. Las Asociaciones Religiosas que presenten su registro como Asociación Religiosa emitido por la Secretaría de Gobernación, en caso de no presentarlo se contratará a nombre de la persona física que realice la solicitud.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles señalados anteriormente podrán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos que el organismo operador le determine.

El organismo operador se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidráulicas y sanitarias como requisito para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte problemas de fugas o cualquier otro incidente que afecte el uso del agua, se indicará al interesado para que haga las correcciones correspondientes a fin de obtener la anuencia para la celebración de su contrato. De acuerdo con la actividad preponderante de la toma se le asignará su uso y giro de agua potable que corresponda y con base en el mismo tributará conforme a las tarifas establecidas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Cuando se transmita la propiedad o se adquiriera la posesión de un inmueble por cualquier acto jurídico los nuevos titulares se subrogarán en los derechos y obligaciones, esto es, asumirán la responsabilidad en el pago de los derechos y servicios públicos prestados al bien inmueble correspondiente, derivados del contrato. Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, es responsabilidad del usuario cumplir en el pago de los derechos y de los servicios públicos prestados al bien inmueble, por lo tanto, cuando un bien inmueble cuente con dos o más contratos el usuario deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada una de las tomas de agua y saneamiento con las que cuente, por lo que en caso de incumplimiento en el pago de alguna de las contratadas se podrá suspender el servicio en todas las tomas que abastecen al predio, incluyendo aquellas que se encuentren al corriente en sus pagos.

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el contrato del servicio de agua con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso presentar plano catastral del predio ya sea por división, subdivisión, por falta de nomenclatura en el documento que acredita la propiedad o posesión.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles de uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador o tener convenio de pago al corriente, que el inmueble esté deshabitado o que la toma no esté en función, que la toma se encuentre visible y cubrir el importe por la suspensión del servicio, previa inspección realizada por el organismo operador para verificar la condición de la toma. El organismo operador podrá en todo tiempo verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios sin existir notificación previa al organismo operador por parte del usuario y utilizando el servicio del agua, el organismo operador cambiará la condición de la cuenta, y aplicara la reactivación en el sistema y el importe por reactivación de la misma se verá reflejado en su recibo del servicio de agua.

Para solicitar la reanudación del servicio en suspensión temporal, la persona que acredite facultades de propiedad o posesión sobre el inmueble deberá de hacerlo por escrito y cubrir el importe de la reanudación del servicio. Lo anterior procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

Los propietarios o personas que acrediten la propiedad o la posesión sobre el inmueble podrán solicitar el cambio de nombre en el servicio de agua en uso doméstico con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, cubrir el importe correspondiente por el trámite de cambio de nombre, y en su caso (DIVISION O SUBDIVISION) presentar plano catastral del predio.

Los propietarios de los inmuebles con uso doméstico deshabitados e inmuebles con uso comercial e industrial sin funcionamiento, podrán solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador, que la toma este visible y cubrir el importe correspondiente por el trámite de baja definitiva. Y en su caso, presentar plano catastral del predio, previa inspección realizada por el organismo operador para verificar la condición de la toma.

En lotes baldíos, viviendas en ruinas y casas deshabitadas, cuando la cuenta no registre pagos por un periodo de tres meses consecutivos a partir de la fecha de último pago y el inmueble se encuentre deshabitado o sin uso, previo muestreo que se lleve a cabo por el organismo operador, esté dentro de su capacidad podrá proceder de oficio a realizar el corte de la conexión y suspensión del cargo por servicio. La reanudación del servicio se realizará al momento de cubrir el adeudo pendiente más los recargos que se generen a la fecha de la solicitud, conforme a las disposiciones fiscales y demás relativas aplicables.

El organismo operador podrá efectuar a solicitud del usuario o a su elección, inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO DOMÉSTICO.

Artículo 25.

Por la contratación e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor, materiales e instalación, con excepción de casos justificados y la contratación de agua residual tratada a través de la red.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO COMERCIAL.

Artículo 26.

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

CAPÍTULO CUARTO.PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO INDUSTRIAL y
DEL USO PARA AGUA EN SUS PROCESOS.**Artículo 27.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, (el costo no incluye la instalación de los servicios, mismos que son por cuenta del usuario).

CAPÍTULO QUINTO.PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL E
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA.**Artículo 28.**

Por la contratación y supervisión de la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor.

CAPÍTULO SEXTO.PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO DE AGUA TRATADA Y AGUA
RESIDUAL SIN TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA RED.**Artículo 29.**

Por la contratación e instalación de los servicios de agua residual tratada los usuarios pagarán las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago incluye aparato medidor y material para su instalación, cuando los servicios se encuentren disponibles a una distancia máxima de 7 metros y no se requiera instalación mayor a $\frac{3}{4}$ de pulgada.

Para el caso de la contratación e instalación de los servicios de agua residual sin tratamiento los usuarios pagaran las tarifas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, cuyo pago no incluye aparato medidor y material para su instalación, por lo que el usuario deberá de presentar proyecto de instalación y/o conexión, previo a la autorización, mismo que será por el Organismo Operador.

CAPÍTULO SÉPTIMO. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DEL GIRO.

Artículo 30.

Para la asignación del giro que le corresponda a un usuario de acuerdo con su uso, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación y en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

GIROS USO DOMÉSTICO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AA	ASILO DE ANCIANOS (SIN CONSTANCIA JASP)	D7	SIETE DEPARTAMENTOS
CS	CASA SOLA	D8	OCHO DEPARTAMENTOS
CV	CASETA DE VIGILANCIA PARA USO EN ZONA HABITACIONAL	D9	NUEVE O MAS DEPARTAMENTOS
C1	UNA CASA	IG	IGLESIA Y/O ASOCIACIÓN RELIGIOSA
C2	DOS CASAS	LO	LOTE BALDÍO
C3	TRES CASAS	RU	RUINAS
C4	CUATRO CASAS	R1	UNA RESIDENCIA
C5	CINCO CASAS	R2	DOS RESIDENCIAS
C6	SEIS CASAS	R3	TRES RESIDENCIAS
C7	SIETE CASAS	TV	TIENDA Y VIVIENDA
C8	OCHO CASAS	V1	UNA VIVIENDA
C9	NUEVE O MAS CASAS	V2	DOS VIVIENDAS
D1	UN DEPARTAMENTO	V3	TRES VIVIENDAS
D2	DOS DEPARTAMENTOS	V4	CUATRO VIVIENDAS
D3	TRES DEPARTAMENTOS	V5	CINCO VIVIENDAS
D4	CUATRO DEPARTAMENTOS	V6	SEIS VIVIENDAS
D5	CINCO DEPARTAMENTOS	V7	SIETE VIVIENDAS
D6	SEIS DEPARTAMENTOS	V8	OCHO VIVIENDAS
CB	CASA CLUB DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	V9	NUEVE O MÁS VIVIENDAS
CLH	CUARTO DE LAVADO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO	OA	OTRAS AMENIDADES DE USO COMÚN DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA LOS HABITANTES DEL DESARROLLO
GH	GIMNASIO DENTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL EXCLUSIVO PARA HABITANTES DEL DESARROLLO.	ACSL	ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO SIN CONSTANCIA JASP

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AS	ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO	LF	LOCAL FRUTERÍA
BN	BANCO	LI	LICORERÍA
BO	BODEGA SIN MANUFACTURA PARA ALMACÉN	LT	LOTE DE AUTOS
BR	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 0 A 30 M2 DE SUPERFICIE)	LV	LAVANDERÍA DE ROPA
BR1	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 31 A 60 M2 DE SUPERFICIE)	L1	LOCAL COMERCIAL
BR2	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (DE 60 M2 DE SUPERFICIE O MÁS)	L2	DE DOS A TRES LOCALES COMERCIALES
CA	CENTRAL DE AUTOBUSES	MD	MADERERÍA
CC	CENTRO COMERCIAL	MJ	SALÓN DE MASAJES
CI	CINE	OF	OFICINAS
CN	CONTRATO PARA CONSUMO DE CONSTRUCCIÓN	OR	ORFANATORIO
CT	CANTINA BAR, CERVECERÍA O DRIVE INN	PA	PANTEÓN
DE	INSTALACIÓN DEPORTIVA	PL	PALETERÍA
EA	ESTÉTICA	PN	PANADERÍA
ET	ESTACIONAMIENTO	PQ	PELUQUERÍA
EX	ESCUELA PARTICULAR	RE	RESTAURANTE
FA	FARMACIA	SB	SALÓN DE BAILE
FE	FLETERA	SI	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES
FL	FLORERÍA	SM	SUPERMERCADO
FR	FERRERÍA O REFACCIONARIA	TA	TALLER
FT	TORTILLERÍA	TM	TALLER MECÁNICO
FU	FUNERARIA	TC	ABARROTES Y/O CARNICERÍA
GA	GASOLINERA	YK	YONKE
GS	GASERA	MF	FÁBRICA DE MUEBLES
GU	GUARDERÍA	SC	SISTEMA Y/O CISTERNA CONTRA INCENDIOS
HC	HOSPITAL CLÍNICA	ES	SALÓN DE EVENTOS SOCIALES
HH	HOTEL O CASA DE HUÉSPEDES	CW	CASINO
IM	IMPRESA	IN	INVERNADERO / VÍVERO
LB	LABORATORIO	LF	FRUTERÍA
LA	LAVADORAS AUTOMÁTICAS		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
MQ	MAQUILADORA	TI	TALLER INDUSTRIAL
BI	BODEGA EN PARQUE INDUSTRIAL		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA EN SUS PROCESOS			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
EM	EMBOTELLADORA	PF	PURIFICADORA
FC	FABRICA DE COMESTIBLES	TR	PLANTAS TRATADORAS
FM	FABRICA DE MATERIALES	PU	PURIFICADORA EXPENDIO
HL	HIELERÍA	SR	LAVADO DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES
LE	LECHERÍA	AB	ALBERCA
CE	CORRAL DE ENGORDA	BP	BAÑOS PÚBLICOS
RC	RECREATIVO CON ALBERCA / SIN ALBERCA	JP	JARDÍN PARA EVENTOS
RP	RASTRO		

PARA LA CONTRATACIÓN SECTOR GUBERNAMENTAL			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
DP	DEPENDENCIA PÚBLICA	MPJ	PARQUE Y JARDINES MUNICIPALES
MA	ALBERCA MUNICIPAL	MR	RASTRO MUNICIPAL

MB	BODEGA MUNICIPAL	FET	ESCUELA TÉCNICA FEDERAL
FC	CUARTEL FEDERAL	MP	PLAZA MUNICIPAL
MPD	PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL
EE	EDIFICIO ESTATAL	FEP	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL
FE	EDIFICIO FEDERAL	EES	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL
MEP	ESTADIO PUBLICO MUNICIPAL	FES	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
MG	GUARDERÍA MUNICIPAL	EEP	ESCUELA PREPARATORIA ESTATAL
MH	HOSPITAL MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL
MH	HIDRANTE MUNICIPAL	FEP	ESCUELA PROFESIONAL FEDERAL
FK	KÍNDER FEDERAL	MC	CERESO MUNICIPAL
ML	LOTE MUNICIPAL	FG	GUARDERÍA FEDERAL
ME	EDIFICIO MUNICIPAL	FH	HOSPITAL FEDERAL
MM	MERCADO MUNICIPAL	UA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
MES	ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	EH	HOSPITAL ESTATAL
MMO	MONUMENTO MUNICIPAL	EK	KÍNDER ESTATAL
FCE	CEFERESO	GY	GIMNASIO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL

PARA LA CONTRATACIÓN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ASP	ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
AT	AGUA TRATADA		

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ARST	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO		

CAPÍTULO OCTAVO. PROCESO DE LA TOMAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 31.

Para tomas de agua potable los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro de tomas domiciliarias de agua potable en pavimento asfáltico: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, demolición de pavimento asfáltico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento asfáltico de 7.5 cm de espesor, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta asfáltica, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro tomas domiciliarias de agua potable en pavimento de concreto hidráulico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento hidráulico de 20 a 25 cm de espesor, demolición de pavimento hidráulico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento de concreto hidráulico MR-47, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta concreto hidráulico, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro tomas domiciliarias de agua potable en vialidad sin pavimento incluyen: excavación por medios mecánicos, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, suministro e instalación de caja de concreto con tapa de fo. fo. para protección de medidor con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la toma domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: la excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

CAPÍTULO NOVENO.

PROCESO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 32.

Para la descarga de agua residual los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a la contratación de 5 casas/departamentos o más, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de descargas separadas con objeto de realizar las pruebas de exceso de contaminantes en los casos que aplique y pagarán los materiales e instalación de acuerdo con los costos contenidos de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en pavimento asfáltico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, demolición de pavimento asfáltico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento asfáltico de 7.5 cm de espesor, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banqueta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, Tee Yee de PVC SDR-35 de 45° de 6"X8", un codo de PVC SDR-35 de 45°X6", materiales de consumo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta asfáltica, acarreo y traspaleo, base hidráulica, bacheo de carpeta asfáltica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en pavimento con concreto hidráulico incluyen: excavación por medios mecánicos, acarreo de materiales pétreos primer kilómetro, acarreo de materiales pétreos kilómetro subsecuente, traspaleo hasta 2.00 metros, trazo y corte con cortadora de disco en pavimento hidráulico de 20 a 25 cm de espesor, demolición de pavimento hidráulico, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, construcción de base hidráulica con material inerte compactado al 90% proctor, bacheo de pavimento de concreto hidráulico MR-47, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la descarga domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, corte y demolición de carpeta hidráulica, acarreo y traspaleo, base hidráulica, bacheo de carpeta hidráulica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

Respecto de las tomas domiciliarias independientemente de la longitud, los costos de las tarifas del cuadro descarga de aguas residual para la descarga sanitaria en vialidad sin pavimento incluyen: excavación por medios mecánicos, relleno de cepas por medios manuales con material producto de excavación en capas de 20 cm máximo, compactado al 90% proctor, suministro e instalación de tapón registro con un metro cuadrado de banquetta de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, todos los materiales propios de la descarga domiciliaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que respecta al suministro e instalación de un metro adicional de tubería, los costos de las tarifas incluyen: excavación, relleno compactado al 90% proctor, trazo, acarreo y traspaleo, materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.

TÍTULO QUINTO.

PROCESO PARA LA MICROMEDICIÓN, MACROMEDICIÓN y CUADROS DE MEDICIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua potable y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del organismo operador, o a quienes designe, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley, el Reglamento y de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El cuadro de medición y los medidores deberán instalarse en la entrada de los inmuebles en lugares accesibles, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos medidores y cuando sea necesario, el cambio de los medidores por parte del organismo operador.

Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el organismo operador por medio del área comercial o equivalente le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido.

Los propietarios o las personas que acrediten la posesión de inmuebles que los destinen a vivienda, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Por desplazamiento de medidor se cobrará según las tablas de costos establecidas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO COSTOS DE SERVICIO DE MEDICIÓN

Artículo 34.

En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se cobrará al usuario la reposición de acuerdo con el precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, terminación de vida útil por deterioro en el tiempo, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

Se eximirá de pago por robo del aparato medidor cuando el usuario presente su denuncia ante las autoridades competentes, debiendo entregar al organismo operador una copia de la misma, este beneficio se le otorgará por una sola ocasión.

Las reposiciones por causas no atribuibles al usuario son sin costo para el usuario.

El usuario deberá pagar el costo correspondiente al aparato medidor cuando:

1. Para la nueva contratación del giro comercial e industrial y agua en sus procesos.
2. Cuando deliberadamente el usuario dañe o retire el medidor o;
3. Cuando requiera la instalación del aparato medidor en días y horas inhábiles.

TÍTULO SEXTO.

PROCESOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS y DE OBRA DIVERSA.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS y DE OBRA DIVERSA.

Artículo 35.

De conformidad con la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de las juntas operadoras. La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESOS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 36.

Los servicios administrativos se cobrarán conforme a lo señalado en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

TÍTULO SÉPTIMO.

DE LOS CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO, AGUA RESIDUAL y DE LOS DERECHOS.

CAPÍTULO PRIMERO.
PROCESOS PARA COBRO DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

Artículo 37.

De los certificados de factibilidad están obligados a obtener certificados de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto, por parte del organismo operador, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.	
FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Cuando los servicios solicitados sean para cualquier uso, excepto cuando se refieran a: <ul style="list-style-type: none"> • 5 unidades del giro doméstico destinados al uso habitacional dentro de la zona servida. • Iglesias, asociaciones religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro con o sin constancia de la JASP que requieran una toma de 1/2" dentro de la zona servida. • Usuarios comerciales con antecedentes de baja que no requieran nueva instalación ni incrementar su demanda. • Cambios de uso y giro que no requieran incremento de diámetro en sus tomas ni incrementar su demanda.
II	Cuando los servicios solicitados se requieran fuera de la zona servida.
III	Una vez contratado, cuando solicite un aumento de demanda que requiera incrementar el diámetro de la toma existente.

Los costos por solicitud de factibilidad y/o dictamen técnico serán los que se señalen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los documentos requeridos para iniciar el trámite de una factibilidad deben tener una vigencia menor a tres años para los casos en que sea aplicable. Los pagos por solicitud de factibilidad tendrán una vigencia de 12 meses y son independientes del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.

Previo al certificado de factibilidad se emitirá un dictamen técnico para aquellos casos en los que se instalen por primera vez los servicios de agua potable y alcantarillado y/o que sean desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios cuya solicitud de demanda sea mayor al mínimo; o cuando las condiciones de obra e infraestructura en la zona no permitan otorgar los servicios.

Los dictámenes técnicos deberán actualizarse cuantas veces sea necesario hasta que se termine el desarrollo.

Las resoluciones de un dictamen técnico a otro pueden variar de acuerdo con las condiciones de la zona.

Es obligación del desarrollador cubrir los requerimientos plasmados en los Dictámenes Técnicos o Factibilidad de servicios previo a la solicitud de las Actas de Recepción Definitivas, incluidos aquellos que se formalizan legalmente como las aportaciones o los terrenos para pozos.

De no ser aprobado el proyecto dentro de la vigencia del certificado de factibilidad o del dictamen técnico, el interesado deberá solicitar nuevamente el certificado o su dictamen técnico, el cual no necesariamente tendrá que ser positivo ya que dependerá de las condiciones de disponibilidad existente en la zona en que se pretenda construir en la fecha de solicitud.

Una vez terminada la obra y recibida el acta de recepción definitiva, podrá tramitar su Certificado de Factibilidad el cual no perderá vigencia en tanto no cambien las condiciones del desarrollo.

La obtención de un dictamen técnico por parte del solicitante, así como la obtención de actas parciales para los desarrolladores de vivienda, no genera obligación alguna por parte del organismo operador para proporcionar

los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

No se emitirán certificados de factibilidad de servicio para predios en subdivisión, fusión y/ o trámites ante dependencias y/o especulación.

CAPÍTULO SEGUNDO. **PROCESO DE LOS PROYECTOS.**

Artículo 38.

Toda revisión de proyecto deberá contar con un dictamen técnico o una factibilidad de servicios vigente.

Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, sujetarán sus proyectos ejecutivos y de obra terminada para suministrar agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua tratada, a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte del organismo operador, quienes por tales servicios se sujetarán a lo siguiente:

Por la aprobación y supervisión de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales, pagará la tarifa conforme a lo estipulado en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los componentes del importe "Derecho por aprobación y supervisión de proyectos de obras de agua potable" son los estipulados en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

En caso de que el inmueble ya cuente con una toma y una descarga que seguirá utilizando y cuya demanda sea equivalente a la mínima, el Comité de Factibilidades podrá determinar la elaboración de un Plano Tipo para el usuario, el cual será elaborado por el organismo operador.

Los costos por los servicios de revisión y aprobación de proyectos no cubren ningún servicio diferente al que se está pagando, siendo independientes de lo correspondiente al pago por derecho de suministro y de cualquier otro que tenga que ver con el procedimiento de aprobación del desarrollo que se trate.

Para la recepción, aprobación y supervisión final de los proyectos que presenten al organismo operador los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a lo siguiente:

Al solicitar la aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario de la vivienda (s), del comercio, industria o servicio, deberá presentar los proyectos ejecutivos elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua residual las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca el organismo operador;

Es obligación del solicitante realizar los sondeos de las líneas existentes de infraestructura hidráulica y sanitaria a su propio costo, de manera que la propuesta para conectarse a la red general plasmada en el proyecto sea óptima.

Los proyectos podrán presentarse por medio electrónico en formato PDF o en papel de 91 x 61 cms para su revisión. Para la autorización del proyecto deberán entregarlo en físico, en formato de 91 x 61 cms y en medio electrónico Formato DWG.

Los proyectos que habiendo sido revisados por el personal técnico del organismo operador, y se regresen al solicitante con alguna observación, deberán ser entregados una vez corregidas éstas y en caso de que persistan las observaciones o surjan otras más, se les regresará para una nueva modificación, de tal forma que a partir de la tercera recepción se cobrará como tarifa de reingreso según la estructura tarifaria vigente.

Los proyectos podrán contar con una toma de agua potable y una descarga a la red general por predio, invariablemente de los ramales o circuitos al interior. A cada toma de agua potable corresponde una descarga al alcantarillado sanitario. Los proyectos industriales y comerciales deberán contar con registro, mientras que los habitacionales pueden instalar tapón registro.

Los desarrollos habitacionales deberán contar con cisternas con agua tratada para riego de las áreas verdes para los casos en los que la línea morada se encuentre disponible, o bien, para la compra de agua tratada en pipas. Las áreas verdes no pueden contar con tomas de agua potable.

Cuando se incumpla con la presentación de los proyectos solicitados en su factibilidad por parte del solicitante del servicio, previa autorización del documento se procederá a la elaboración del proyecto por parte del organismo operador y los gastos generados por la elaboración del mismo serán con cargo al fraccionador, desarrollador y/o propietario, representando el 7% del monto del costo de la obra aprobada en el proyecto.

Una vez aprobados y sellados los proyectos no perderán vigencia a menos que sufran modificaciones, para lo cual deberán ingresarse nuevamente para ser autorizados. En caso de que la modificación incluya aumento de demanda, número de lotes o cualquier otro cambio, deberán tramitar nuevamente su factibilidad si ésta ya perdió su vigencia.

La aprobación de los planos y proyectos no genera obligación alguna por parte del organismo operador para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

Una vez autorizados los proyectos correspondientes, se devolverán al desarrollador, para su construcción, supervisión y contratación, debiendo este informar al organismo operador la fecha de inicio de las obras del proyecto autorizado. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o los tiempos de ejecución de la obra, se ajustarán las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.

Será facultad del organismo operador no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

CAPÍTULO TERCERO.

PROCESO DE LOS DERECHOS.

Artículo 39.

Una vez aprobados los proyectos de obra y elaborado el presupuesto correspondiente, el pago se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o en parcialidades, previo convenio con el organismo operador, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Las tarifas para autorización de proyectos aplican también para divisiones de predios que generen un incremento en las demandas de agua y para cualquier modificación de los predios que implique una variación en las demandas establecidas para el bien inmueble.

No se iniciarán los trabajos de construcción de los proyectos en tanto no sea liquidado el total del presupuesto correspondiente o en su caso celebrado el convenio de pago respectivo, previamente autorizado por el organismo operador.

Para el pago por derecho de suministro de agua potable, y los demás que correspondan, se estará al uso de los servicios públicos en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, el desarrollador deberá pagar la contratación de los servicios que los inmuebles desarrollados requieran desde el presupuesto de pago de derechos, firmar el contrato administrativo de adhesión que corresponda y pagar el derecho de suministro. Los usuarios al que el desarrollador transmita la propiedad de los inmuebles deberán realizar el cambio de nombre de los servicios inmediatamente después de haber formalizado legalmente la transferencia del inmueble, siendo deudor solidario del derecho que se causen por la prestación de los servicios, a partir de dicha formalización y hasta no realizar el cambio de nombre correspondiente.

Artículo 40.

Los desarrolladores se sujetarán a lo siguiente:

Pago por la contratación de los servicios que requieran los inmuebles desarrollados.

Firma de carta de ejecución de obra al momento de solicitar la factibilidad y la entrega del presupuesto de los derechos a pagar.

El pago de derechos y demás conceptos de conexión de servicios, se podrá efectuar: al contado en una sola exhibición, o bien, en parcialidades, previo convenio con el organismo operador, para pagar un anticipo del 30% del total del pago y el otro 25% en el transcurso de los 30 días naturales siguientes de la firma de convenio y el otro 25% en el transcurso de los 60 días naturales siguientes a la firma del convenio y el 20% restante en 90 días naturales a la firma del convenio. (Cuando se conceda plazo para el pago se cargarán intereses a una Tasa de Interés Moratorio de 2.25%, más seis puntos porcentuales sobre saldos insolutos y en caso de mora se estará a lo que se establezca en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua).

Quienes construyan o desarrollen comercios, industria o servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente el litro por segundo.

Tratándose de desarrollos de vivienda de interés social, vivienda popular o vivienda residencial o departamentos habitacionales, pagarán por concepto de derecho de suministro de agua potable, el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario calculado conforme a la fórmula prevista, por la cantidad que corresponda por cada litro por segundo, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso habitacional sobre el cual se aplicará el cobro por derecho de suministro a inmuebles domésticos, se estará a los coeficientes de variación e índices de dotación y hacinamiento contenidos en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Para determinar el gasto máximo diario para inmuebles de uso comercial, industrial y de servicios, se calculará como se expresa en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Bases para el cálculo de la demanda máxima diaria de edificaciones comerciales, industriales y de servicios se calcula con lo dispuesto en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 41.

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada.

En caso de que los coeficientes del cálculo y las demandas no correspondan a los establecidos por el organismo operador, el cálculo para fines de cobro por derechos lo realizará el personal técnico del organismo operador y sobre lo que resulte se aplicará el cobro por derecho de suministro y descarga, como a continuación se presenta:

- I. La tarifa deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregarán al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago.
- II. En caso de solicitar una modificación al proyecto autorizado y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa
- III. Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos de cualquier índole, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.
- IV. Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el organismo operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente.
- V. El organismo operador se reserva el derecho de realizar posterior monitoreo a la demanda autorizada.
- VI. En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y 0.0076 litros por segundo (demanda mínima equivalente a hasta 20 M3 de consumo) en caso del uso comercial, y en caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y 0.0076 litros por segundo (demanda mínima equivalente a hasta 20 M3 de consumo) y de acuerdo con la tarifa vigente, si el total de la demanda sobrepasa 0.5 litros por segundo en ambos casos deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CNA) correspondiente al volumen adicional solicitado. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo con el uso y giro del servicio.
- VII. Para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de conformidad con la Estructura Tarifaria vigente por cada litro por segundo para la recuperación de caudales. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario podrá pagar la cantidad establecida en la Estructura Tarifaria vigente pesos por cada lote o vivienda que se construya.
- VIII. Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el presente instrumento para este ejercicio y cuyo importe se determinará de acuerdo al costo que le representa al organismo operador por los derechos de extracción de cada litro por segundo.
- IX. Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, sin que represente ningún costo para el organismo operador, el cual no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes, mismas que deberán estar de acuerdo a los planes de desarrollo del organismo operador para garantizar el suministro del servicio, obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y de agua tratada que deriven de lo anterior se deberán de construir conforme a los planes, proyectos y especificaciones de la normativa federal y del organismo operador, las cuales no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- X. Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, el organismo podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para pozos y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente con un mínimo de 40 litros por segundo.

- XI. Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del organismo operador, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que el organismo operador establezca para poder prestar los servicios.
- XII. Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la fuente de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio del organismo operador y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios.
- XIII. Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1") o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán allegarse a las fuentes correspondientes previo estudio y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los precios vigentes a la fecha de su solicitud.

Artículo 42.

Por los derechos de descarga en puntos autorizados a colectores de aguas residuales se realiza un cobro único, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los usuarios de este servicio formarán parte del padrón de usuarios de la JMAS y se les asignará su respectivo número de cuenta.

Artículo 43.

Por el derecho de descarga a colector de aguas residuales, quienes construyan o desarrollen con uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización de los proyectos, por concepto de derecho de descarga a colector de aguas residuales según lo establecido en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 44.

Por los derechos por suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y derechos de saneamiento para auto construcción, no se efectuará cobro alguno.

Artículo 45.

Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo a lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, las especificaciones del organismo operador y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO OCTAVO.

PROCESO PARA EL CONSUMO DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESO DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN y URBANIZACIÓN.

Artículo 46.

Por el suministro de agua para la construcción y urbanización, el desarrollador y/o los usuarios deberán pagar por metro cuadrado de construcción en vivienda de interés social, vivienda popular, vivienda residencial, comercio e industria las tarifas establecidas de la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente:

El pago por suministro de agua potable para construcción aplicará cuando el interesado requiera contar con agua del organismo operador para fines constructivos y se aplicará conforme a la estructura de precios contenida en el presente instrumento.

En proyectos donde exista infraestructura y se solicite la factibilidad del servicio, resultando procedente la prestación del mismo, se generará el cobro de agua en construcción y de urbanización de acuerdo a los metros cuadrados de superficie en período de construcción o destinados para edificar, en el entendido que el cobro de agua en urbanización se aplicará al área total del predio urbanizado restándole la superficie construida misma que será determinada por la Dirección Técnica en base al proyecto presentado. Lo anterior de acuerdo con el uso del suelo ya sea para vivienda residencial, vivienda de interés social, vivienda popular, industrial y comercial.

$(\text{SUPERFICIE TOTAL PREDIO} - \text{SUPERFICIE TOTAL URBANIZADA}) = \text{M2 CONSTRUIDOS}$
 $(\text{SUPERFICIE TOTAL PREDIO} - \text{SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA}) = \text{M2 URBANIZADOS}$

Los comercios o industria que cuenten con los comprobantes de la utilización de sistemas constructivos que no utilicen agua potable para construcción, se podrá aplicar ajuste en el cálculo del pago de derecho de consumo de agua en construcción siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

FRACC.	DESCRIPCIÓN
I	Petición por escrito de la rectificación de los consumos de agua en construcción.
II	Relación de los metros cúbicos de agua potable comprados por el usuario para la construcción del inmueble en cuestión y anexar copias de facturas debidamente direccionados a la ubicación de dicho inmueble (concretos premezclados, agua potable en camión cisterna).
III	Presentar en formato .xlsx la relación del número de factura, fecha de compra, cantidad adquirida de concreto en M3 y descripción de concreto
IV	Presentación de fotografías de la construcción del inmueble en cuestión.
V	Presentación de información y planos necesarios para la generación de los volúmenes de obra correspondientes.

Los usuarios contarán con 10 días hábiles a partir de la entrega de su proyecto autorizado para presentar solicitudes de ajuste en construcción. En caso de no presentarla se generará el presupuesto con los costos regulares sin que sea posible su modificación.

Los factores de ajuste podrán ser los señalados en el cuadro siguiente.

CONSUMOS DE AGUA EN CONSTRUCCIÓN.		
FACTORES DE AJUSTE PARA INDUSTRIA, COMERCIAL y BODEGA.		
DESCRIPCIÓN	FACTOR	CANTIDAD
Construcción con muros, losa de entepiso, traveses y columnas prefabricados de concreto armado, losa de piso de concreto premezclado, techo de estructura metálica y divisiones internas y plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.0675
Construcción con muros de material prefabricado como block, ladrillo, etc. losa de piso de concreto con revestimiento, techos de losa de concreto y/o de estructura metálica, divisiones internas de block, ladrillo y/o plafones de tabla roca.	M3 de agua potable por M2 Construido.	0.35
Construcción con traveses, columnas y muros prefabricados fuera del sitio.	M3 de agua potable por M2 Construido.	Definido por el organismo operador

Cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio, se haya realizado con antigüedad de 1999 y anteriores que soliciten la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado, no será sujeto al cobro de derechos de suministro por consumo de agua en construcción y/o urbanización ni tramite de factibilidad siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior a través de escrituras (o cualquier otro documento que lo acredite), plano catastral acompañado del certificado de pago del impuesto predial, salvo que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida y que su demanda sea de mayor volumen, en tal supuesto se analizará el caso en lo particular en el departamento de factibilidades y el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta este organismo, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros.

Se podrá realizar ajuste proporcional al consumo de agua tratada utilizada para urbanización en comercio o industria cuando se presenten los comprobantes de pago de agua tratada en el Departamento de pipas, expedidos por la JMAS Juárez, que haya sido utilizada en el predio en cuestión y cuya solicitud de ajuste no exceda de los diez días hábiles a partir de la entrega del proyecto autorizado.

TÍTULO NOVENO.

PROCESO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y MUESTREOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESOS PARA COBRO TARIFAS PARA ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y/O MUESTRAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 47.

Toda persona que descargue aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario a cargo del organismo operador deberá cubrir los derechos correspondientes, sin perjuicio de que deba cumplir con las especificaciones del organismo operador y las normas aplicables.

Las empresas comerciales, industriales y de servicios, que manejen productos que por su naturaleza adicionen contaminantes en las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, sin excepción deberán contar con su caracterización realizada por laboratorio del organismo operador, debiendo el usuario cubrir el costo de dichos análisis de acuerdo con la tarifa establecida en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente. Esto, independientemente de análisis de agua residual requeridos para su permiso de descarga que podrá ser realizada por cualquier laboratorio registrado como prestador de servicios ante el organismo operador.

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante el organismo operador previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo, como se expresa en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Artículo 48.

Si el usuario solicita un reporte impreso del análisis de calidad del agua, los costos se expresan de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El solicitante de revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable, previamente deberá cubrir el costo mediante certificado de ingresos, mismo que será entregado al momento en que el laboratorio lleve a cabo la revisión expresa de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Todas las empresas comerciales, industriales y de servicios, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados, deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente:

Para el caso de que una empresa cuente con varias descargas, se hará la sumatoria del costo que le corresponde por cada toma y el total será el cobro del volumen medido.

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1,000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de este organismo.

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que se establecen en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

El comercio Industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con los límites máximos permisibles de los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.			
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.			
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
PH	6 – 9 unidades PH	Aluminio	1.5 mg / l
Temperatura	25 – 35 °C	Antimonio	0.1 mg / l
Conductividad eléctrica	2500 micromhos / cm.	Berilio	0.05 mg / l
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / l	Cadmio	0.02 mg / l
Demanda química de oxígeno	440 mg / l	Cobre	0.4 mg / l
Sólidos sedimentables	1.5 ml / l	Cobalto	0.2 mg / l
Sólidos suspendidos totales	180 mg / l	Cromo total	0.5 mg / l
Sólidos disueltos totales	1500 mg / l	Cromo hexavalente	0.1 mg / l
Sólidos totales	2100 mg / l	Fierro	1.5 mg / l
Sus. Act. Al azul metileno	30 mg / l	Fluoruros	1.0 mg / l
Grasas y aceites	55 mg / l	Manganeso	1.0 mg / l
Color	113 Pt/ Co	Mercurio	0.01 mg / l
Turbiedad	50 NTU	Molibdeno	0.01 mg / l
Acidez	40 mg/l CaCo 3	Níquel	1.0 mg / l
Alcalinidad	300 mg / l CaCo 3	Plomo	1.5 mg / l
Fosfatos totales	62.3 mg / l	Selenio	0.03 mg / l
Nitrógeno total	26 mg / l	Zinc	2.0 mg / l
Nitrógeno amoniacal	20 mg / l	Bario	0.05 mg / l
Nitritos	0.1 mg / l	Plata	0.5 mg / l
Nitratos	6 mg / l	Estaño	0.2 mg / l
Cloro libre	1 mg / l	Heptano	0.05 ug / l
Fenoles	0.3 mg / l	Naftaleno	0.05 ug / l
Arsénico	0.1 mg / l	Tóxicos orgánicos totales	0.01 ug/L
Cianuro	0.1 mg / l	Materia Flotante	Ausente / Presente
Boro	0.75 mg / l	Toxicidad aguda	75 ≤ UT

Con objeto de realizar el muestreo en sus descargas, la industria, comercio y servicios deberá contar con un registro de muestreo tanto para cafetería como para proceso por separado, aun y cuando al final se una con sanitarios.

Los costos por descarga de agua residual en el centro de descarga autorizado son cobros aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento para descargar en el centro de descarga de agua residual proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles y fosas sépticas, de conformidad con la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente.

Los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles y fosas sépticas, con pre-tratamiento, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.			
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLE.			
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
DBO	600 mg / l	Sólidos suspendidos totales	300 mg / l
DQO	950 mg / l	Toxicidad	75 UTM
Grasas y Aceites	100 mg / l		

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LAS EXCEDENCIAS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 49.

Cobro por excedencias por descargar fuera de los límites máximos permisibles en los límites de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos totales. El pago por exceder el límite máximo permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia señaladas en la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente, que corresponde a las tarifas en pesos por kilogramo por Índice de Incumplimiento de la descarga establecidas en la Ley Federal vigente de derechos en materia de agua.

TÍTULO DÉCIMO.

PROCESO DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES y DESCUENTOS SOCIALES.

CAPÍTULO PRIMERO.

PROCESO DE LOS AJUSTES.

Artículo 50.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección o a partir de la información obtenida por el organismo se justifique. Los ajustes serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Usuarios que, habiendo solicitado una inspección o una revisión realizada de oficio por el mismo organismo, el resultado de la misma sea procedente de conformidad con:

Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando el organismo operador, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo; el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los seis períodos previos al período del problema y, posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, una vez que, tomando como referencia los meses sin fuga, el organismo operador se cerciore que el consumo se normalizó, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres períodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los períodos afectados. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los períodos afectados. En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses de año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada período de consumo que se trate.

Si habiendo sido detectada y reportada la fuga el usuario no la repara dentro de los 15 días naturales siguientes al reporte correspondiente, se le podrá realizar el corte de servicio hasta que quede resuelto el problema que genera la pérdida de agua.

Error de lectura. Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema del organismo operador para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más períodos de consumo, se realizará el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de períodos de consumo afectados.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo o el Director Financiero del organismo operador o al que se delegue esta facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PROCESO DE LAS BONIFICACIONES.

Artículo 51.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, bonificaciones de acuerdo con lo siguiente:

Serán acreedores a bonificaciones y descuentos en su facturación aquellos usuarios, con problemas de rezago. Las bonificaciones o descuentos serán justificados y procedentes en los siguientes casos:

Las bonificaciones y descuentos podrán ser realizadas de acuerdo con los programas debidamente autorizados por el Consejo de Administración.

En el caso de incumplimiento de los convenios, la junta podrá cancelarlo cuando el usuario deje de pagar lo establecido en el convenio y se reintegrará de inmediato el saldo acumulado a la cuenta correspondiente.

El organismo implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

Con la finalidad de lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo.

A todo usuario interesado en pagar su adeudo, se le podrá condonar los recargos de acuerdo con los programas autorizados por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO TERCERO. PROCESO DE LOS DESCUENTOS SOCIALES.

Artículo 52.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que habiten y se encuentre clasificada en el giro C1, D1, R1, V1 y TV, los usuarios que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y verificación de documentación oficial, se encuentren en las siguientes circunstancias:

Pensionados con incapacidad para trabajar. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato, vivir en el domicilio, estar al corriente de sus pagos y acreditar esta calidad mediante documento legalmente expedido por autoridad competente. Este descuento se deberá renovar cada 3 años.

Personas de 60 años o más. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre o contrato de arrendamiento y/o comodato o vivir en el domicilio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente. Este descuento se deberá renovar cada 3 años.

La edad para ser sujeto al descuento social, en los términos que disponen los lineamientos para el sistema de cuotas y tarifas para los organismos operadores del Estado, será la que se indica en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL	EDAD
2021	62 Años
2022	63 Años
2023	64 Años
2024	65 Años

El organismo operador aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

Descuento social Colonia Anapra. Para los usuarios de la Colonia Anapra, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona.

CAPÍTULO CUARTO. PROCESO DE LOS DESCUENTOS POR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

Artículo 53.

Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del organismo operador, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico de acuerdo con lo siguiente.

Se podrá otorgar un descuento social a los usuarios que, previa solicitud y estudio socioeconómico, se encuentren en las siguientes circunstancias:

Damnificados por desastre natural, determinado por la autoridad competente.

En situación de pobreza extrema.

Todos aquellos usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.

Para apoyar la regularización de adeudos de usuarios domésticos y asociaciones sin fines de lucro que manifiesten no contar con los suficientes recursos económicos, el descuento social aplicable a este grupo de usuarios será calculado de la siguiente manera:

Doméstico.

Se realizará un Estudio Socioeconómico completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar.

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

NOMBRE	
CUENTA	
DOMICILIO	
COLONIA	

PREGUNTA	PUNTACIÓN
1. MIEMBROS POR FAMILIA	
1	12
2	15
3	18
4 o más	21
2. NO. DE MIEMBROS QUE TRABAJAN	
3 o más	12
2	15
1	18
0	21
3. INGRESO FAMILIA	
5304 a más	10
3536 a 5303	15
1768 a 3535	20
De 0 a 1767	25
4. ESTADO CIVIL	
Soltero	6
Casado/ Unión libre	9
Divorciado/ pensión alim.	12
Viudo/ madre soltera/ Senecto/ Discapacitado	15

PREGUNTA	PUNTACIÓN
5. TIPO DE INGRESO	
Fijo	10
Eventual	15
Sin Ingreso	20
6. SERVICIO MÉDICO	
Si tiene	5
Eventual __de__	10
No tiene	15
7. TENENCIA DE LA VIVIENDA	
Prestada	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-18	40%
19-37	50%
38-56	60%
57-75	70%
75-94	80%
95-110	90%
111-129	91%-100%

111-112	91%
113-114	92%
115-116	93%
117-118	94%
119-120	95%
121-122	96%
123-124	97%
125-126	98%
127-128	99%
129	100%

TOTAL DE LA PUNTACIÓN	
-----------------------	--

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.

Se realizará un Estudio Socioeconómico Completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar:

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

NOMBRE	
CUENTA	
DOMICILIO	
COLONIA	

**CUENTAS ESPECIALES
(ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO)**

PREGUNTA	PUNTACIÓN
1. USUARIOS DEL SERVICIO	
01-10	8
11 - 21	12
22 - 32	16
33 - Más	20
2. NO. DE EMPLEADOS CON SUELDO	
9 o más	3
5 - 8	6
1 - 4	9
0	12
3. TIPO DE INGRESO	
Semanal	6
Mensual	8
Semestral	10
Anual	12
Esporádica	14
4. FORMA DE SOLVENTARSE	
Todo tipo	2
Cuota de recuperación	4
Campañas	6
Donaciones y/o aportaciones voluntarias	8

PREGUNTA	PUNTACIÓN
5. INGRESO	
\$16,119 o más	5
\$10,746 a \$ 16,118	10
\$5,373 a \$10,745	15
0 a \$5,372	20
6. METROS CÚBICOS PROMEDIOS	
0-100	3
101-300	6
301-600	9
601 o más	12
7. TENENCIA DEL INMUEBLE	
Prestada y/o Comodato	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12
8. CONDICIONES DEL INMUEBLE	
Bueno	3
Regular	6
Malo	9
9. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	
Block o ladrillo	3
Adobe/Madera	6
Lamina/ Cartón	9

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-11	10%
12-23	20%
24-35	30%
36-47	40%
48-59	50%
60-71	60%
72-83	70%
84-95	80%
96-107	90%
108-116	100%

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

TOTAL DE LA PUNTACIÓN	
------------------------------	--

Los beneficios antes mencionados se harán extensivos a las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente. En caso de justificarse un descuento distinto a los antes señalados deberá de someterse para su autorización al Consejo de Administración.

El Organismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones y verificaciones aleatorias, que juzgue convenientes; para que en caso de que el usuario no se haya conducido con verdad, se le cancele el ajuste o bonificación, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan. Los beneficios mencionados surtirán efecto una vez al año por usuario, salvo en los casos de ajustes por falla mecánica del aparato medidor, error de lectura y/o fuga, los cuales se podrán aplicar por evento.

CAPÍTULO QUINTO.

PROCESO PARA LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE REZAGO.

Artículo 54.

Los organismos operadores deberán entregar para su aprobación a la Junta Central en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación de la presente acta de tarifas, Un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

1. Objetivo del Programa
2. Vigencia (plazo y programación contemplada)
3. Instrumentación del Programa (Medios de difusión y acercamiento a los usuarios)
4. Beneficiarios (Sectores o colonias contempladas)
5. Usuarios Objetivo y Análisis de Cartera Vencida (Se deberá presentar un análisis de la cartera vencida a recuperar, segmentada por tipo de usuario y adeudo, que permita evaluar el costo-beneficio del programa)
6. Medios Contemplados para Regularización de Adeudos (Porcentajes de descuentos y facilidades de pago contempladas)
7. Funcionarios del Organismo Operador Responsables de su Ejecución

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

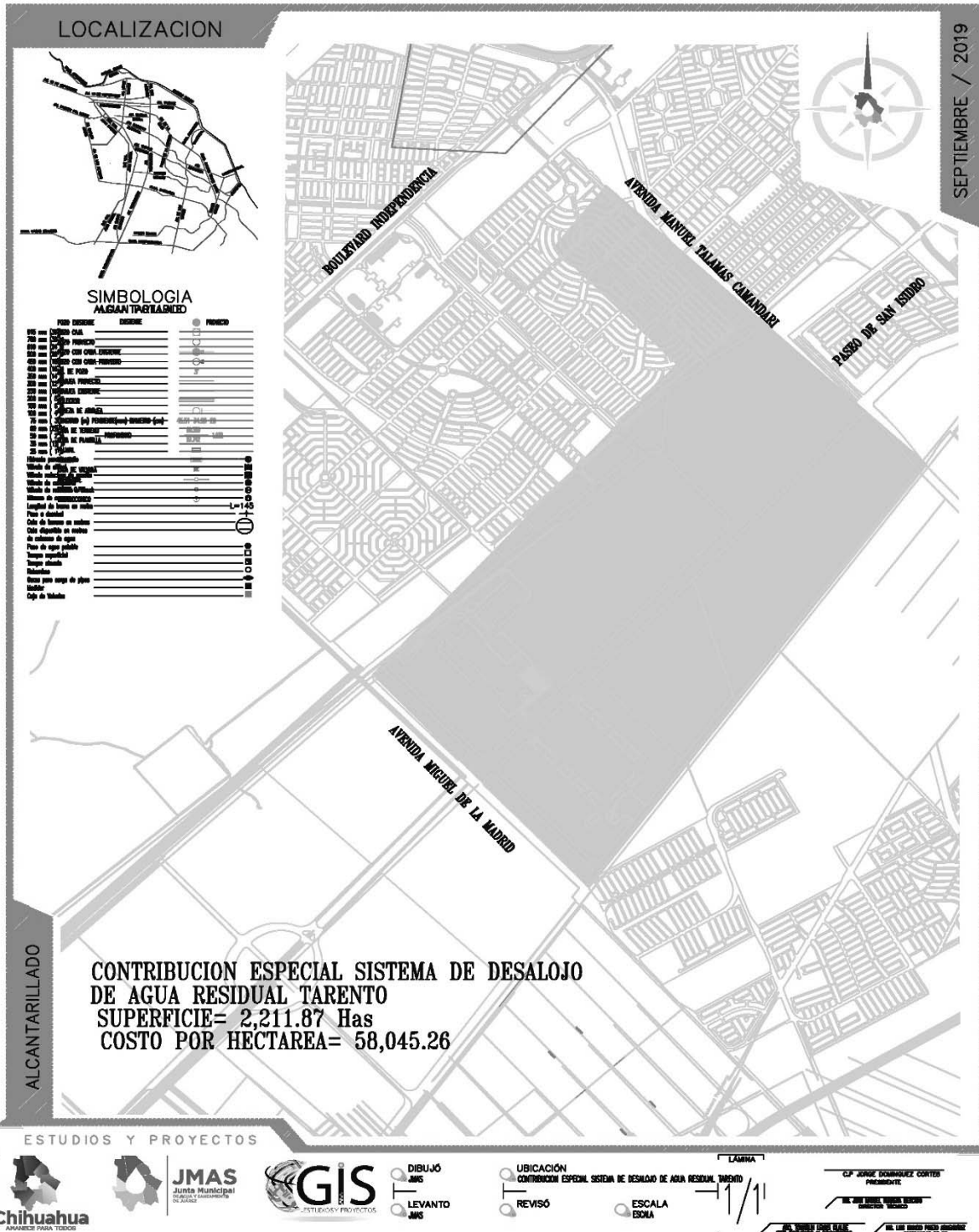
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

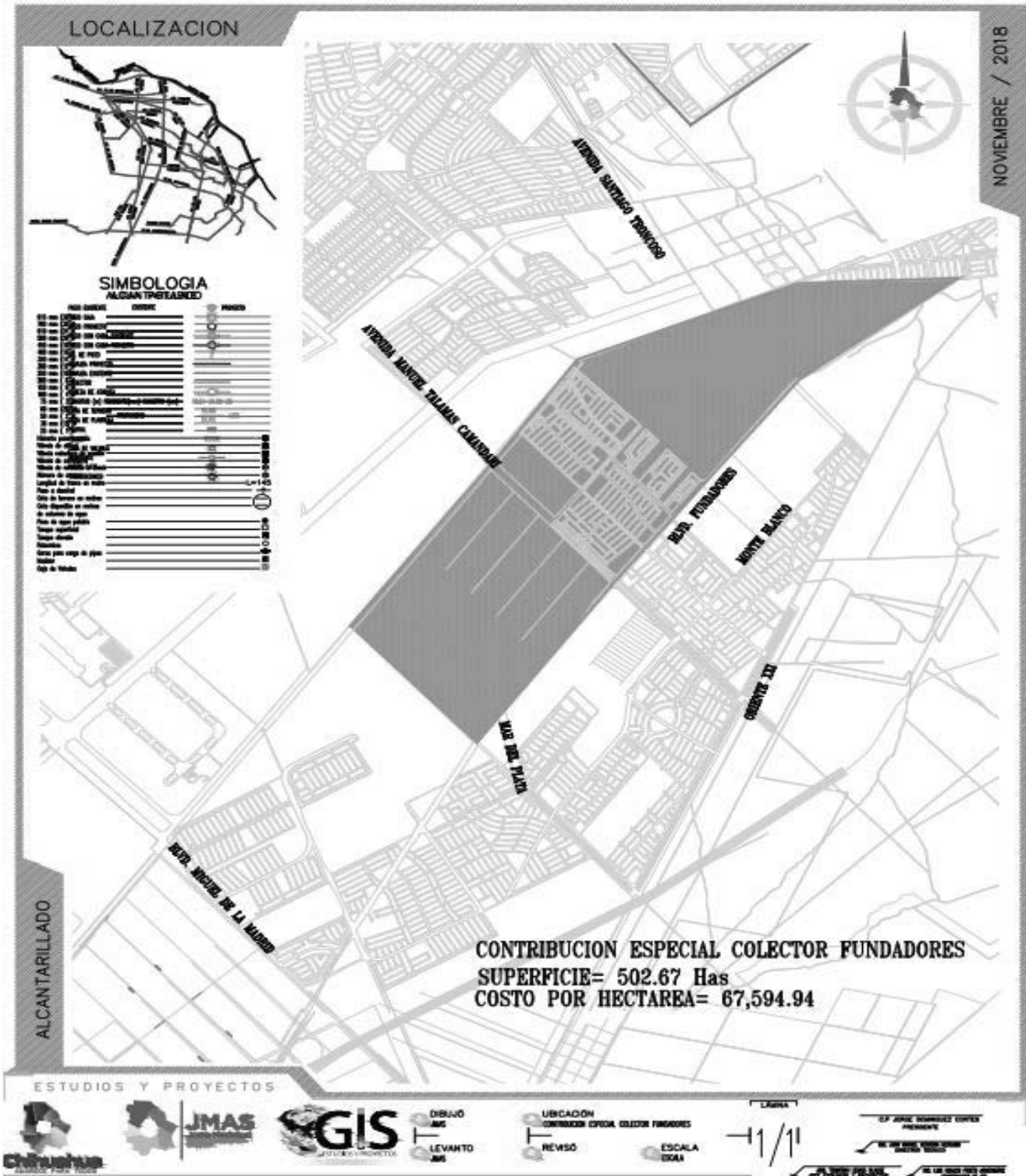
CAPÍTULO PRIMERO.

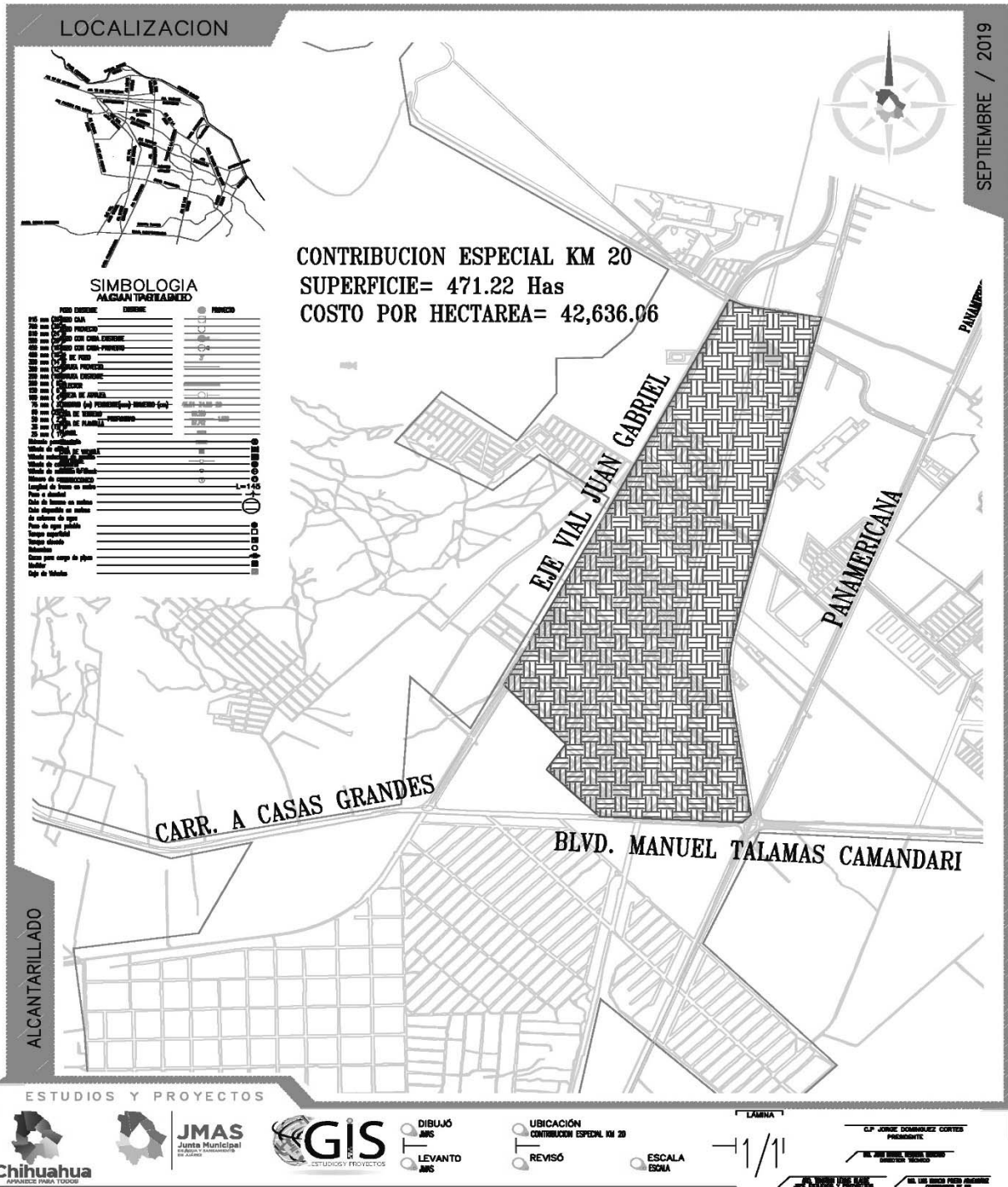
DE LAS ZONAS DE APORTACIÓN DE AGUA POTABLE y DRENAJE.

Artículo 55.

Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo a lo señalado en los planos referidos y a la Estructura Tarifaria para el Cobro de Derechos de la JMAS Juárez vigente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 38 Fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

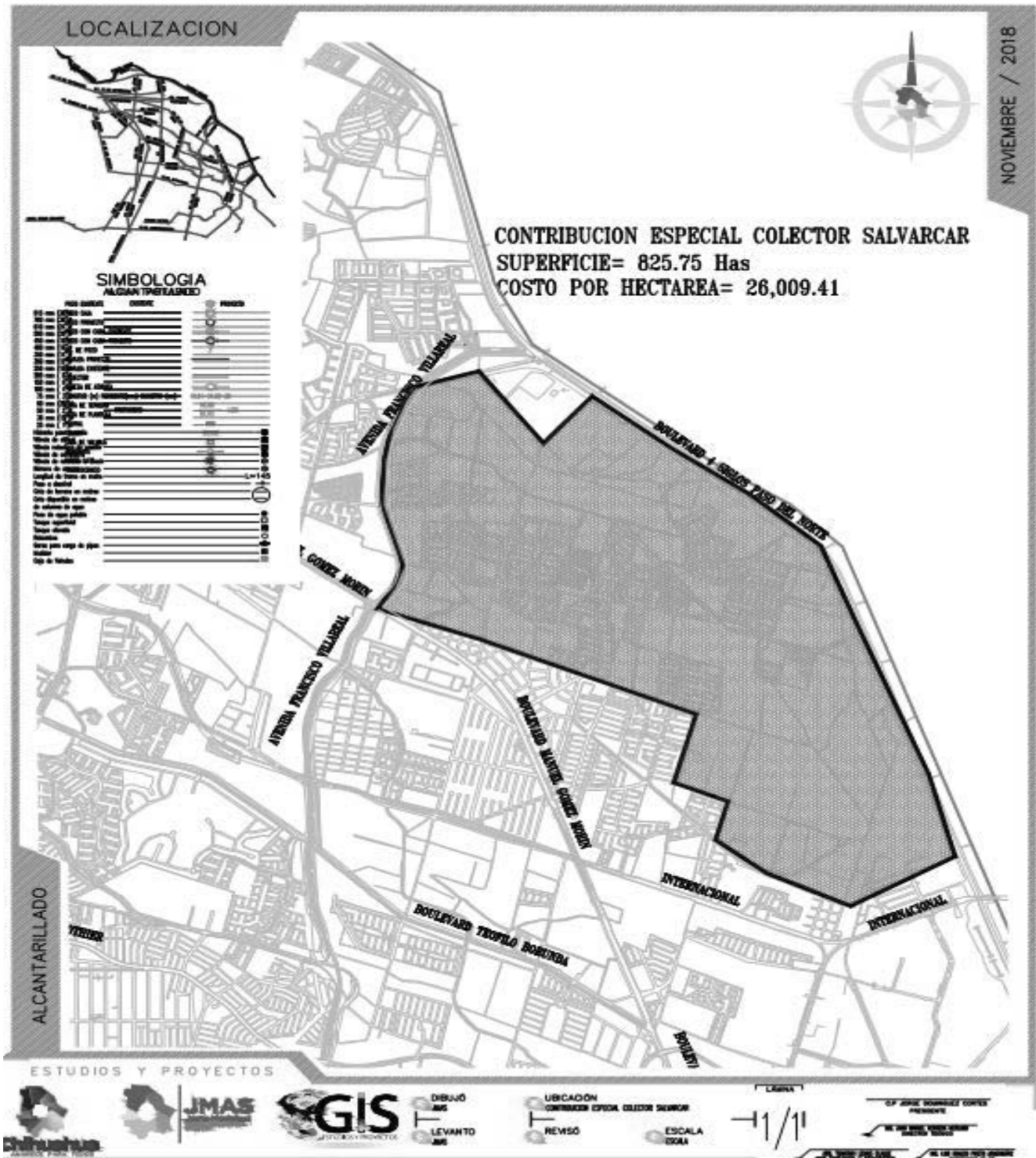




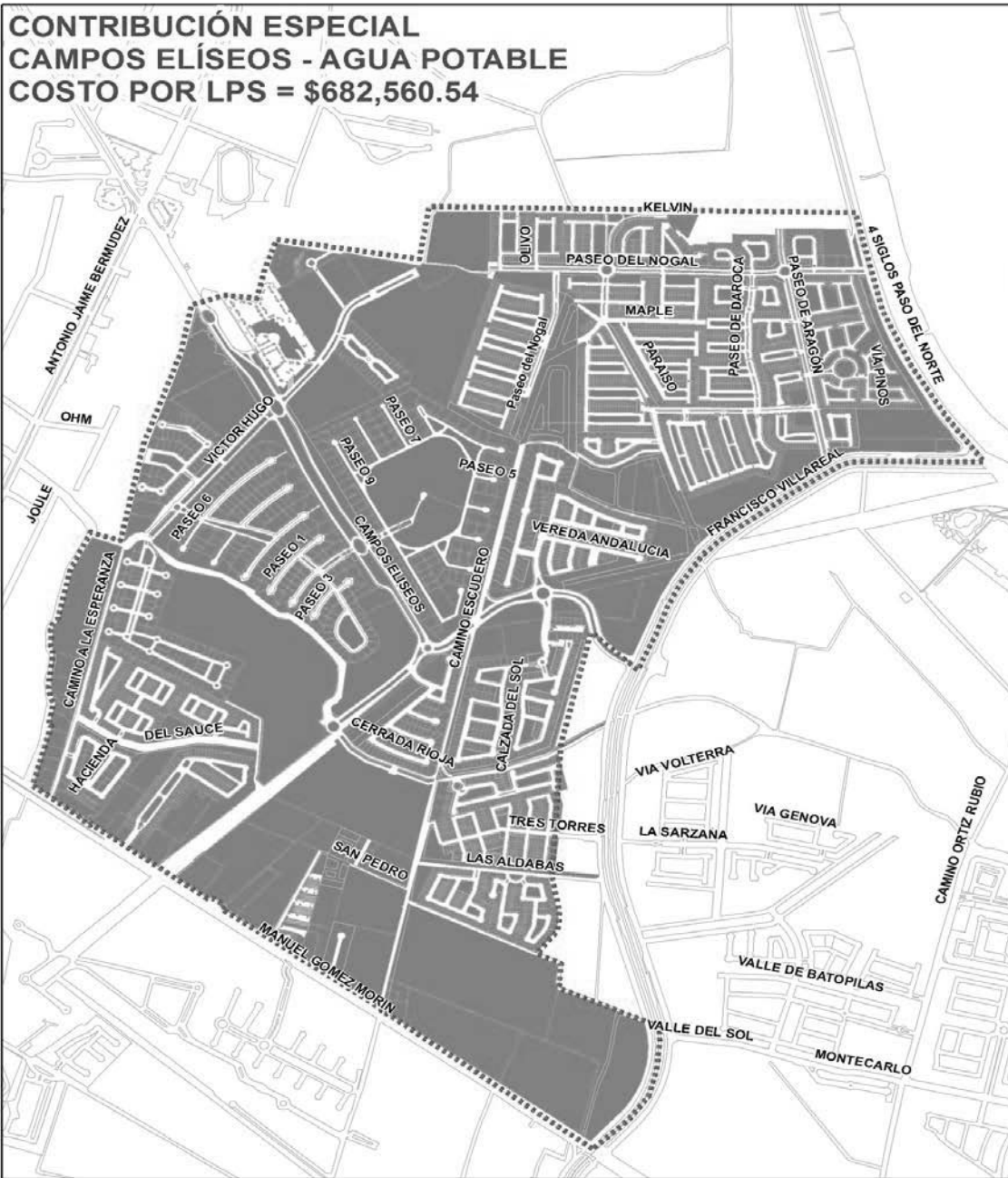








**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
CAMPOS ELÍSEOS - AGUA POTABLE
COSTO POR LPS = \$682,560.54**



SIMBOLOGIA
 ■ ÁREAS DEL PROYECTO
 ■ POLÍGONO DE PROYECTO

ASISTENTE EJECUTIVO DEL PROYECTO
 MANUEL HERRERA MARRERO
 DIRECTOR TÉCNICO
 CP JORGE DOMÍNGUEZ CORTÉS
 DISEÑADOR
 INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE
 MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ
 COORDINADOR

TÍTULO 0 150 300 600 900 1,200 Metros 1:15,000

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CAMPOS ELÍSEOS

DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS
 DIBUJO ING. OSCAR J. L. DE LA ROSA
 FECHA 29 DE ENERO DEL 2018
 REVISO ING. IGNACIO PRIETO
 LEVANTO N/A

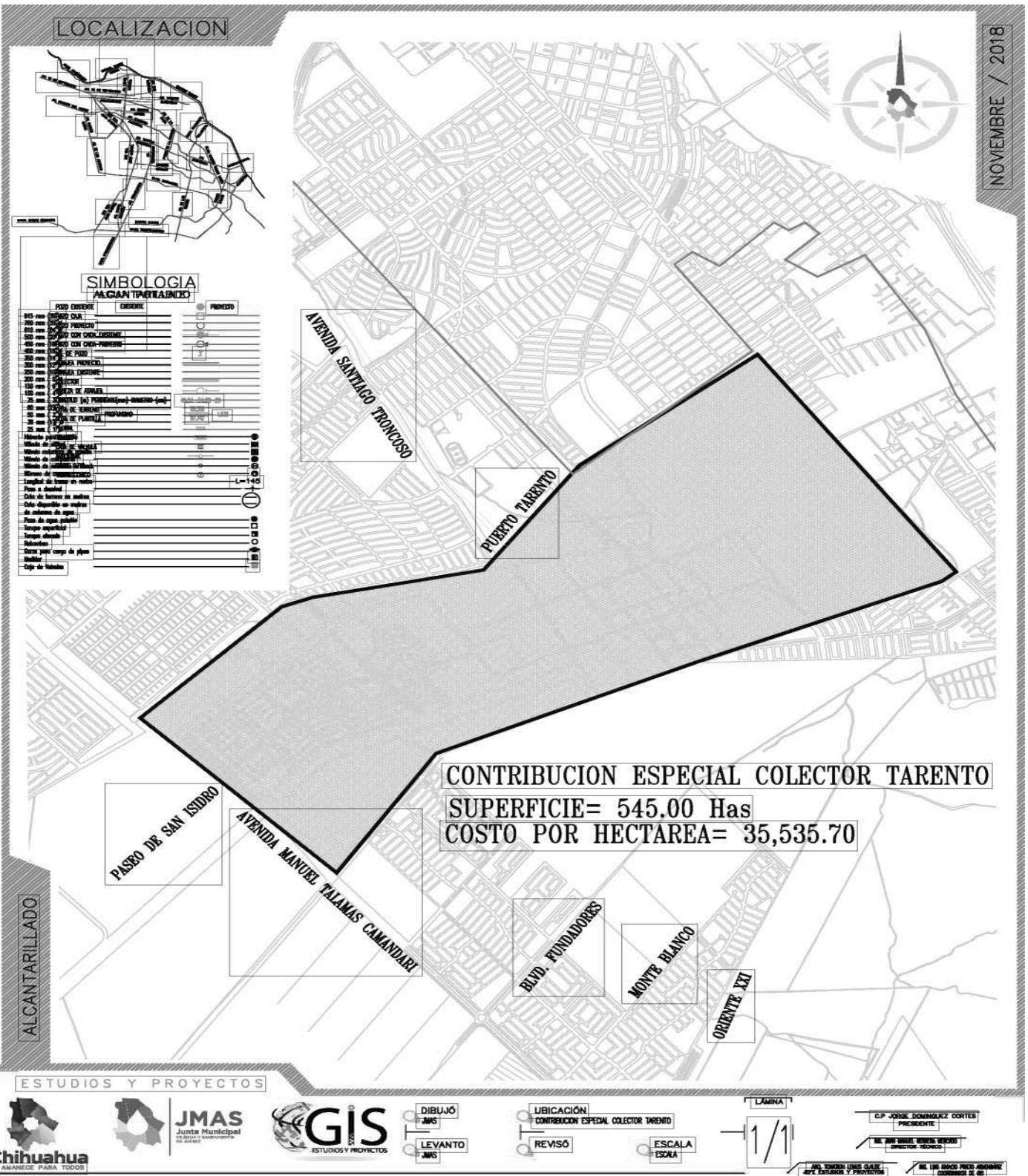


Junta Municipal
 DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DE JUÁREZ



DIRECCION TÉCNICA
 SUBDIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO





TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.
DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS INFRACTORES.

Artículo 56.

Los usuarios que incurran en alguna infracción de las previstas por el artículo 88 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la misma ley.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO.
DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 57.

Para solicitar la carta o constancia de no adeudo, el usuario puede acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Para persona física:

- a) Solicitud de constancia de no adeudo, debidamente llenada.
- b) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año.
- c) Identificación oficial vigente.

II.- Para personal moral: Además de todo lo anterior,

- a) Copia simple del Acta Constitutiva y
- b) Poder Legal debidamente certificado por alguna institución con fe pública.

III.- Además de no contar con adeudo alguno.

Artículo 58.

Una vez entregado los requisitos para la constancia de no adeudo, el Organismo Operador realizará una consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a expedir el documento en el cual establecerá que el predio y/o número de cuenta consultado no presenta con adeudo y cuya vigencia de la constancia inicia a partir de la fecha de expedición hasta la nueva lectura y facturación del servicio.

Si de la misma consulta o inspección se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 59.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso doméstico del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar su solicitud o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT
 - e) Contrato de arrendamiento
 - f) Contrato de compraventa
 - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,
- IV.- Llenar formato de manifestación de existencia de servicio, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- V.- Formato de solicitud de contrato debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

Artículo 60.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso doméstico, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar la existencia o inexistencia del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá a citar al usuario para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 61.

Los usuarios que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso Industrial o Uso Comercial o Uso de Agua en sus Procesos del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Para Personas Físicas:

- a) Manifestación de cumplimiento, documento expedido por factibilidad que hace constar que el usuario cumplido con las condiciones técnicas:
 - i. Dictamen de factibilidad,
 - ii. Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales,
 - iii. Comprobante del pago de derechos, en su totalidad o en parcialidades a través de convenios.
- b) Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales,
- c) En el caso de desarrolladores habitacionales deberán entregar al área de Registro de Usuarios el Proyecto en formato digital (.dwg), que contenga lotificación, manzana, nomenclatura de calles y nombre oficial del fraccionamiento.
- d) Comprobante del pago de derechos expedido y autorizado por el departamento de factibilidades,
- e) Carta del responsable de la instalación de servicios mediante un escrito realizado por el responsable del trabajo en el caso de ser instalación de servicios,
- f) Comprobante del pago realizado ante el departamento de obras públicas del municipio de Juárez,
- g) Formato de solicitud de servicios debidamente llenado o contestado, mismo le que será otorgado en las oficinas,
- h) Acreditar la propiedad con copia simple de: escrituras o título de propiedad o contrato de arrendamiento o contrato de compraventa,
- i) Identificación oficial vigente con fotografía,
- j) Cedula de identificación fiscal emitido por el SAT.
- k) Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año.
- l) Presentar copia cuestionario y en su caso Dictamen de Normatividad sellado por el Depto. de Normatividad.

II.- Persona Moral:

- a) Todas las anteriores, además
- b) Copia de la Acta constitutiva.
- c) Cedula de identificación fiscal emitido por el SAT
- d) Copia del Poder del representante legal.
- e) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

III.- No contar con un contrato o número de cuenta anterior que tenga adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

IV.- Estar dentro de la Zona Servida, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

Artículo 62.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso Industrial, Comercial o uso de agua en sus procesos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo o cuando lo determine el titular del área, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá a citar al usuario para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 60 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 63.

Las Dependencias Públicas que deseen contratar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de uso para el sector Gubernamental del Organismo Operador y aquellos que ya cuentan con dicho servicio pero que no han contratado, deberán acudir a las oficinas centrales a llenar su solicitud, anexando al mismo los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigido al Director Ejecutivo de la JMAS que indique los servicios requeridos,
- II.- Diámetro de la toma que se requiere o se tiene instalada,
- III.- Cuando sea el diámetro mayor a 1 pulgada deberá manifestar mediante escrito su justificación, dirigido al Director Ejecutivo de la JMAS.
- IV.- Copia de Factibilidad de servicios y proyecto. Cuando se trate de participación con otros niveles de gobierno.

Artículo 64.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para uso del sector gubernamental, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la ocupación del lugar, teniendo el Organismo Operador hasta 120 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión resulta que cumple con todos los requisitos, además de la verificación de la ocupación del lugar, se procederá a citar al titular de la Dependencia para celebrar contrato de adhesión por tiempo indefinido para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 60 días hábiles a la Dependencia de Gobierno que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 65.

Para solicitar cambio de nombre del titular de los servicios, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT
 - e) Contrato de arrendamiento
 - f) Contrato de compraventa
 - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de cambio de nombre debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

Artículo 66.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de nombre del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar que el plano coincida con el número de cuenta del predio que tiene contratado los servicios, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a efectuar el cambio de nombre del titular de los servicios, mismo que se será vigente hasta que cambie de propietario y/o posesionario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 7 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 8 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 67.

Para solicitar cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios de giro comercial, industrial o agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de cambio de razón social, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 68.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud del cambio de Razón Social del nombre de la empresa que es titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de verificar el giro con el que se tiene contratado los servicios, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y que además no cuenta con adeudo alguno, se procederá a efectuar el cambio de Razón Social del titular de los servicios, mismo que será vigente hasta que cambie de propietario y/o posesionario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 69.

Para solicitar una reclasificación de giro de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de reclasificación de giro, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Escrito libre, donde solicite el cambio de giro, mencionando su giro anterior y su giro actual, uso del agua y número de cuenta.

VIII.- Copia del Cuestionario y/o dictamen de normatividad. Trámite que se realiza en el departamento de normatividad. La falta de este requisito no imposibilita la realización de la recalificación,

VII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 70.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de reclasificación de giro del titular de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y en caso de no encontrarse los elementos necesarios en el mismo, se procederá a realizar las inspecciones físicas necesarias del inmueble a fines de corroborar el cambio o reclasificación de giro, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no tener rotulo o señalamiento de ningún giro que utilice tarifa con uso de agua en sus procesos y no contar con adeudo alguno, se procederá a efectuar la reclasificación de giro del titular de los servicios que otorga el Organismo Operador mismo que será vigente por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 71.

Para solicitar la suspensión temporal de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de suspensión temporal, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, debiendo comprobarlo mediante dos fotografías del interior del predio y dos fotografías del exterior del predio impresos en hoja y forma libre, además de tener la toma de agua descubierta.

VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 72.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de la suspensión temporal de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y deshabitado el predio o que la toma no esté en función, se procederá a efectuar la suspensión temporal de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 73.

Para solicitar la baja definitiva de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT
 - e) Contrato de arrendamiento
 - f) Contrato de compraventa
 - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,
- V.- Formato de solicitud de baja definitiva, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- El inmueble debe estar deshabitado o que la toma no esté en función, debiendo comprobarlo mediante dos fotografías del interior del predio y dos fotografías del exterior del predio impresos en hoja y forma libre, además de tener la toma de agua descubierta.
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
 - a) Copia de la Acta constitutiva.
 - b) Copia del Poder del representante legal.
 - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 74.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de la baja definitiva de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y las condiciones de la toma de agua potable, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y deshabitado el predio o que la toma no esté en función, se procederá a efectuar la baja definitiva de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 75.

Para solicitar la reactivación de los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Registro de Usuarios a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras.
 - b) Título de propiedad.
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT.
 - e) Contrato de arrendamiento.
 - f) Contrato de compraventa.
 - d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año.
- V.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.
- VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.
- VII.- Tener la toma de agua descubierta.
- VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:
 - a) Copia de la Acta constitutiva.
 - b) Copia del Poder del representante legal.
 - c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 76.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de reactivación de los servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar el predio y que la toma de agua se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de no contar adeudo, estar la toma de agua visible y se encuentre en la misma condición que cuando se suspendió, es decir que tenga flujo de agua, se procederá a efectuar la reactivación de los servicios, mismo que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 77.

Para solicitar descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:
 - a) Copia simple de escrituras;
 - b) Título de propiedad
 - c) Constancia de retención de INFONAVIT

- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Carta o petición en formato libre solicitando apoyo firmado por quien ostenta la propiedad.

III.- 6 fotografías del interior y exterior del predio del que se pide descuento o bonificación, impresos en hoja y formato libre.

IV.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario;

V.- Formato de solicitud de descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 78.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión efectuada, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar descuento o bonificación de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales en tanto no se aplique la próxima facturación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 79.

Para solicitar ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Recibo del servicio expedido por la JMAS, o número de cuenta, o número de medidor o en su caso dirección del predio ligado al número de cuenta.

Artículo 80.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de los saldos cargados en su cuenta no imputables al usuario de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la posible existencia de errores en la toma de lectura o fallas mecánicas en el aparato medidor, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que se detecta alguna modificación de saldos cargados en cuentas no imputables al usuario siendo el organismo el responsable, se procederá a efectuar el ajuste de los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia hasta de 15 días naturales en tanto no se aplique la próxima facturación.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 81.

Para solicitar apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a solicitarlo, o bien solicitar dicho trámite por el correo digital de registro de usuarios, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Ultimo Recibo o número de cuenta.

II.- No contar con adeudos.

III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

Artículo 82.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos, para la solicitud de apoyo para el adulto mayor para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el beneficiario viva en el domicilio señalado en su trámite, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de que se comprobó que el beneficiario vive en el domicilio del trámite, se procederá a efectuar el apoyo para el adulto mayor en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador para el consumo de los primeros 20 metros cúbicos, mismo trámite que tendrá una vigencia de 3 años.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 83.

Para solicitar convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Ultimo Recibo o número de cuenta.

II.- Escrito de petición libre donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto.

III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

Artículo. 84.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión, además de cumplir con todos los requisitos y la comprobación del usuario donde demuestre que se ve imposibilitado para efectuar el pago total del adeudo, se procederá a efectuar convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que tendrá una vigencia a convenir no mayor a 6 meses.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 85.

Para solicitar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Ultimo Recibo o número de cuenta.

II.- Escrito de petición libre donde solicite convenio y contenga algún número telefónico de contacto.

III.- Original de la Identificación oficial vigente con fotografía que lo acredite como adulto mayor.

Artículo. 86.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, se procede a la revisión de los documentos y la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta y revisión cumple con todos los requisitos, además de no contar con algún antecedente de descuento en un periodo mínimo de 12 meses, se procederá a efectuar ajuste de regularización para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del Sector Público en los adeudos que se encuentran en los servicios que otorga el Organismo Operador, mismo que será vigente solo el día que se le otorgó el ajuste para efectuar el pago, pudiendo tramitarlo de nueva cuenta después de 12 meses contando a partir del ultimo otorgado.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 87.

Para solicitar contrato de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión, los cuales podrán ser:

- a) Copia simple de escrituras;
- b) Título de propiedad
- c) Constancia de retención de INFONAVIT
- e) Contrato de arrendamiento
- f) Contrato de compraventa
- d) Carta Poder expedida por el propietario, quien deberá acreditar la propiedad por alguno de los documentos señalados en los incisos anteriores.

II.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.

III.- Plano catastral, emitido por autoridad municipal y/o perito autorizado por la autoridad, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 1 año,

V.- Formato de solicitud de reactivación de los servicios, debidamente llenado o contestado, mismo que se le otorgará en las oficinas receptoras de los documentos.

VI.- No contar adeudo alguno, requisito que revisará el Organismo Operador dentro de sus sistemas de consulta.

VII.- Tener la toma de agua descubierta.

VIII.- En caso de ser persona moral deberá presentar todas las anteriores, además de:

- a) Copia de la Acta constitutiva.
- b) Copia del Poder del representante legal.
- c) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

Artículo 88.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la contratación de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de la existencia o inexistencia del servicio, así como distancia de la red general de agua tratada, teniendo el Organismo Operador hasta 10 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de estar dentro de la zona servida, se procederá realizar el contrato requerido con una vigencia por tiempo indefinido.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 89.

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.

II.- Cédula de Identificación Fiscal emitido por el SAT.

III.- Formato libre que contenga correo electrónico, teléfonos y dirección de entrega.

Artículo 90.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna con flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la disponibilidad del servicio, teniendo el Organismo Operador hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y existe la disponibilidad del servicio, se procederá realizar la entrega de Agua Tratada en camión cisterna con flete, mismo que será vigente mientras exista la disponibilidad del servicio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 3 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 91.

Para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Agua Tratada a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.- Identificación oficial vigente con fotografía del propietario.
- II.- Cédula de Identificación Fiscal emitido por el SAT.
- III.- Formato libre que contenga correo electrónico, teléfonos.
- IV.- Modelo y marca de pipa.
- V.- Capacidad en litros de tanque cisterna.
- VI.- Número de matrícula de camión cisterna.

Artículo 92.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar Agua Tratada en camión cisterna sin flete, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, así como la verificación de la disponibilidad del servicio y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar que el camión cisterna coincida con los datos aportados y que cuente con la capacidad de los volúmenes contratados, teniendo el Organismo Operador hasta 6 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada, resulta que cumple con todos los requisitos y existe la disponibilidad del servicio, se procederá realizar la entrega de Agua Tratada en camión cisterna sin flete, mismo que será vigente mientras exista la disponibilidad del servicio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 3 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 93.

Para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

- I.- Copia del Recibo del Agua.
- II.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía.

III.-Copia del Poder del representante legal.

IV.-Original del Análisis de agua residual de proceso, tratamiento para: comercios, maquilas, industrias, cafeterías, hoteles, hospitales, funerarias, laboratorios, etc., mismos donde se cumplen con los límites máximos permisibles.

V.-Solicitud del permiso de descarga en formato libre que contenga los siguientes datos: Numero de registro formado por numero expediente consecutivo del permiso y año, datos generales de la empresa, nombre, domicilio y actividad, parámetros que aplican a su proceso, cafetería, planta de tratamiento bien, sanitaria."

Artículo 94.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la verificación de los análisis, muestreos, parámetro asignados por descarga, condiciones generales y destino final de las descargas, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de descarga de agua residual a industria, comercio y servicios, mismo que tendrá una vigencia de un año.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones, otorgándoles un permiso provisional, mismo que no puede ser mayor a 3 meses.

Artículo 95.

Para solicitar dictamen normativo por Cambio de Razón Social, recalificación de giro, cambio de domicilio y giros nuevos generados del trámite de factibilidad, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.- Copia de la Licencia de construcción, emitida por las autoridades Municipales.

II.- Copia Licencia de Uso de suelo, emitida por las autoridades correspondientes.

III.- Copia de la Carta del Dictamen de factibilidad de servicios y Planos.

IV.- Original del Cuestionario AR correspondiente a Planos hidráulicos y sanitarios de conexión a las redes generales.

V.- Oficio de Procedencia solicitando el servicio.

VI.- Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía,

VII- Pago del servicio."

Artículo 96.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar dictamen normativo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para revisar en que proceso utilizan agua, su sistema hidráulico y sanitario, diámetro de descargas al sistema alcantarillado, si se cuenta con sistema de pretratamiento de aguas residuales, cisterna, cárcamo de rebombeo, trampa para grasas, lugar de disposición de aguas pluviales, registros de muestreo y final, así como el número de empleados y turnos de trabajo, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar dictamen normativo, cuya vigencia será por tiempo indefinido en tanto no se tramita un nuevo cambio de giro.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 97.

Para solicitar permiso de prestador de servicio, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.-Oficio de solicitud de permiso de Descarga con la siguiente información:

- a. Tipo de agua residual a recolectar, y tipo de tratamiento que se le realizara.
- b. Datos del parque vehicular incluyendo características y permiso de transporte del Estado,
- c. Domicilio donde está la Planta Tratadora de Aguas

II.-Copia del Permiso de uso de suelo emitido por Presidencia Municipal

III.-Copia del Acta constitutiva o en su caso RFC,

IV.-Copia del Poder notarial del representante legal,

V.-Comprobante de domicilio, mismo que se usara para oír y recibir notificaciones,

VI.-Listado de clientes.

VII.-Dar disposición final al agua 15 días posteriores a su recolección.

VIII.-Pagar el volumen de descarga dentro de los 5 días de cada mes.

IX.-Informar el número de cisternas con que cuenta para almacenamiento.

X.- Realizar la descarga dentro del plazo establecido.

Artículo 98.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar permiso de prestador de servicio, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas a fin de verificar la información plasmada en el oficio de petición, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar permiso de prestador de servicio, cuya vigencia será anual en base al año fiscal.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 99.

Para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I.-Solicitud de un reporte impreso del análisis de calidad del agua o de la revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable en el departamento de Normatividad.

II.-Realizar el pago, y entregar al laboratorio.

III.-Para la revisión el diagnóstico de las condiciones del camión cisterna de agua potable, se llevará a cabo la programación con el usuario para su revisión.

Artículo 100.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, se procede a la revisión de los documentos, análisis, consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para la revisión de la cisterna y/o calidad del agua, teniendo el Organismo Operador hasta 15 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar reportes impresos de calidad de agua y revisión de cisternas, cuya vigencia es semestral en los informes de calidad de agua potable, por evento en la revisión de camión cisterna.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 101.

Para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Normatividad a entregar un oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física o digitalmente los siguientes requisitos:

I. El cliente podrá requerir los servicios analíticos del LCA de forma oral o escrita. En caso de que el cliente se comunique vía telefónica se deberá formalizar a través del envío de un correo electrónico al Jefe de Laboratorio, al Coordinador de Aseguramiento de Calidad, al Auxiliar Administrativo y/o al encargado de Muestreo.

II. Se genera un registro electrónico (correo electrónico) de la solicitud, dirigido a las personas designadas en el punto 1 con el fin de establecer indicaciones, capacidad instalada y/o alguna condicionante para que el LCA pueda proporcionar el servicio.

III. Una vez definidas las condiciones comerciales, el auxiliar administrativo de jefatura realiza la cotización enviando vía correo electrónico al solicitante donde se especifique mas no se limite a lo siguiente:

3.1. Nombre y Departamento de quien lo solicita.

3.2. Especificar el motivo del muestreo (denuncia, inspección, etc.).

3.3. Parámetros para analizar.

3.4. Matriz para analizar.

3.5. Dirección y puntos de muestreo (podrá adjuntar o requerir croquis, fotografía u otros).

3.6. Fecha de muestreo solicitada por el cliente.

IV. Una vez recibida la solicitud de servicio la asistente de jefatura le hará llegar al cliente el formato de Solicitud y Seguimiento a Cotizaciones (FO-MPG-02/1) y como anexo las especificaciones y condiciones comerciales.

V. Una vez recibida la información sobre el servicio solicitado se le envía la cotización en el formato FO-MPG-02/2) el cual contiene el método o norma que serán aplicados en el servicio así mismo se identifican los parámetros que están acreditados y no acreditados (se proporciona la liga de la página para que el cliente pueda tener acceso al alcance acreditado del laboratorio ante la entidad mexicana de acreditación (ema).

VI. Una vez elaborada la cotización por el personal administrativo de jefatura se envía al Jefe de laboratorio para su revisión y aprobación, esta se imprimirá para firma por el jefe del laboratorio para su control.

VII. El auxiliar administrativo de jefatura la enviará al cliente para su aceptación. Si el cliente la acepta, deberá entregar la cotización firmada al Laboratorio ya sea de forma física o electrónica (documento escaneado). Una vez aceptada la cotización de servicio, ésta toma carácter de contrato y toda la información proporcionada por el cliente y los resultados a emitir especificados en el informe de resultados son confidenciales y están protegidos bajo el resguardo del laboratorio. Si no se obtiene respuesta de la aceptación de la cotización en un plazo de 10 a 15 días hábiles posteriores a su elaboración ésta será cancelada.

VIII. El cliente procederá a entregar la cotización al departamento de Normatividad en la Dirección de Normatividad y Saneamiento para efectuar el pago del servicio solicitado, en donde se le emitirá una ficha de pago la cual una vez realizado el pago se entregará al laboratorio para la programación del servicio solicitado.

Artículo 102.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, se procede a la revisión de los documentos y las inspecciones físicas que resulten necesarias previas a la programación del servicio de muestreo a fines de elaborar los planes de muestreo, teniendo el Organismo Operador hasta 30 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, así como el resultado del laboratorio que demuestre con la presentación de la rastreabilidad del análisis que tiene mayor exactitud y confiabilidad de los resultados emitidos de los parámetros en cuestión y la incertidumbre más baja, se procederá realizar servicio de muestreo y análisis de agua potable, agua residual y residual tratada, mismo que tendrá una vigencia de 15 días desde la emisión del informe de resultados.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 103.

Para solicitar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a llenar un formato de solicitud, debiendo además de anexar de forma físicamente lo siguiente:

I.-Original del Oficio de solicitud donde se especifica la dirección del inmueble, giro, demanda (Lps), número de tomas y descargas solicitadas e información de contacto y además para los desarrolladores comerciales, industriales y de servicios, presentar croquis con la distribución de los locales comerciales y/o desarrollos industriales.

II.-Copia de Licencia de uso de suelo para el giro solicitado expedida por el Municipio de Juárez no mayor a tres años y acorde a la Carta Urbana vigente.

III.-Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal no mayor a 3 años.

IV.-Original de la Memoria de cálculo de demanda de base requerida con parámetros de Conagua, formato libre.

V.-Original de Carta urbana donde se indique la localización exacta del predio en cuestión

VI.-Llenar formato denominado "solicitud única de servicios", mismo que se le proporcionara en las oficinas del Organismo Operador.

VII.-Firmar la carta de ejecución de obra.

VIII.-Acreditación de la propiedad con copia simple de escrituras, título de propiedad o copia de contrato de arrendamiento.

IX.-Poder simple para realizar los trámites cuando no se es el propietario.

X.-Copia de la Identificación oficial del tramitador.

XI.-Original del Anteproyecto.

XII.-Original del Estudio hidrológico si se encuentra en una zona de potencial riesgo de inundación.

XIII.-Copia de la Cédula de identificación fiscal emitido por el SAT, si lo requiere el usuario.

Artículo 104.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar factibilidad de servicios o dictamen técnico, se procede a efectuar el pago del trámite para la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias para tomar fotografías; ubicar red general; ubicar líneas de agua potable, agua tratada y alcantarillado sanitario; u otra información que requiera el Comité Técnico de Factibilidades, teniendo el Organismo Operador hasta 40 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos y los criterios que determine el Comité Técnico de Factibilidades y el Comité Aprobatorio de Factibilidades en cuanto a posibilidad de otorgar los volúmenes de agua requeridos; infraestructura necesaria (prolongación de líneas, tanques, pozos, rebombes, etc.), se procederá realizar la factibilidad de servicios o dictamen técnico, cuya vigencia será de 12 meses calendario.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 105.

Para solicitar la revisión de proyectos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I.-Copia de la Licencia de construcción o provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez (no mayor a 2 años)
- II.-Original del certificado de factibilidad o dictamen técnico vigente.
- III.-Entregar proyecto en PDF o papel de 91 x 61 cms para revisión y en papel para autorización.
- IV.-Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal con vigencia de hasta 3 años.
- V.-Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.
- VI.-Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 106.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar revisión de proyectos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar la topografía del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta 253 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de haber presentado el proyecto con indicaciones de la factibilidad y especificaciones, se procederá realizar la revisión de proyectos, mismos que tendrán una vigencia indefinida en tanto se modifique la obra.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 100 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 153 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 107.

Para solicitar un reemplazo de proyecto autorizado, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud del cambio donde se justifique el cambio del proyecto
- II. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- III. Original del proyecto aprobado.
- IV. Copia del Plano catastral expedido por Municipio de Juárez y/o perito autorizado por la autoridad municipal no mayor a 3 años.
- V. Anuencias vecinales o protocolización de servidumbres cuando sea necesario.
- VI. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 108.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para solicitar remplazo de proyecto autorizado, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar los cambios que remplazan al proyecto original, teniendo el Organismo Operador hasta 35 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión y análisis de la solicitud con otros departamentos de la Dirección técnica, así como de la inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el remplazo de proyecto autorizado, mismos que tendrán una vigencia indefinida en tanto se modifique la obra.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 30 días hábiles en cada reincidencia para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 109.

Para la solicitud de plano tipo, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Dictamen Técnico o Factibilidad vigente
- II. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- III. Pago de folio para plano tipo
- IV. Anuencias vecinales y de otros servicios públicos, y pasos de servidumbre cuando sea necesario.
- V. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 110.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de plano tipo, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de determinar la existencia o inexistencia de los servicios, tomas adicionales y la supervisión del proyecto, teniendo el Organismo Operador hasta 45 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además del pago del folio del trámite, se procederá realizar el plano tipo, cuya vigencia será por tiempo indefinido siempre y cuando no cambien las condiciones del proyecto.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 40 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 111.

Para solicitud presupuesto de pago de derechos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar una solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Dictamen Técnico y/o Factibilidad de servicios donde se indique lo que se va a desarrollar
- II. Original del proyecto o plano tipo, aprobado
- III. Copia del plano de siembra y lotificación autorizado por el Municipio de Juárez, para los desarrolladores de vivienda lo deberán presentar.
- IV. Copia de la Licencia de construcción o Licencia provisional de construcción expedida por el Municipio de Juárez no mayor a 2 años.
- V. Copia Facturación de concreto direccionadas a la obra, no pierde vigencia el documento.
- VI. Facturas de agua tratada direccionadas a la obra"

Artículo 112.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias en el caso de que solicite algún ajuste, teniendo el Organismo Operador hasta 35 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos de acuerdo con la Estructura Tarifaria vigente, localización para aportaciones especiales, convenios previos de las zonas a desarrollar, presupuestos anteriores ya pagados, se procederá realizar el presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 5 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 30 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 113.

Para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, el usuario deberá acudir a las oficinas del Departamento de Factibilidades a ingresar solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde indique los rubros del presupuesto que desea ajustar
- II. Para ajuste de consumo de agua en construcción:
 - a. Copia de las facturas de compra de concreto direccionados a la obra.
 - b. Archivo Excel con relación de:
 - i.- número de factura,
 - ii.- cantidad de concreto comprado,
 - iii.- cantidad en pesos,
 - iv.- fotografías de la obra,
 - v. información y planos necesarios (planos catastrales con áreas a utilizar).
- III. Para ajuste de consumo de agua en urbanización presentar facturas en Jefatura de pipas

Artículo 114.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias, teniendo el Organismo Operador hasta 40 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, análisis documental, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de ajuste de presupuesto de pago de derechos, cuya vigencia será hasta que termine el año en curso.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 15 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 25 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 115.

Para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original dictamen técnico o factibilidad de servicios para el desarrollo en cuestión
- II. Copia con proyecto aprobado
- III. Original del comprobante del pago de derechos o primer pago de convenio
- IV. Copia de permiso del Municipio para apertura
- V. Revisión de piezas especiales para conexión"

Artículo 116.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias a fines de verificar las piezas para la conexión a la red general, teniendo el Organismo Operador hasta 50 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada de las piezas completas para realizar la conexión, el pago de publicación y mano de obra, resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar la solicitud de oficio de publicación y mano de obra, cuyo tramite no perderá vigencia una vez pagado el folio.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 40 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 117.

Para la solicitud de acta parcial, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde detalle la etapa del fraccionamiento
- II. Copia de factibilidad o dictamen técnico
- III. Original del presupuesto de pago de derechos
- IV. Haber sido recibida la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas.

Artículo 118.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta parcial, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 50 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa, se procederá realizar la solicitud de acta parcial, misma que será vigente hasta obtener el acta definitiva.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 25 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 25 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 119.

Para la solicitud de acta definitiva, el usuario deberá acudir a las oficinas centrales a ingresar oficio de solicitud en formato libre, debiendo además de anexar de forma física:

- I. Original del Oficio de solicitud donde detalle la etapa del fraccionamiento
- II. Copia de factibilidad o dictamen técnico (última entregada).
- III. Copia del Proyecto aprobado (último aprobado).
- IV. Copia del pago del presupuesto de pago de derechos
- V. Haber sido recibida la infraestructura de agua potable, alcantarillado y agua tratada indicadas
- VI. Copia de Actas parciales (última entregada).
- VII. Haber protocolizado y escriturado otra infraestructura solicitada (en caso de aplicar)

Artículo 120.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para la solicitud de acta definitiva, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas y las inspecciones físicas que resulten necesarias durante todo el proceso a fines de verificar el proyecto autorizado, teniendo el Organismo Operador hasta 80 días hábiles para resolver al solicitante.

Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, además de las indicaciones de la factibilidad por cada etapa y los pagos correspondientes, se procederá realizar la solicitud de acta definitiva, mismo que no perderá vigencia en tanto no se modifique el proyecto autorizado.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 20 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

Artículo 121.

Para solicitar ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, el usuario deberá acudir al Departamento de procesamiento Administrativo para la recuperación de adeudo en las oficinas centrales a solicitarlo, debiendo además de anexar de forma física:

1. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía,
2. Solicitud o Carta simple de petición en formato libre de ajuste de adeudo de las viviendas, mismo que deberá tener membrete de la empresa inmobiliaria v/o persona física interesada en el pago para recuperar la vivienda.
3. Cédula de identificación fiscal emitido por el SAT.
4. Copia del Poder del representante legal.

Artículo 122.

Una vez que el Organismo Operador recibe todos los requisitos para el ajuste de adeudo para personas morales o físicas recuperadoras de vivienda de inmuebles solos, abandonado y/o en ruinas, se procede a la revisión de los documentos, la consulta en sus sistemas, teniendo el Organismo Operador hasta 20 días hábiles para resolver al solicitante.

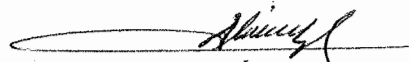
Si dentro la consulta, revisión e inspección efectuada resulta que cumple con todos los requisitos, se procederá realizar el ajuste de adeudo, mismo que no tendrá vigencia.

Si de la misma consulta se desprende que no cumple con todos o alguno de los requisitos, se le prevendrá dentro de 10 días hábiles al usuario que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas prevenciones.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO.
AUTORIZACION.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021.



**C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA
DIRECTOR FINANCIERO**

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Con fundamento en el artículo 16, fracción, VI,
de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua**



**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Formato de solicitud para carta o constancia de no adeudo

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ de 20__

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

P R E S E N T E:

Cuenta: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta se expida carta o constancia de no adeudo para la cuenta arriba mencionada.

Sin otro particular agradezco las atenciones prestadas a la presente petición.

Formato de manifestación de existencia de servicio.



Cd. Juárez, Chih. A _____ de _____, 2020

Yo: _____ manifesté que cuento con el servicio de agua _____ (FAVOR DE PONER SI O NO SEGÚN SEA EL CASO)

y/o drenaje: _____ (FAVOR DE PONER SI O NO SEGÚN SEA EL CASO)

en el predio en el cual deseo contratar los servicios de agua potable y/o alcantarillado ubicado en C. _____ # _____ Col. o Fracc. _____ en esta ciudad.

La toma de agua se encuentra:

El registro de drenaje se encuentra:

Visible en banqueta: _____

Visible en banqueta: _____

Dentro de la propiedad: _____

Dentro de la propiedad: _____

Otro y especifique: _____

Otro y especifique: _____

SI ES INSTALACION DE SERVICIO (S)

¿Existe línea de agua frente o cerca de mi predio? _____

¿Existe línea de drenaje frente o cerca de mi predio? _____

ESPECIFICAR EN CUAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES SE ENCUENTRA EL PREDIO:

TERRACERIA _____

CARPETA ASFÁLTICA _____

CONCRETO HIDRAULICO _____

Nombre y firma del usuario

Formatos de solicitud de contrato.



Junta Municipal
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

REQUISITOS PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

1.- Llenar solicitud de contrato indicando en el croquis la calle principal y las calles que cruzan

CROQUIS DE LOCALIZACION		SOLICITUD DE CONTRATO			
	OFICINA <input type="checkbox"/> CENTRAL <input type="checkbox"/> SALV <input type="checkbox"/> CONEJOS <input type="checkbox"/> INDEP		FECHA	NO. DE REGISTRO	
	NOMBRE COMPLETO				
	CALLE		NUMERO	MANZANA	LOTE
	FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA			TELEFONO	
	SERVICIO(S) SOLICITADO(S)				
	CONTRATO <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> DRENAJE <input type="checkbox"/> AGUA Y DRENAJE		TOMA <input type="checkbox"/> AGUA <input type="checkbox"/> DRENAJE <input type="checkbox"/> AGUA Y DRENAJE		
	MATERIAL DE LA TOMA <input type="checkbox"/> COBRE <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> GALVANIZADO <input type="checkbox"/> MANGUERA				

REQUISITOS: COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- CARTA DE RETENCION ó CARTA DE ENTREGA ó ESCRITURAS ó TITULO ó CONTRATO DE COMPRA VENTA ó PODER P/ACTOS DE DOMINIO ó CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ó CARTA POSESION
- 2.- PLANO CATASTRAL
- 3.- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA

EN CASO DE SOLICITAR LA CONTRATACION PARA SEGUNDA TOMA TAMBIEN TENDRA QUE ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- Llenar solicitud de segunda toma explicando los motivos, firmada por el propietario del predio
- 2.- Recibo de agua al corriente en sus pagos de la toma existente

Nota: Si ya tiene la toma de agua instalada, tendrá que estar visible y con caja para medidor



**JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ**



**SOLICITUD DE SERVICIOS PARA COMERCIOS
E INDUSTRIAS**

Fecha de solicitud

Día	Mes	Año

Datos de la Empresa					
Nombre			R.F.C.	Giro de la empresa	
Domicilio (calle)		Núm.	Colonia	C.P.	Teléfono
Número de persona que trabaja en la empresa	Horario de trabajo de: a:		Días de trabajo a la semana de: a:		Núm. de turnos

Uso que se le dará al agua					
Núm. de sanitarios	<input type="text"/>	Núm. de evaporativos	<input type="text"/>	Lavamanos	<input type="text"/>
Núm. de mingitorios	<input type="text"/>	Núm. de zincs	<input type="text"/>	Llaves de jardín	<input type="text"/>
Otros (especifique) _____					



Si utiliza agua para algún proceso de producción especifique ampliamente

Explique el tipo de desechos que descargará al sistema de alcantarillado

Marque el diámetro de la toma de agua que solicita					
½ Pulg.	¾ Pulg.	1 Pulg.	1½ Pulg.	2 Pulg.	Otro (especifique)
El diámetro de la descarga de drenaje es de 6 pulgadas SI <input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____					

Nombre y Firma del propietario, arrendatario o rep. legal

Formatos de solicitud de cambio de nombre y/o razón social.

 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ		 UNIDOS CON VALOR	
FORMATO DE CORRECCION		DATOS ACTUALES	
No. DE CUENTA: <input type="text"/>		LOCALIZACION: <input type="text"/>	
FECHA: <input type="text"/>		LOCALIZACION: <input type="text"/>	
NOMBRE o RAZON SOCIAL: <input type="text"/>			
DOMICILIO: <input type="text"/>			
TIPO DE CONSUMIDOR: <input type="radio"/> DOMESTICO <input type="radio"/> COMERCIAL <input type="radio"/> INDUSTRIAL <input type="radio"/> PUBLICO		GIRO: <input type="text"/>	
DEBERA DECIR		LOCALIZACION: <input type="text"/>	
NOMBRE o RAZON SOCIAL: <input type="text"/>			
DOMICILIO: <input type="text"/>			
GIRO: <input type="text"/>		TIPO DE CONSUMIDOR: <input type="radio"/> DOMESTICO <input type="radio"/> COMERCIAL <input type="radio"/> INDUSTRIAL <input type="radio"/> PUBLICO	
NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO: <input type="text"/>		OBSERVACIONES: <input type="text"/>	
EXPEDIDO POR: <input type="text"/>		AUTORIZACION	
OFICINA: <input type="text"/>		_____ Lic. Victoria Alvarez Chabre Registro de Usuarios	



CAMBIO DE NOMBRE POR POSESION



CD. JUÁREZ, CHIH. A ____ DE _____ DEL 20 ____.

POR ESTE MEDIO SOLICITO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CUENTA _____ QUE
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA

A NOMBRE DE: _____

UBICADA EN: _____

Y DESEO PONERLO A MI NOMBRE _____

DEBIDO A QUE NO CUENTO CON LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA
PROPIEDAD EL CAMBIO SE REALIZARA POR POSESION ESTOY DE ACUERDO
QUE SI SE PRESENTA OTRA PERSONA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD EL
TRAMITE ASI COMO EL PAGO REALIZADO POR EL MISMO SE REVIERTE A
FAVOR DEL PROPIETARIO.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD
DEL SOLICITANTE

TEL _____

Formatos de solicitud de reclasificación de giro.



A _____ DE _____ 2020.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ.
PRESENTE.

Por medio del presente solicito sea cambiado el **GIRO de Comercial a Domestico** de la **cuenta**

a nombre de

con domicilio en

la cual es de mi propiedad y no cuenta con algún rotulo o señalamiento que indique sea comercio, sino que esta acondicionado como casa habitación, y compruebo con documentos adjuntos a la presente.

Estoy de acuerdo se realice una inspección al interior del predio para su comprobación.

Asimismo, me comprometo a que, si decidiera nuevamente establecer algún comercio dentro del predio, avisare de manera inmediata a este organismo operador para que se realice el cambio de giro y tarifa correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted(es).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA



A _____ DE _____ 2020.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ.
PRESENTE

Por medio del presente solicito sea cambiado el **GIRO** de **AGUA EN SUS PROCESOS a DOMESTICO** de la

cuenta

a nombre de

con domicilio en

la cual es de mi propiedad y no cuenta con algún rotulo o señalamiento que indique sea industria, sino que esta acondicionado como casa habitación y compruebo con documentos adjuntos a la presente.

Asimismo, me comprometo a que, si decidiera nuevamente establecer algún giro industrial dentro del predio, avisare de manera inmediata a este organismo operador para que se realice el cambio de giro y tarifa correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted(es).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA



A _____ DE _____ 2020.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ.
PRESENTE

Por medio del presente solicito sea cambiado el **GIRO** de **INDUSTRIAL** a **DOMESTICO** de la **cuenta**

a nombre de

con domicilio en

la cual es de mi propiedad y no cuenta con algún rotulo o señalamiento que indique sea industria, sino que esta acondicionado como casa habitación y compruebo con documentos adjuntos a la presente.

Asimismo, me comprometo a que, si decidiera nuevamente establecer algún giro industrial dentro del predio, avisare de manera inmediata a este organismo operador para que se realice el cambio de giro y tarifa correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted(es).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Formato de solicitud de suspensión temporal y/o baja de servicios.



Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez

SOLICITUD DE BAJA



Cd. Juárez, Chih. a _____ de _____ 20_____

Por este medio solicito la baja de la cuenta: _____

Con domicilio en: _____

A Nombre de: _____

- Motivo de la baja:
- * Por tener otra toma
 - * Por no tener los servicios
 - * Por apertura de la calle
 - * Reubicación del lote
 - * Otros _____
- Que paga con la cuenta: _____

Nota: El usuario se presentará en la fecha de respuesta para conocer el resultado de su solicitud.

Acepto de conformidad que en caso de aprobación de la baja me sea retirada la toma domiciliaria y en caso futuro de necesitarla solicitaré nuevo contrato pagando los derechos correspondientes.

* **Observaciones de la JMÁS:** _____

ATENTAMENTE

AUTORIZA

Nombre y Firma del Solicitante

Jefe de Depto. Registro de usuarios

REQUISITOS DE BAJA DEFINITIVA

Anexar copia de la siguiente documentación:

1. Que la cuenta no tenga adeudos.
2. Llenar solicitud de baja definitiva
3. Identificación oficial con fotografía
- 4. En caso de ser propietario.**
Escritura ó Título de propiedad ó Contrato Compra - Venta notariado ó Carta de retención ó Poder para actos de dominio
- 5 En caso de ser arrendatario**
Copia del contrato de arrendamiento, Carta de autorización del propietario con identificación con fotografía
6. Tener la toma de agua Descubierta

* Si es el titular quien realiza el trámite en giros domésticos únicamente cumplir con los puntos del 1 al 3 y 6

*Para mayor información acuda al Departamento de Registro de usuarios o llame al Tel. 686-0078

Formato de solicitud de reactivación de servicios.



SOLICITUD DE REACTIVACIÓN DE SERVICIOS



CD. JUÁREZ, CHIH. A ____ DE _____ DEL 20____.

POR ESTE MEDIO SOLICITO LA REACTIVACIÓN DE LA CUENTA _____ QUE SE ENCUENTRA CON EL ESTATUS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.

A NOMBRE DE: _____

DOMICILIO: _____

POR MOTIVO: _____

REQUISITOS:

- 1.- Para la reactivación del servicio en suspensión temporal deberá ser solicitada por la persona que acredite facultades de propiedad o posesión legal sobre el inmueble (En caso de contar solo con posesión, deberá demostrar la misma con cualquier otro documento que contenga su nombre y dirección del predio que desea reactivar).
- 2.- Copia de su identificación oficial con fotografía vigente
- 3.- Cubrir el importe de este trámite. (Tarifa Vigente)
- 4.- Toma visible/descubierta

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD
DEL SOLICITANTE

TEL _____

Formato de solicitud de descuento o bonificación de los adeudos.

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ de 20__

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

P R E S E N T E:

Cuenta: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta se autorice un descuento o bonificación en los adeudos a fines de regularizar la cuenta arriba mencionada, ya que no cuento con los recursos suficientes que permitan realizar el importe adeudado.

Sin otro particular agradezco las atenciones prestadas a la presente petición.

Formato de solicitud de ajuste.

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ del 2020.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PRESENTE:

Cuenta: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta, se autorice un ajuste para regularizar el adeudo que presenta mi cuenta, el cual fue originado por una fuga que tuve en las instalaciones de mi propiedad, misma que ya fue reparada.

Sin otro particular, agradezco las atenciones prestadas a mi petición.

ATENTAMENTE

Formato de solicitud de convenio de pago para giro comercial, industrial, centros de atención a personas vulnerables, instituciones del sector público.

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ del 2020.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PRESENTE:

Cuenta: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta, se autorice un convenio de pago para la cuenta arriba mencionada, ya que no cuento con los recursos suficientes que permitan realizar el importe adeudado.

Sin otro particular, agradezco las atenciones prestadas a mi petición.

ATENTAMENTE

Formato de solicitud de contrato de uso doméstico de agua tratada o uso no doméstico de agua tratada.

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ de 20__

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.**P R E S E N T E:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Giro: _____

Por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta contrato de agua tratada para uso _____, anexando a la presente solicitud todos los requisitos solicitados.

Sin otro particular agradezco las atenciones prestadas a la presente petición.

Formato de solicitud de Agua Tratada en camión cisterna con flete y sin flete.

Ciudad Juárez Chihuahua a _____ de _____ de 20____

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.
P R E S E N T E:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta Agua Tratada en camión cisterna
_____ (con flete/sin flete), anexando a la presente solicitud todos los requisitos solicitados.

Sin otro particular agradezco las atenciones prestadas a la presente petición.

Carta de ejecución de obra.

Ciudad Juárez, Chih. _____

C.C. DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORA FINANCIERA, C. DIRECTOR TÉCNICO Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
Presentes.-

Por medio del presente ocurso y en atención a mi solicitud para la factibilidad respecto a la prestación del servicio público de agua, drenaje y saneamiento para el proyecto de obra presentada por mi representada, ante ustedes comparezco y expongo:

Sabedores de las necesidades con la que cuenta el organismo para poder prestar el servicio y conducir el agua a los lugares más remotos de esta ciudad en donde los recursos para invertirse en obras de infraestructura hidráulica provienen del cobro de los derechos y tarifas aprobados por el Consejo de Administración de dicho organismo y debidamente publicados en el periódico oficial del estado para que tenga el carácter de obligatorias, expresamente consentimos y nos conformamos con el presupuesto y factibilidad derivada de mi solicitud de servicio de fecha _____ que emane de dicho organismo en el que contiene el cobro de derechos que fueron debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Estado vigentes para el ejercicio del año fiscal correspondiente, para que el organismo operador esté en posibilidad de brindar el servicio requerido por nuestra parte. **OBLIGÁNDONOS A CUBRIR DICHOS DERECHOS Y A EJECUTAR LAS OBRAS QUE SE INDIQUEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE DE ELLA EMANEN.**

Considerando lo anterior, es por ello que NO NOS RESERVAMOS NINGUNA ACCIÓN JUDICIAL que intentar de índole civil, administrativa y/o de carácter federal respecto al cobro que se realice como contraprestación a la proporción del derecho público antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

(Solicitante)

Solicitud de factibilidad de servicios o dictamen técnico - solicitud única de servicios.



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS



Giro:		Factibilidad de servicio para:	
Habitacional	()	Agua Potable	()
Industrial	()	Alcantarillado Sanitario	()
Comercial	()	Modificaciones de Toma	()
Servicios	()	Relocalización de Toma	()
Otros	()		
Especificar _____		Incremento de Demanda	()

Habitacional:

Gasto: _____ lps. Volumen _____ m³/mes Superficie del Predio _____ m²
 No. De Viviendas _____ Superficie construida _____ m²
 Densidad _____ viv/ha. Superficie a utilizar _____ m²

Industrial:

Gasto: _____ lps. Volumen _____ m³/mes Superficie del Predio _____ m²
 No. De tomas: _____ No. De descargas: _____ Superficie construida _____ m²
 Diametro de descarga: _____ Superficie a Utilizar _____ m²
 Diametro de la toma : _____

Comercial y de Servicios:

Gasto: _____ lps. Volumen _____ m³/mes Superficie del Predio _____ m²
 No. De tomas: _____ No. De descargas: _____ Superficie construida _____ m²
 Diametro de la toma o tomas: _____ Superficie a Utilizar _____ m²
 Diametro de descarga o descargas: _____

Otros:

Gasto: _____ lps. Volumen _____ m³/mes Superficie del Predio _____ m²
 No. De tomas: _____ No. De descargas: _____ Superficie construida _____ m²
 Superficie Utilizar _____ m²

Firma del Solicitante

Sello de Recibido

Propietario o Representante Legal

Junta Municipal de Agua y Saneamiento

Teléfono _____

Nota: Acepto que se cancele la factibilidad autorizada o por autorizarse, sin perjuicio para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cd. Juárez Chihuahua, en caso de que los datos entregados sean falsos o inconsistentes. Asimismo no se tramite a mi solicitud de certificado de factibilidad en tanto no se entregue la documentación completa.

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Todas las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos serán de observancia general, los usuarios que reciban cualquiera de los servicios o realicen cualquiera de los trámites que brinda la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua estarán obligados al pago de los derechos, cuotas y tarifas según lo establecido en la Estructura Tarifaria vigente, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento, el presente documento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos no podrán ser alteradas ni modificadas si no mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo establecido en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- Para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **ABC:** Ajuste por Bajo Consumo.
- II. **Acta de Entrega-recepción:** Es el acto jurídico formal mediante el cual se realiza la entrega y la recepción de las obras e infraestructura realizadas por un particular al Organismo Operador, a efecto de que formen parte de su patrimonio y sean operados por este, de conformidad con lo establecido por esta Ley y las demás aplicables.
- III. **Agua Cruda:** Agua extraída del subsuelo y/o de fuentes superficiales que no ha sido sometida a proceso de tratamiento.
- IV. **Agua en Bloque:** Volumen de agua predeterminado que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua entrega, en un punto específico, a subdivisiones o conjuntos preponderantemente habitacionales, establecidos de manera irregular, esto para su distribución interna por los usuarios, sin ser necesaria la construcción de la red de distribución o cualquier otro de los componentes del sistema de agua potable, ni hacerse responsable de la existente, en tanto se regulariza el servicio con infraestructura propia.
- V. **Agua Potable:** Es aquella que reúne las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
- VI. **Agua Residual:** Agua de composición variada proveniente de las descargas de los usuarios de los diferentes usos del servicio.
- VII. **Agua Residual Doméstica:** Agua Residual que proviene de la utilización de los volúmenes de agua, para satisfacer las necesidades básicas de los residentes de un inmueble para uso habitacional, siempre y cuando no exceda los límites máximos permisibles (L.M.P.), y las que no se incluyan en la definición de agua residual no domésticas.

- VIII. Agua Residual No Doméstica:** La que proviene de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios o los habitacionales que por sus características exceden los límites máximos permisibles (L.M.P.).
- IX. Agua Residual Tratada:** Aquella de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual.
- X. Alcantarillado Sanitario:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento.
- XI. Autoconstrucción:** Proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios habitantes de forma individual, familiar o colectiva, en un terreno propiedad del Usuario, ubicado fuera de un desarrollo autorizado previamente por el Organismo Operador y que no cuenta con un acta de Entrega-Recepción, con el fin de habitar en dicha vivienda.
- XII. C.A.C.:** Consumo de Áreas Comunes
- XIII. Carta de Avance de Obra:** Es el documento mediante el cual el Organismo Operador avala el porcentaje de avance en la construcción de la infraestructura hidrosanitaria de un desarrollo.
- XIV. Centro de Población:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reservan a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
- XV. Certificado de Factibilidad:** Es el documento por el cual el Organismo Operador certifica estar en aptitud de dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y/o agua residual tratada, al usuario solicitante.
- XVI. CIS.:** Centro de Información y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- XVII. Coeficiente de Variación Horaria (C.V.H.):** Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.
- XVIII. Coeficiente de Variación Diaria (C.V.D.):** El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana, de acuerdo con el Coeficiente de Variación Diaria Medio que reporta el IMTA (1993) y que está publicado en el tomo 4 del Manual de Agua Potable de Alcantarillado y Saneamiento denominado datos básicos para proyectos de agua potable y alcantarillado emitido en el año 2015.

- XIX. Color Pt-Co:** determinación colorimétrica óptico-visual de aguas frente a patrones de platino cobalto simulados según Hanzen.
- XX. CONAGUA:** La Comisión Nacional del Agua.
- XXI. Condiciones Particulares de Descarga (C.P.M.):** Son las condiciones de cumplimiento de parámetros de descargas establecidas en forma particular para una industria o comercio o bien, establecidas de forma colectiva para una rama de la industria o el comercio. Mismas que permiten unos parámetros mayores o menores según sea el caso, teniendo siempre como base la capacidad y el balance de las plantas de tratamiento propiedad del Organismo Operador.
- XXII. Consejo:** El Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- XXIII. Consumo:** Es la parte del suministro de agua potable que generalmente utilizan los usuarios, sin considerar las pérdidas en el sistema. Se expresa en unidades de metros³/día o litros/segundo, o bien cuando se trata de consumo per cápita se utiliza litros/habitante/día.
- XXIV. Contaminantes:** Son aquellas sustancias o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y/o en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.
- XXV. Cuota:** Es la expresión monetaria que se desprende de los parámetros, rubros, conceptos y referencias de la tarifa por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, que el usuario deberá pagar como contraprestación o derecho.
- XXVI. D.A.C.:** Descarga de Áreas Comunes.
- XXVII. Demanda Química de Oxígeno (D.Q.O.):** Es un parámetro utilizado para medir las sustancias susceptibles de ser oxidadas por medios químicos que se encuentran disueltas o en suspensión en una muestra líquida.
- XXVIII. Densificación Urbana:** Modelo de desarrollo habitacional que favorece la generación de espacios urbanos compactos que eviten la expansión urbana desmedida y descontrolada, como propuesta de solución a problemas ambientales, de sostenibilidad, de movilidad y de prestación de servicios sociales y de salud, y a su vez promover polos de desarrollo.
- XXIX. Derechos:** Las contribuciones autorizadas por el Consejo de Administración del Organismo Operador que son aprobadas anualmente por el Consejo de Administración de la Junta Central, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales, disposición final de lodos, de laboratorio y cualquier otro servicio que preste el Organismo Operador.

- XXX.** **Desarrollador:** Persona física o moral, responsable ante la autoridad, por el diseño, construcción o venta de un desarrollo inmobiliario, sus instalaciones y conexiones de los servicios hidrosanitarios.
- XXXI.** **Desarrollo:** Lugar físico en el que se realizan o se han realizado edificaciones de cualquier naturaleza.
- XXXII.** **Desazolve:** Servicio de limpieza de la infraestructura hidrosanitaria que tiene el propósito de extraer los residuos que azolvan o tapan una tubería.
- XXXIII.** **Descarga:** Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado sanitario.
- XXXIV.** **Descarga Domiciliaria:** Es la instalación que permiten el desalojo de las aguas residuales de una edificación al colector, constituida por la tubería y el registro.
- XXXV.** **Dictamen Técnico de Factibilidad:** Es el documento por el cual el Comité Técnico de Factibilidades determina las condiciones técnicas, de infraestructura hidrosanitaria y/o jurídico-administrativas, necesarias para estar en aptitud de dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y/o agua residual tratada al usuario solicitante o, en su defecto, manifiesta la imposibilidad de prestar dichos servicios.
- XXXVI.** **Dotación:** Cantidad de agua asignada a cada habitante, considerando todos los consumos de los servicios y las pérdidas físicas en el sistema, en un día medio anual; sus unidades están dadas en litros/habitante/día.
- XXXVII.** **Escuelas Públicas:** Instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.
- XXXVIII.** **Edificios Públicos:** Inmuebles que sean utilizados por alguna dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.
- XXXIX.** **Estructura Tarifaria:** Es el documento de carácter fiscal que contiene el conjunto de cuotas y tarifas aplicables a los servicios públicos prestados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en los términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- XL.** **Factibilidad de Servicios:** Es la capacidad que tiene el Organismo Operador para proporcionar, con infraestructura propia, volúmenes de agua potable, agua residual tratada o agua cruda; recibir en los colectores de la red de alcantarillado, las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos, zonas comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo; así como de tratar o sanear las aguas residuales generadas, en las plantas de tratamiento del Organismo Operador.
- XLI.** **Fuente de abastecimiento:** Sitio del cual se toma el agua para suministro al sistema de distribución.
- XLII.** **Gasto:** Volumen de agua medido en una unidad de tiempo, generalmente se expresa en litros por segundo (LPS).

- XLIII. Gasto Máximo Diario:** Es el gasto requerido para satisfacer las necesidades de la población en un día de máximo consumo, en un año tipo. Se expresa en litros por segundo (LPS).
- XLIV. Gasto Medio Diario:** Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de una población en un día de consumo promedio.
- XLV. Identificación oficial con fotografía:** Se entiende por identificación oficial con fotografía la credencial para votar, licencia de conducir y pasaporte mexicano, los cuales para todos los casos deberán estar vigentes, el funcionario público podrá solicitar algún otro documento adicional que acredite la personalidad o situación del usuario para los trámites o servicios que así lo requieran.
- XLVI. Índice de Hacinamiento:** Es el promedio de personas que habitan una vivienda en la ciudad de Chihuahua, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el 2015.
- XLVII. Infraestructura Hidrosanitaria:** Refiere al conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para la extracción, conducción, almacenamiento, regulación y distribución de agua potable, agua cruda, agua residual tratada; la evacuación del agua residual, su tratamiento, la disposición de los residuos; y la potabilización del agua.
- XLVIII. Inmueble:** Propiedades que no pueden moverse del lugar en que están, como tierras, edificios, construcciones o minas, junto con los adornos o artefactos incorporados, así como los derechos atribuidos por las leyes correspondientes.
- XLIX. Inspección Básica.** - Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a instalaciones hidrosanitarias, para cuya realización no se requieren conocimientos o herramientas especializadas, consiste en asentar la información que se pueda recabar con el uso de los sentidos, se prevé una duración de la inspección, desde su principio, hasta su fin, inferior a los 30 minutos.
- L. Inspección Específica.** - Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a instalaciones hidrosanitarias, para cuya realización no se requieren conocimientos o herramientas especializadas, sin embargo, no consiste únicamente en asentar la información que se pueda recabar con el uso de los sentidos, sino en realizar acciones tendientes en hacerse de información específica, sin importar la duración de la inspección.
- LI. Inspección Especializada.** - Refiere a aquella inspección, verificación o visita física a instalaciones hidrosanitarias, para cuya realización se requieren conocimientos y/o herramientas especializadas.
- LII. Junta Central:** La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
- LIII. Ley:** Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

- LIV. Límite Máximo Permisible (L.M.P.):** Valor o rango asignado a un parámetro el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales, de conformidad con las normas reguladoras en materia de agua residual vigente.
- LV. Límite Máximo Excedente (L.M.E.):** Valor o rango asignado a un parámetro de descarga de aguas residuales, que excede a las normas reguladoras y es establecido en apego a las políticas del Organismo Operador.
- LVI. Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas:** Refiere al documento emitido por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante el cual se marcan los criterios básicos para la elaboración de los presentes Lineamientos.
- LVII. Lineamientos para la Prestación de los Servicios Públicos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua:** Es el presente documento, el cual contiene las disposiciones de carácter general aplicables a la prestación de los servicios públicos del Organismo Operador, en los términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento, los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, la Estructura Tarifaria vigente y demás disposiciones aplicables.
- LVIII. Lote Urbanizado:** Desarrollo en el cual el desarrollador realiza la infraestructura de cabecera necesaria para dotar de los servicios a lotes proyectados, con la finalidad de ponerlos en venta para su posterior edificación por parte del comprador.
- LIX. Organismo Operador:** Es la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de los límites de la ciudad de Chihuahua.
- LX. Parámetro:** Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.
- LXI. Pipas:** Camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable o residual tratada.
- LXII. Potencial Hidrógeno (pH):** Medida de acidez o alcalinidad de una disolución que indica el contenido de iones hidrógeno (H⁺) presentes en determinadas disoluciones.
- LXIII. Predio:** Terreno delimitado en una zona urbana o rural, que es propiedad o se encuentra en posesión del Usuario.
- LXIV. Punto de Control:** Caja o registro hidráulico se distingue por tener un sifón construido a la entrada de un sector, y que incluye una válvula reductora de presión, controlador inteligente para gestión de presiones con comunicación GPRS, caudalímetro electromagnético, filtro y válvulas de aire.
- LXV. Punto de registro y medición:** Caja o registro hidráulico horizontal construido a la entrada de un sector, y que incluye válvula reductora de presión, timer a doble consigna, caudalímetro electromagnético y registrador (logger) de presión y caudal con comunicación GPRS, filtro y válvulas de aire.

- LXVI. Punto Crítico:** Registro o caja con registrador (logger) de presión con comunicación remota, instalado en el punto más alto (menor presión) o más bajo (mayor presión) dentro de un sector.
- LXVII. Red Morada:** Infraestructura Hidráulica utilizada para la conducción y distribución de agua residual tratada para uso de los Usuarios.
- LXVIII. Saneamiento:** La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales.
- LXIX. S.A.C.:** Saneamiento de Áreas Comunes.
- LXX. Servicio para Uso Comercial:** Aquel que se presta a aquellos establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.
- LXXI. Servicio para Uso Doméstico:** Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente a habitar.
- LXXII. Servicio para Uso Industrial:** Aquel que se presta a aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.
- LXXIII. Servicio para Uso Mixto:** Aquel que se presta a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio destinado a vivienda, realicen una actividad comercial y cumplan con las siguientes características:
- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
 - b) La superficie ocupada para realizar la actividad comercial no sea mayor del 30% de la superficie construida del inmueble.
 - c) No exista instalaciones hidrosanitarias adicionales a las de la vivienda.
 - d) No utilicen el agua en sus procesos.
 - e) La actividad sea desarrollada por el propio usuario y/o los integrantes de su familia.
- LXXIV. Servicio para Uso de Edificios en los que se preste un Servicio Público:** Aquel que se presta a instituciones públicas de los diferentes niveles gubernamentales, entiéndase, Municipal, Estatal y Federal.
- LXXV. Servicio para Uso de Instituciones de Asistencia Social:** Aquel que se presta a instituciones privadas contempladas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privadas para el Estado de Chihuahua, que se encuentren constituidas ante la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

- LXXVI. SIAC:** Sistema Integral del Área Comercial.
- LXXVII. Sólidos Suspendidos Totales (SST):** Es un parámetro utilizado en una muestra líquida que indica la cantidad de sólidos presentes en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos.
- LXXVIII. Subsidios:** Beneficios o incentivos económicos que otorga el Organismo a los Usuarios en una situación determinada con el propósito acceder a los bienes y/o servicios públicos que ofrece la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- LXXIX. Tarifa:** Es la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los Organismos Operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.
- LXXX. Tarifa de Arranque:** Es la tarifa mínima establecida para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y/o agua residual tratada, la cual corresponde a un volumen de consumo mínimo, en los términos de la presente Estructura Tarifaria.
- LXXXI. Toma domiciliaria:** Es la instalación que se deriva de la línea general de distribución de agua y termina en el arco medidor, constituida por el ramal y el arco medidor o cuadro.
- LXXXII. Tratamiento de Aguas Residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado;
- LXXXIII. U.M.A.:** Unidad de Medida y Actualización.
- LXXXIV. U.P.I.:** Unidad de Propiedad Individual en la vivienda vertical
- LXXXV. Usuario:** Las personas físicas, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban alguno o algunos de los servicios que presta el Organismo Operador, así como todas aquellas personas que hagan uso de la infraestructura hidráulica a través de la cual se prestan los servicios.
- En el supuesto de desarrollos, de cualquier tipo, se entenderá por usuario a aquel que edifique el inmueble.
- LXXXVI. Vivienda Vertical:** Tipo de vivienda edificada en varios niveles en un terreno común con unidades de propiedades privativa y derechos de copropiedad. Las casas dúplex también serán consideradas como viviendas verticales.

LXXXVII. Zona Contigua: Territorio cuya colindancia se encuentra a una distancia que no supera los 50 metros lineales de la Zona Servida.

Para considerarse que un predio es contiguo a la Zona Servida, al menos un 10% del perímetro de este deberá estar dentro de la Zona Contigua.

Los planes maestros autorizados por el Organismo Operador, seguirán la suerte de una zona contigua.

LXXXVIII. Zona de Estímulo por Densificación Poblacional: Territorio delimitado por el Organismo Operador y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que se incentiva a los desarrolladores a invertir en desarrollos habitacionales, comerciales o de servicios, toda vez que el Organismo Operador cuenta con la infraestructura hidrosanitaria suficiente para brindar los servicios.

LXXXIX. Zona Servida: Territorio delimitado por el Organismo Operador en el que se cuenta con infraestructura hidrosanitaria.

ARTÍCULO 4.- En términos de la Estructura Tarifaria vigente, el Organismo Operador facturará mensualmente los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, agua en bloque, agua cruda, cuota de recuperación del derecho federal de extracción y demás accesorios, que según corresponda a cada usuario, mediante la emisión del recibo correspondiente el cual hará llegar al usuario, ya sea por medios físicos o incluso, a solicitud del usuario, por medios digitales, de no recibir el mencionado recibo, el Usuario deberá acudir a las oficinas del Organismo Operador a obtener, a su elección, una constancia del adeudo o reimpresión del recibo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago de los servicios.

ARTÍCULO 5.- Cuando un usuario no realice su pago dentro de los 60 días siguientes a su periodo de consumo, el Organismo Operador podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso, retirar el aparato medidor y/o el denominado arco del medidor, asimismo, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.- La reanudación del servicio se realizará una vez que el usuario:

- I. Pague los gastos de ejecución y de cobranza que al efecto se hayan generado;
- II. Pague la cuota por reconexión del servicio;
- III. Pague el derecho federal de extracción causado;
- IV. Pague, convenga y/o bonifique, en los términos de los presentes Lineamientos y de la Estructura Tarifaria vigente, los recargos que se generen hasta la fecha de liquidación del adeudo;
- V. Pague las multas que se hayan impuesto, hasta la fecha de liquidación del adeudo; y

- VI. Liquide, convenga y/o bonifique, en los términos de los presentes lineamientos y de la Estructura Tarifaria vigente, su adeudo con el Organismo Operador.

Lo anterior será aplicado en el estricto orden de prelación descrito y procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

CAPÍTULO II: DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua el Organismo Operador podrá, de acuerdo a su capacidad técnica, poner a disposición de los usuarios, en atención al principio accesibilidad tecnológica, los trámites y servicios que presta a través de medios digitales, además deberá inscribir y mantener actualizados en el Registro Estatal por lo menos los trámites y servicios que se enlistan a continuación:

- I. Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales.
- II. Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales.
- III. Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería.
- IV. Cancelación del Contrato de Adhesión.
- V. Contratación de los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.
- VI. Contratación de los Servicios de Agua Tratada.
- VII. Contratación de los Servicios por Tiempo Determinado.
- VIII. Dotación de Agua en Pipa o en Garza.
- IX. Facturación del Recibo de Pago.
- X. Instalación de Aparato Medidor.
- XI. Permiso de Conexión de Toma Domiciliaria o Descarga Domiciliaria.
- XII. Permiso de Descargas de Aguas Residuales y Cobro de Excedentes.
- XIII. Permiso de Descargas de Fosa Sépticas y Sanitarios Portátiles.
- XIV. Reimpresión de Recibo de Pago.
- XV. Reparación de Toma Domiciliaria y/o Descarga Domiciliaria.
- XVI. Servicio de Desazolve de la Infraestructura Hidrosanitaria.

- XVII. Solicitud de Ajuste en la Facturación.
- XVIII. Solicitud de Bonificación por Convenio de pago o Liquidación.
- XIX. Solicitud de Bonificación por Condiciones de Rezago Social.
- XX. Solicitud de Cambio de Nombre o Domicilio.
- XXI. Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento.
- XXII. Solicitud de Constancias.
- XXIII. Solicitud de Descuentos Sociales.
- XXIV. Solicitud de Tarifa Especial por Inmueble Deshabitado.
- XXV. Trámite de Factibilidad de Servicios.
- XXVI. Venta Anticipada de Agua Tratada.

ARTÍCULO 8.- La Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Dirigido a prestadores de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos servicio a los usuarios del Organismo Operador.
- III. Proceso: El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área realizará una verificación de la información en las instalaciones del solicitante, evaluando la calidad de los equipos y los conocimientos técnicos del personal a través de la elaboración de una muestra testigo, del resultado de la verificación y la evaluación se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales.
 - b) Elaboración de la muestra testigo.
 - c) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales. Ver anexo II.

- VI. Se requiere verificación para evaluar la calidad de los equipos y elaborar la muestra testigo.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Saneamiento adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 45 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 10 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Acreditar la evaluación de la muestra testigo.
 - c) Contar con el equipo analítico requerido para la prestación de los servicios.
 - d) El resultado de la verificación.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 en el Departamento de Saneamiento ubicada en las oficinas de la Dirección Técnica ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso y comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 9.- La Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales será de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Dirigido a prestadores de servicios de muestreo y aforo de aguas residuales que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos servicio a los usuarios del Organismo Operador.
- III. Proceso: El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área citará al interesado para realizar un examen teórico-práctico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.

- IV. Requisitos:
- a) Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales.
 - b) Curriculum del Solicitante.
 - c) Acreditar el examen teórico-práctico.
 - d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales. Ver anexo III.
- VI. Se requiere verificación para evaluar los conocimientos y la información proporcionada.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Saneamiento adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 5 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 2 días hábiles.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Acreditar el examen teórico-práctico.
 - c) Contar con los instrumentos requeridos para la prestación de los servicios.
 - d) El resultado de la verificación.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 en el Departamento de Saneamiento ubicada en las oficinas de la Dirección Técnica ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso y comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 10.- La Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería será en base a los siguientes señalamientos:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Dirigido a prestadores de servicios de plomería que deseen contar con autorización de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para prestar dichos servicio a los usuarios que requieran manipular la infraestructura hidrosanitaria del Organismo Operador.
- III. Proceso: El interesado deberá presentar su solicitud a la Dirección Comercial, el personal de esta área citará al interesado para realizar un examen teórico-práctico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería.
 - b) Curriculum del Solicitante.
 1. Carta de no antecedentes policiacos.
 2. Experiencia de 2 años comprobables en plomería en general, con carta de recomendación que lo acredite.
 - c) Presentar el examen teórico-práctico.
 - d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Solicitud de Autorización para la Prestación de Servicios de Plomería. Ver anexo IV.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 5 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 2 días hábiles.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Acreditar el examen teórico-práctico.
 - c) Contar con los instrumentos requeridos para la realización de los trabajos.

- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 en el Dirección Comercial. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso y comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento publicará de manera periódica el listado de Prestadores de Servicios de Plomería Autorizados en la página oficial del Organismo Operador.

El Organismo Operador no se hace responsable por el defecto o deficiencia en los trabajos realizados por el prestador de servicios autorizados, así como del incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios entre el prestador de servicios y el usuario, mismos que podrán ser reclamados por las vías legales correspondientes para tal efecto.

El Organismo Operador en todo momento se reserva el derecho de retirar la autorización otorgada al prestador de servicios que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Realice trabajos sin tramitar el permiso de conexión de toma domiciliaria y/o descarga sanitaria correspondiente.
- b) Cometa cualquiera de las conductas establecidas en el artículo 88 de la Ley del Agua, sin perjuicio de la sanción que corresponda.
- c) Cometa cualquiera de las conductas establecidas en el capítulo VII de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la sanción que corresponda.
- d) Que derivado de resolución de la instancia legal correspondiente resulte procedente quejas o demandas de usuarios del Organismo Operador en contra del prestador de servicios.
- e) Que por negligencia u omisión del prestador de servicios se ocasionen daños a la infraestructura del Organismo Operador, usuarios o cualquier persona física o moral, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 11.- La Cancelación del Contrato de Adhesión tendrá las siguientes especificaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee cancelar los efectos del contrato de adhesión celebrado con este Organismo Operador, o en su caso, cuando se trate de un contrato duplicado.

- III. Proceso: El usuario deberá presentar la solicitud de cancelación en el Área de Contrataciones, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
- a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del inmueble contratado.
 - c) Documento con que se acredite la inspección llevada a cabo por el Organismo Operador.
 - d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
 - e) Tratándose de cancelación de contratos de Servicios para Uso Doméstico, el usuario deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se encuentra deshabitado o que se trata de un contrato duplicado la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - 1. Lugar y fecha.
 - 2. Nombre del solicitante.
 - 3. En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el inmueble se encuentra deshabitado.
 - 4. En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se trata de duplicidad de contratos.
 - 5. Firma autógrafa.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario, y acreditar que no se haga uso del servicio.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que exista duplicidad de contrato.
 - c) En su caso, que el inmueble se encuentre deshabitado.
 - d) El resultado de la inspección.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Documento de baja definitiva.
- XIV. Otra información adicional: Una vez cancelado el contrato de adhesión se extinguen los derechos y obligaciones entre el Organismo Operador y el usuario por lo que de requerir nuevamente los servicios el usuario deberá realizar el proceso de contratación así como pagar los derechos correspondientes para dicho trámite según lo establecido en el capítulo IV de los presentes Lineamientos y la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 12.- La Contratación de los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento será de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee contratar los Servicios de Agua Potable, Agua en Bloque, Agua Cruda, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento con este Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá presentar su solicitud en el Área de Contrataciones, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos: Los establecidos en el artículo 88 de los presentes Lineamientos.
- V. Formato: Solicitud digital del Sistema SIAC del Organismo Operador.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario y constatar que exista la infraestructura necesaria para brindar el servicio.

- VII. Área encargada del trámite: Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que por el frente del inmueble edificado existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios.
 - c) En su caso, que exista la posibilidad técnica por parte del Organismo Operador para brindar los servicios.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Contrato de adhesión.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 13.- La Contratación de los Servicios de Agua Tratada será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee contratar los Servicios de Agua Tratada prestados por este Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá presentar su solicitud en el Departamento Comercial de Agua Recuperada, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos: Los establecidos en el artículo 88 de los presentes Lineamientos.
- V. Formato: Solicitud digital del Sistema SIAC del Organismo Operador.

- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario y constatar que exista la infraestructura necesaria para brindar el servicio.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Agua Recuperada adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:
 - a) 30 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud en el supuesto del subinciso b), de la fracción XI, del presente artículo,
 - b) 12 meses a partir de la presentación de la solicitud en el supuesto de los subinciso c) y d) de la fracción XI, del presente artículo.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 10 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, que por el frente del inmueble edificado existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios.
 - c) En su caso, que exista la posibilidad técnica por parte del Organismo Operador para brindar los servicios.
 - d) En el caso de no estar en los supuestos descritos en los incisos b) o c), el usuario podrá solicitar ante el Organismo Operador la elaboración de un proyecto ejecutivo de obra.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Departamento de Agua Recuperada ubicada en la Sucursal Saucito. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Contrato de adhesión.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 14.- La Contratación de los Servicios por Tiempo Determinado se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.

- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee contratar los servicios descritos en el artículo 12 de los presentes Lineamientos y no reúna los requisitos señalados en los incisos b) y c) de la fracción III del artículo 88 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá presentar su solicitud en el Área de Contrataciones, el personal de esta área elaborará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos: Los establecidos en el artículo 88 de los presentes Lineamientos a excepción de los señalados en la fracción III, incisos b) y c).
- V. Formato: Solicitud digital del Sistema SIAC del Organismo Operador.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario y constatar que exista la infraestructura necesaria para brindar el servicio.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Contrataciones de la Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 5 hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) No contar con los requisitos establecidos en los incisos b) y c) de la fracción III del artículo 88 de los presentes lineamientos.
 - c) En su caso, que por el frente del inmueble edificado existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios.
 - d) En su caso, que exista la posibilidad técnica por parte del Organismo Operador para brindar los servicios.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Área de Contratación de la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Contrato temporal de prestación de servicios.

XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 15.- La Dotación de Agua en Pipa o en Garza será de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee adquirir volúmenes de agua suministrada a través de pipa o en garza por este Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá presentar su solicitud en la Ventanilla de Cajas en donde se expedirá a su favor un certificado de ingresos el cual podrá hacer efectivo, según el servicio solicitado, en la Oficina de Pipas o en la Garza, adscritas a este Organismo Operador.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
 - c) Presentar el certificado de ingresos expedido por la Ventanilla de Cajas en la Oficina de Pipas o en la Garza, según sea el caso.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Oficina de Caja General adscrita a la Dirección Financiera del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Al 31 de Diciembre del año en que sea expedido el Certificado de Ingresos.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) Posibilidad y/o capacidad técnica del Organismo.

- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en la Ventanilla de Cajas de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador, con excepción de los autopagos. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: El certificado de ingresos expedido por el Organismo Operador.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite solo se recibirán pagos mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito, cheque certificado o transferencia.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento de la Facturación del Recibo de Pago será bajo las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Virtual.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario requiera el comprobante fiscal del pago del recibo por los servicios prestados por el Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará el contrato del que desee recibir el comprobante fiscal e ingresará sus datos fiscales, una vez registrados podrá solicitar se realice su facturación de manera automática, teniendo acceso a ella en el apartado de facturas.
- IV. Requisitos:
 - a) Registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
 - b) Ingresar los datos fiscales:
 - 1. Denominación o Razón Social.
 - 2. Domicilio Fiscal.
 - 3. Registro Federal de Contribuyentes.
 - 4. Forma de pago.
 - 5. Método de pago.
 - 6. Uso del CFDI.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Contabilidad y Presupuestos adscrito a la Dirección Financiera.

- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Al 31 de diciembre del año en que sea expedida la Factura.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo de 00:00 a 23:59 en la Página Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: La factura.
- XIV. Otra información adicional: Solo se emitirá el comprobante fiscal en favor del titular del contrato de adhesión.

Por disposición oficial solo se expedirán facturas dentro de las 48 horas naturales posteriores a la realización del pago correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La Instalación del Aparato Medidor se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario no cuente con un aparato medidor, le haya sido robado o solicite su sustitución.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios, en donde en atención a la disponibilidad técnica del Organismo Operador, se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud de Instalación de Aparato Medidor.
 - b) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - c) En su caso, el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

- V. Formato: Solicitud de Instalación de Aparato Medidor. Ver anexo V.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 40 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 15 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) Se cuente con existencia del aparato medidor en el almacén del Organismo Operador.
 - b) Se cumplan con las siguientes condiciones en la toma domiciliaria:
 - 1. Toma despejada.
 - 2. Arco medidor completo y en buen estado.
 - 3. Acceso al registro.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: En su caso, el comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 18.- El Permiso de Conexión de Toma Domiciliaria o Descarga Domiciliaria se obtendrá de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario requiera conectar la toma domiciliaria a la línea general de suministro de agua potable o la descarga domiciliaria el colector de aguas residuales.

- III. Proceso: El usuario deberá solicitar el permiso de conexión de toma domiciliaria o descarga domiciliaria en el Área de Contrataciones de la Sucursal Ocampo.
- IV. Requisitos:
- a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
 - c) En caso de no contar con contrato de adhesión, el usuario deberá presentar el pago de derecho de pavimentación expedido por el Consejo de Urbanización Municipal.
 - d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes
 - e) Deberá presentar una cotización emitida por el Prestador de Servicios de Plomería Autorizado por el Organismo Operador de su elección, que detalle el alcance de los trabajos a realizar y deberá de contener por lo menos:
 - 1. La denominación o razón social del prestador de servicios.
 - 2. El domicilio fiscal del prestador de los servicios.
 - 3. El Registro Federal de Contribuyentes del prestador de los servicios.
 - 4. Desglose de conceptos de los trabajos ofrecidos.
 - 5. Precio unitario por concepto.
 - 6. Total a pagar.
 - 7. Vigencia de la cotización.
 - 8. El tiempo de garantía de los trabajos ofrecidos.
 - 9. El tiempo de la ejecución de los trabajos.
 - 10. La firma del prestador de servicios y del solicitante.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección posterior a la emisión del permiso para validar los trabajos realizados.

- VII. Área encargada del trámite: Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones: Para este trámite no aplica.
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: 20 días hábiles.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Área de Contratación de la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso expedido por el Organismo Operador.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 19.- El procedimiento para conseguir el Permiso de Descargas de Aguas Residuales y Pago de Excedentes es el siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en el artículo 113 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: Los usuarios que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo 113 de los presentes Lineamientos deberán solicitar el permiso de descargas de aguas residuales en el Departamento de Saneamiento de la Dirección Técnica, en donde se le entregará el listado de Prestadores de Servicios de Muestreo y Aforo de Aguas Residuales y de Prestadores de Servicios de Estudios y Análisis de Laboratorio de Aguas Residuales y los parámetros que deberán ser analizados según su giro, una vez que el usuario cuente con los resultados deberá presentarlos en el Departamento de Saneamiento para su revisión de cuyo resultado se determinará la procedencia de su solicitud y, en su caso, del cobro por excedentes.

- IV. Requisitos:
- a) Solicitud de Permiso de Descargas de Aguas Residuales.
 - b) Presentar los estudios de muestreo, aforo y/o análisis de aguas residuales.
 - c) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
 - d) Contar con un registro para el muestreo y aforo en los términos del artículo 113, fracción IV, de los presentes Lineamientos.
- V. Formato: Solicitud de Permiso de Descargas de Aguas Residuales. Ver anexo VI.
- VI. Se requiere inspección en caso de que el Jefe del Departamento de Saneamiento determine que sea necesaria para corroborar la información presentada por el usuario.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Saneamiento adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 6 meses a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 15 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 30 días hábiles.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de los estudios emitidos por los Prestadores de Servicios de Muestreo, Aforo y/o Análisis.
 - c) En su caso, el resultado de la inspección practicada por el Organismo Operador.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 en el Departamento de Saneamiento ubicada en las oficinas de la Dirección Técnica. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso de descargas y resultado de los estudios de muestreo, aforo y/o análisis.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- El Permiso de Descargas de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Presencial.

- II. Casos de aplicación: Dirigido a prestadores de servicios de desalojo de fosas sépticas y/o sanitarios portátiles que deseen descargar las aguas residuales en la plantas de tratamiento del Organismo Operador.
- III. Proceso: El interesado deberá presentar su solicitud al Departamento de Saneamiento, el personal de esta área realizará una evaluación de la información presentada, de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud de Permiso para Descarga de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles.
 - b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Solicitud de Permiso para Descarga de Fosas Sépticas y Sanitarios Portátiles. Ver anexo VII.
- VI. Se requiere inspección en caso de que el Jefe del Departamento de Saneamiento determine que sea necesaria para corroborar la información presentada por el usuario.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Saneamiento adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 20 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 5 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 2 días hábiles.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección practicada por el Organismo Operador.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 en el Departamento de Saneamiento ubicada en las oficinas de la Dirección Técnica. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Permiso para descarga de fosas sépticas y sanitarios portátiles, y comprobantes de pago de los derechos correspondientes.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo V de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 21.- La Reimpresión de Recibo de Pago tiene los siguientes lineamientos:

- I. Modalidad: Virtual.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario requiera la reimpresión del recibo de pago por los servicios prestados por el Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará el contrato del que desee descargar la reimpresión de su recibo de pago, teniendo acceso a él en el apartado de recibo.
- IV. Requisitos:
 - a) Registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Facturación y Cobranza adscrito a la Dirección Comercial.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Presentar su solicitud dentro del año fiscal en que se expidió el recibo.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo de 00:00 a 23:59 en la Página Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: La reimpresión del recibo.
- XIV. Otra información adicional: Solo se podrán reimprimir los recibos del ejercicio fiscal en curso.

Por regla general la represión del recibo se realizará a través del procedimiento señalado en el presente artículo, del ser el caso, no generará costo por pago de derechos.

En caso excepcional el usuario podrá solicitar en la Ventanilla de Cajas de la Sucursal Ocampo, la reimpresión física del recibo de pago la cual generará el monto de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 22.- La Reparación de Toma Domiciliaria y/o Descarga Domiciliaria se hará conforme a lo siguiente:

- I. Modalidad: Vía telefónica.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en los artículos 109, 110 y 111 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario que se encuentre en los supuestos de los artículos 109, 110 y 111 de los presentes Lineamientos deberá marcar a los teléfonos del CIS en donde se generará un folio para su atención y seguimiento.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud vía telefónica.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario y las condiciones de la infraestructura hidrosanitaria.
- VII. Área encargada del trámite: CIS adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 meses a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 10 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
 - c) El resultado de la inspección.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo de 00:00 a 23:59 en el número 073 del CIS. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Folio generado por el CIS.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV, apartado D, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 23.- El Servicio de Desazolve de la Infraestructura Hidrosanitaria se prestará de la siguiente manera:

- I. Modalidad: Vía telefónica.
- II. Casos de aplicación: Dirigido a usuarios comerciales y/o industriales que requieran el servicio de desazolve en su infraestructura hidrosanitaria.
- III. Proceso: El usuario que requiera los servicios de desazolve en su infraestructura hidrosanitaria deberá marcar a los teléfonos del CIS en donde se generará un folio para su atención y seguimiento.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud vía telefónica.
 - b) Ser usuario comercial y/o industrial.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario y las condiciones de la infraestructura hidrosanitaria.
- VII. Área encargada del trámite: CIS adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 5 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 2 días hábiles.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de la inspección.
 - c) Capacidad técnica del Organismo Operador para prestar el servicio.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo de 00:00 a 23:59 en el número 073 del CIS. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.

- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Folio generado por el CIS.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 24.- Para la Solicitud de Ajuste en la Facturación se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en los artículos 124 y 125 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios, el personal de esta área validará la información con la que se cuente en el sistema SIAC y/o sea proporcionada por el usuario, en caso de ser necesario se realizará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) En su caso, comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección en caso de que el personal adscrito al área de Atención a Usuarios determine que sea necesaria para validar la información proporcionada por el usuario.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 2 meses a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones: Para este trámite no aplica.
 - a) Para prevenir al solicitante: 10 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia:
 - a) En caso de convenio de pago: 12 meses.
 - b) En caso de liquidación: 24 horas.

- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 125 de los presentes Lineamientos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: El documento de ajuste.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo VI, apartado A, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 25.- La Solicitud de Bonificación por Convenio de Pago o Liquidación se tramitará conforme a lo siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en los artículos 127 y 128 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios, el personal de esta área validará la información con la que se cuente en el sistema SIAC y/o sea proporcionada por el usuario, de cuya valoración se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Contar con un saldo vencido mayor a 3 meses en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Atención Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.

- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia:
 - a) En caso de convenio de pago: 12 meses.
 - b) En caso de liquidación: 24 horas.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) No haberse bonificado la cuenta por en los últimos 12 meses.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: El documento de la bonificación o el convenio de pago.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo VI, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 26.- Para la Solicitud de Bonificación por Condiciones de Rezago Social se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en el artículo 129 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Trabajo Social, el personal de esta área realizará un estudio socioeconómico de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - b) Comprobantes de ingresos.

- c) Comprobantes de egresos.
 - d) Elaboración del estudio socioeconómico.
 - e) Contar con un saldo vencido mayor a 3 meses en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información presentada por el usuario cuando el adeudo sea mayor a \$29,999.99 pesos, moneda nacional, o en caso de que el Jefe del Departamento de Atención Comunitaria lo considere necesario.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Atención Comunitaria adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 40 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 15 día hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
- X. Vigencia:
- a) Estudio socioeconómico: 6 meses.
 - b) En caso de convenio de pago: 12 meses.
 - c) En caso de liquidación: 24 horas.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado del estudio socioeconómico.
 - c) No haberse bonificado la cuenta en los últimos 12 meses.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Trabajo Social de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: El documento de la bonificación o el convenio de pago.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo VI, apartado B, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 27.- La Solicitud de Cambio de Nombre o Domicilio se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee realizar modificaciones en el nombre del titular o en la nomenclatura del domicilio del contrato de prestación de servicios con el Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá de realizar su solicitud en el Área de Cambios al Padrón, el personal de esta área validará la información proporcionada por el usuario de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del inmueble contratado.
 - c) En su caso, documento de alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.

- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Documento de actualización al padrón.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 28.- La Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento se tramitará conforme a lo siguiente

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario desee realizar modificaciones en el cambio de uso del servicio o giro del establecimiento en el contrato de prestación de servicios con el Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá de realizar su solicitud en el Área de Atención a Usuarios, el personal validará la información proporcionada por el usuario y realizará una inspección de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
 - c) En el caso de cambio del servicio para uso de instituciones de asistencia social deberá presentar el documento por el cual se acredite estar constituida ante la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección para validar la información proporcionada por el usuario.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:

- a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) El resultado de la inspección
 - c) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Atención a Usuarios de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Documento de actualización al padrón.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 29.- La Solicitud de Constancias se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Cuando un usuario requiera un documento oficial, por el cual se acredite no tener adeudo o no contar con contrato de adhesión, expedido por el Organismo Operador.
- III. Proceso: El usuario deberá de realizar su solicitud en el Área de Cambios al Padrón, el personal de esta área validará la información proporcionada por el usuario de cuyo resultado se emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del inmueble contratado.
 - c) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. Se requiere inspección en el caso de requerir constancia de no existencia de contrato, para validar la información proporcionada por el usuario.
- VII. Área encargada del trámite: Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 5 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Para este trámite no aplica.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, el resultado de la inspección
 - c) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en la Oficina de Padrón ubicada en la Sucursal Ocampo. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Constancia de no adeudo o constancia de no existencia de contrato.
- XIV. Otra información adicional: Para este trámite no aplica.

ARTÍCULO 30.- La Solicitud de Descuentos Sociales se realizará mediante el procedimiento siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en el artículo 131 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud en el Área de Trabajo Social, el personal de esta área evaluará la información proporcionada por el usuario de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Documento con el que acredite su personalidad:

1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - b) Documento por el que acredite encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 131 de los presentes Lineamientos.
 - c) En su caso, elaboración del estudio de capacidad de pago.
- V. Formato: Para este trámite no aplica
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Oficina de Padrón adscrita a la Dirección Comercial del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: 12 meses
- XI. Criterios de resolución del trámite:
 - a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) En su caso, el resultado del estudio de capacidad de pago.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 y sábado de 9:00 a 13:00 en el Área de Trabajo Social de cualquiera de las Sucursales del Organismo Operador. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Para este trámite no aplica.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo VI, apartado C, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 31.- Para la Solicitud de Tarifa Especial por Inmueble Deshabitado le corresponde el siguiente trámite:

- I. Modalidad: Virtual.
- II. Casos de aplicación: Los previstos en el artículo 105 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, seleccionará la pestaña de servicios en línea, dentro del menú elegirá la opción trámites en línea, donde podrá realizar el cambio de tarifa por inmueble deshabitado, debiendo presentar su solicitud de manera digital y anexar la evidencia fotográfica requerida.

- IV. Requisitos:
- a) Registrarse en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
 - b) Que el inmueble se encuentre deshabitado.
 - c) Que el usuario no haga uso de los servicios.
 - d) Evidencia fotográfica solicitada.
 - e) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
- V. Formato: Para este trámite no aplica.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Área de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección Comercial.
- VIII. Plazos para resolver el trámite: 3 días hábiles a partir de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 1 día hábil.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: 12 meses.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
 - b) Estar al corriente en el pago de los servicios derivados del contrato de adhesión.
 - c) Se cumpla con las siguientes condiciones en la toma domiciliaria:
 - 1. Toma despejada.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a domingo de 00:00 a 23:59 en la Página Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Para este trámite no aplica.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo IV, apartado C, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 32.- El Trámite de Factibilidad de Servicios es el siguiente:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: Los establecidos en el artículo 34 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El establecido en el capítulo III de los presentes Lineamientos.
- IV. Requisitos: Los contemplados en el capítulo III de los presentes Lineamientos.
- V. Formato: Solicitud Única de Certificado de Factibilidad. Ver anexo VIII.
- VI. Si se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento de Planeación e Ingeniería adscrito a la Dirección Técnica del Organismo Operador.
- VIII. Plazos para resolver el trámite:
 - a) Plazo para resolver sobre la solicitud: 60 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
 - b) Plazo para revisar los planes maestros y/o proyectos ejecutivos presentados: 60 días hábiles a partir de la presentación de la totalidad de los planes y/o proyectos.
 - c) Plazo para la realización del documento legal en virtud del cual se formaliza el monto de los derechos y las condiciones de su pago: 20 días hábiles a partir de la solicitud para la determinación de los derechos a pagar.
 - d) Plazo para llevar a cabo la formalización del acta de entrega-recepción: 20 días hábiles a partir de la solicitud para para la formalización del acta de entrega-recepción.
- IX. Plazo para prevenciones:
 - a) Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el dictamen técnico de factibilidad: 12 meses.
 - b) Plazo para la entrega de los planes maestros y/o proyectos corregidos: 30 días hábiles a partir de la comunicación de las observaciones a planes maestros y/o proyectos presentados.
- X. Vigencia:
 - a) Del pago de la solicitud del dictamen técnico de factibilidad: 30 días hábiles.
 - b) Del dictamen técnico de factibilidad: 12 meses.

- XI. Criterios de resolución del trámite: Los contemplados en el capítulo III de los presentes Lineamientos.
- XII. Lugar y horario para la prestación del trámite: De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Planeación e Ingeniería ubicado en la Dirección Técnica. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Dictamen técnico de factibilidad, planes y proyectos autorizados, documento legal en virtud del cual se formaliza el monto de los derechos y las condiciones para su pago, acta de entrega-recepción de la infraestructura y certificado de factibilidad de servicios.
- XIV. Otra información adicional: Ver el capítulo III de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 33.- Para la Venta Anticipada de Agua Tratada se tomarán en cuenta las siguientes cuestiones:

- I. Modalidad: Presencial.
- II. Casos de aplicación: El establecido en el artículo 99 de los presentes Lineamientos.
- III. Proceso: El usuario deberá realizar su solicitud al Departamento de Agua Recuperada, el personal de esta área validará la información presentada por el usuario de cuyo resultado emitirá la resolución por la que se admite o rechaza su solicitud.
- IV. Requisitos:
 - a) Solicitud de Venta Anticipada de Agua Tratada.
 - b) Documento con el que acredite su personalidad:
 - 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 - 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la empresa y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - c) Contar con contrato de prestación de los servicios de agua tratada con el Organismo Operador.
 - d) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- V. Formato: Solicitud de Venta Anticipada de Agua Tratada. Ver anexo IX.
- VI. No se requiere inspección.
- VII. Área encargada del trámite: Departamento Comercial de Agua Recuperada adscrito a la Dirección Comercial del Organismo Operador.

- VIII. Plazos para resolver el trámite: 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- IX. Plazo para prevenciones:
- a) Para prevenir al solicitante: 5 días hábiles.
 - b) Para cumplir con la prevención: 1 día hábil.
- X. Vigencia: Al 31 de diciembre del año en que haya sido suscrito el convenio.
- XI. Criterios de resolución del trámite:
- a) El cumplimiento de los requisitos.
- XII. Lugar y horario para la presentación del trámite: De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 en el Departamento de Agua Recuperada ubicada en la Sucursal Saucito. Ver el anexo I de los presentes Lineamientos.
- XIII. Documentos que el usuario debe resguardar: Convenio de compra anticipada de agua residual tratada.
- XIV. Otra información adicional: Cuando el usuario agote el saldo correspondiente a su pago por adelantado de manera automática regresara a la tarifa que por agua residual tratada resulte vigente.

En caso de que el saldo por pago anticipado de un usuario no sea suficiente para cubrir el importe del mes que corresponda a su consumo de agua residual tratada el Organismo Operador respetara la tarifa preferencial solo por el volumen pagado anticipadamente, debiendo el usuario cubrir el excedente del costo que resulte vigente para el servicio de agua residual tratada.

CAPITULO III: DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

A. DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 34.- Cualquier persona o grupo de personas, previo a que desarrollen uno o varios inmuebles donde se requieran los servicios que presta el Organismo Operador, dentro de la ciudad de Chihuahua, deberá solicitar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua el certificado de factibilidad de los servicios que la misma presta, respecto del inmueble que pretende construir.

Así mismo, quien pretenda realizar una acción urbana en un predio de su propiedad, tal como fusiones, subdivisiones, segregaciones, relotificaciones, usos y cambios de ocupación del suelo, existencia de servicios para compra-venta, así como cualquier otro trámite que requiera de un dictamen relacionado a la factibilidad de los servicios, deberá realizar su solicitud en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 35.- La solicitud de dictamen de factibilidad de servicios deberá ser realizada mediante el formato denominado Solicitud Única de Certificado de Factibilidad (ver anexo VIII), mismo que podrá ser descargado de la página web del Organismo Operador o adquirido en las oficinas del Departamento de Planeación e Ingeniería, de la Dirección Técnica del Organismo Operador, en ambos casos, la adquisición de dicho formato será de manera gratuita y deberá de contener al menos:

- I. Fecha en que se realiza la solicitud.
- II. Ubicación, colindantes y superficie total del inmueble.
- III. Uso y giro que pretende dar al inmueble.
- IV. Domicilio, código postal, correo electrónico, teléfono y nombre de la persona a quien se autoriza para oír y recibir notificaciones.
- V. Objeto que pretende con la solicitud.
- VI. Nombre y firma del solicitante.
- VII. Además, deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Credencial de elector o identificación oficial con fotografía, en el supuesto de que se presente un tercero en su representación, este deberá presentar, al menos, un poder simple realizado ante dos testigos y anexar a este, copia de las identificaciones del representante, el representado y los testigos.
 2. Persona Moral: Acta constitutiva de la empresa, el poder legal suficiente para hacer los trámites ante el organismo operador y credencial de elector o identificación oficial con fotografía.
 - b) Licencia de uso de suelo vigente y/o constancia de zonificación vigente.
 - c) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión, donde requiera los servicios.
 - d) Plano catastral actualizado del predio, debidamente firmado por perito en la materia, con referencias a calles principales, superficie de terreno y construcción.
 - e) Cuadro constructivo de la poligonal del predio en coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator) en su caso.
 - f) En caso de subdivisiones o fusiones, plano catastral indicando estas.
 - g) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
 - h) Recibo de los servicios que presta el Organismo Operador (en el supuesto de que cuente con un contrato activo).

ARTÍCULO 36.- Al momento de presentar su solicitud, el solicitante deberá acreditar haber cubierto el pago de los derechos que por concepto de solicitud de factibilidad que se establecen en el artículo 17 del capítulo de tarifas.

El pago de la solicitud tendrá una vigencia de 30 días y es independiente del sentido de la resolución que recaiga a la solicitud respectiva.

El hecho de ingresar la Solicitud Única de Certificado de Factibilidad, no lo faculta para que realice ningún tipo de obra hidrosanitaria, ni a conectarse a las redes de agua potable o alcantarillado.

B. DEL COMITÉ DE CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:

ARTÍCULO 37.- El Organismo Operador cuenta con un Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios, encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad y sentido de los dictámenes técnicos de factibilidad para la dotación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua residual tratada, entre otros.

ARTÍCULO 38.- El Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua estará integrado por:

- I. El Director Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité;
- II. El Director Técnico, como Secretario;
- III. Vocales:
 - a) El Director Financiero;
 - b) El Director Comercial;
 - c) El Director Jurídico;
 - d) El Jefe del Departamento de Planeación e Ingeniería;
 - e) El Jefe del Departamento de Suministro.
 - f) El Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
 - g) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chihuahua;
 - h) El Director Técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; y

IV. Invitados de Honor:

- a) El Presidente del Consejo de Administración del Organismo.
- b) El Presidente y/o Director del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); y
- c) Los que se consideren convenientes de acuerdo con el tema a tratar.

En los casos en que eventualmente no pueda asistir alguno de los titulares antes mencionados, podrá enviar a un representante adscrito a su unidad administrativa, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este, el cual deberá ser designado con anterioridad a la sesión.

ARTÍCULO 39.- Con excepción de los invitados, que solo tendrán derecho a voz, los demás integrantes podrán intervenir y votar sobre los acuerdos que se tomen, los cuales se aprobarán por mayoría simple de votos, de existir empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el otorgamiento y sentido de los dictámenes técnicos de las solicitudes que le corresponda conocer, así como del certificado de factibilidad, para la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, entre otros de los que ofrece el Organismo Operador, solicitados por las personas físicas o morales para el desarrollo de inmuebles.
- II. Posponer la votación de la procedencia o no de un dictamen, para su estudio a profundidad.
- III. Resolver sobre el cambio de las condiciones del dictamen técnico u obras complementarias realizadas por los desarrolladores, siempre y cuando sea por causa de utilidad para la mejor prestación de los servicios que tiene a su cargo el Organismo.
- IV. Solicitar y aprobar las medidas de apremio y disciplinarias para desarrolladores que no hayan dado cumplimiento a las condiciones del dictamen técnico emitido.
- V. Conocer de los planes maestros de la infraestructura hidrosanitaria de cabecera presentados por los desarrolladores, previa autorización del Director Técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- VI. Conocer de la recepción de las obras de infraestructura hidrosanitaria y entrega de certificados de factibilidad, una vez que se haya cumplido con todas y cada una de las condicionantes establecidas en el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Para otorgar el dictamen, el Comité deberá observar los siguientes factores:

- I. Capacidad para la prestación del servicio;
- II. Viabilidad para la construcción de obras de infraestructura a cargo del desarrollador;
- III. Análisis de zonas de conflicto social, en su caso;

- IV. Evaluación, cuando proceda, del costo de las obras complementarias que sean necesarias requerirle al desarrollador;
- V. Determinación de la construcción de obras especiales a desarrollador, como perforación de pozos, plantas de tratamiento o cualquier otra que por la naturaleza de la solicitud se requiera, de acuerdo con las circunstancias técnicas que previamente se determinen;
- VI. Que el solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones adquiridas con el Organismo provenientes de proyectos anteriores, de no ser así, no será procedente su solicitud; y
- VII. Cualquier otro que en su caso señale la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 42.- El Comité sesionará de manera ordinaria cuando así lo requiera; para lo anterior, deberá citar a los integrantes del consejo, al menos con la anticipación de un día hábil.

ARTÍCULO 43.- Para que la sesión se lleve a cabo, deberá estar presente al menos la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 44.- En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Presidente y Secretario sometan a consideración del Comité.

ARTÍCULO 45.- Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

C. DE LA DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD:

ARTÍCULO 46.- Una vez presentadas las solicitudes de certificado de factibilidad de los servicios, estas serán estudiadas por el personal técnico del Organismo Operador, los cuales, en primer término, deberán determinar si procede su sometimiento ante el Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios, o si se trata de aquellos que permite analizarse únicamente por el citado personal técnico; de tratarse de aquellos que obliga a someterse ante el mencionado Comité elaborarán un resumen técnico a efecto de ser presentado en la próxima sesión.

ARTÍCULO 47. - En términos del artículo anterior, el personal Técnico del Organismo, podrá omitir presentar una solicitud ante el Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios y dictaminar al respecto, cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se encuentra dentro de los criterios de excepción a los que hace referencia el artículo 50 de los presentes Lineamientos, por lo que no requiere un Certificado de Factibilidad, sin embargo, en el supuesto se le indicaran los requerimientos con los que deberá cumplir a efecto de determinar el costo que por concepto de derechos deberá cubrir.
- II. Se trate de desarrollos dentro de la denominada Zona Servida, con excepción de desarrollos verticales o que excedan de una hectárea de terreno.
- III. Cuando la solicitud verse en relación a alguna de las acciones urbanas mencionadas en el segundo párrafo del artículo 34 de los presente Lineamientos, en el supuesto, se aprobará o negará la solicitud según corresponda, sin que esta resolución implique la obligación, por parte del organismo, de otorgar alguno de los servicios que ofrece.

ARTÍCULO 48.- En sesión del Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios serán presentados y expuestos los resúmenes técnicos de las solicitudes que corresponda, las cuales serán discutidas por los miembros de este Comité al efecto de que se apruebe el sentido del dictamen técnico que al respecto deberá ser emitido, pudiendo dictaminar en los siguientes términos:

- I. Se niega su solicitud debido a que no es técnica, operativa y/o jurídicamente posible otorgar el o los servicios solicitados.
- II. Debido a que a la fecha de la solicitud no se cuenta con la infraestructura y/o disponibilidad de volumen de agua para otorgar el o los servicios en el lugar en donde se solicita, no es factible otorgar los servicios; pudiendo ser factible siempre y cuando el solicitante desarrolle, a su costa, los requerimientos técnicos y administrativos de acuerdo con lo que le indique el organismo operador.
- III. El Organismo Operador, cuenta con infraestructura y/o disponibilidad de volumen de agua para otorgar el o los servicios en el lugar en donde lo solicita, indicándole los requerimientos necesarios para continuar con el trámite.

En caso de que el predio en cuestión se localice fuera del Centro de Población Chihuahua establecido por el Plan de Desarrollo Urbano vigente, el Comité de Certificados de Factibilidad de Servicios podrá desechar de plano la solicitud presentada.

ARTÍCULO 49.- El Dictamen Técnico que recaiga a la solicitud de factibilidad tendrá una vigencia de doce meses, tiempo en el que, el solicitante deberá presentar a revisión y aprobación los proyectos que le sean requeridos, de lo contrario, el interesado deberá realizar nuevamente su solicitud en los términos del presente.

En lo que refiere al supuesto de la fracción I del artículo 48 de los presentes Lineamientos, quedarán a salvo los derechos del interesado de realizar de nueva cuenta su solicitud.

El dictamen técnico será emitido a nombre de la persona física o moral que acredite la propiedad del inmueble y este será intransferible.

ARTÍCULO 50.- Quedan exentos de la obligación de contar con Certificado de Factibilidad, quienes se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se refiera a la construcción de diez viviendas o menos, siempre y cuando se encuentre dentro de la denominada Zona Servida.
- II. Cuando se refiera a la construcción dentro de fraccionamientos habitacionales o plazas comerciales, cuando dichos desarrollos cuenten con factibilidad de servicios vigente, así como que se encuentre al corriente en el pago de derechos, siempre y cuando dicha construcción guarde congruencia con lo aprobado en la factibilidad vigente.
- III. Edificaciones con contrato activo que requieran una adecuación en su construcción o giro, siempre y cuando dicha adecuación no implique, por si misma, una modificación a la infraestructura hidrosanitaria existente y/o incremento de la demanda o consumo.

Aun y cuando el solicitante se encuentre dentro de los supuestos de excepción previstos en este artículo, esto no lo exenta del pago de los derechos por los conceptos de Aprobación de Planos para Construcción; Agua en Periodo de Construcción; Contratación de Servicios; Conexión a la Infraestructura de Suministro; y Descarga al Colector de Aguas Residuales y Saneamiento, en los casos en que resulten aplicables, lo relativo a la instalación de la toma y servicio de medición, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y la Estructura Tarifaria vigente.

D. DE LA PRESENTACIÓN, INGRESO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:

ARTÍCULO 51.- Cuando del Dictamen Técnico se desprenda la obligación del solicitante de presentar proyectos para revisión y aprobación por parte del Organismo Operador, estos deberán ser presentados ante su Dirección Técnica, con anterioridad al vencimiento de la vigencia del dictamen, y deberán contener, cuando el desarrollo lo requiera, al menos lo siguiente:

- I. Planes maestros de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada, presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo. Para efecto de la determinación de los datos de proyecto y gastos de diseño, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Dotación media = 300 litros/hab/día.
 - b) Índice de hacinamiento = 3.5 habitantes/vivienda.
 - c) Coeficiente de variación diaria: 1.35.
 - d) Coeficiente de variación horaria: 1.5.

En el caso de nuevos desarrollos la dotación media será la establecida en el inciso a) del párrafo que antecede. Cuando el proyecto se encuentre en un predio previamente desarrollado la dotación media será la que determine el Organismo Operador.

- II. Proyectos ejecutivos de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada, presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo.
- III. En su caso, proyecto ejecutivo de tanques de regularización, sistemas de presión constante-gasto variable, líneas de conducción de agua potable, aguas residuales y agua residual tratada; estaciones de bombeo de agua potable, aguas residuales y agua residual tratada; plantas de tratamiento de aguas residuales, colectores, subcolectores, etc., presentados en formato impreso y digital, debidamente respaldados con su respectiva memoria de cálculo.

Los proyectos de tanques, sistemas de bombeo en general y plantas de tratamiento, deberán presentarse con su respectiva memoria de cálculo estructural, memoria electromecánica, telemetría, etc., además de su respaldo del informe de mecánica de suelos.

- IV. Plano del proyecto geométrico de lotificación, debidamente aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal

- V. En su caso plano del proyecto de siembra de vivienda, identificando claramente el tipo, número, superficie total de construcción de cada prototipo, así como el proyecto de las instalaciones hidráulicas y sanitarias de las edificaciones, con sus respectivos isométricos, proyecto de plantas, fachadas, cortes transversales, etc.
- VI. Toda la infraestructura proyectada se sujetará a la normatividad aplicable en la materia y/o a las especificaciones que indique este Organismo Operador.
- VII. En su caso, todos los proyectos complementarios o de detalle y sus permisos correspondientes, tales como cruces aéreos de ríos y arroyos, puentes, pasos a desnivel; cruce de avenidas, carreteras, vías de ferrocarril a cielo abierto o con perforación direccional; instalaciones marginales en carreteras, vías de ferrocarril y todos aquellos que solicite el organismo operador.

Todos los proyectos, que se presenten al organismo operador, deberán incluir la instalación de dispositivos ahorradores de agua para promover su uso eficiente.

En lo que respecta a los proyectos para nuevos desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, deberán proyectarse conforme al esquema de sectorización instrumentado con uno o varios sistemas de administración de presiones, en los términos que sea requerido por el Organismo Operador, por lo que en atención al número de tomas domiciliarias se deberán contemplar por lo menos los siguientes criterios:

- I. De 1 a 30 tomas:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: No requiere instrumentación.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto crítico.
- II. De 31 a 100 tomas:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto crítico.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto de registro y medición con punto crítico.
- III. De 101 a 500 tomas:
 - a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere instrumentación de punto de registro y medición.
 - b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto de registro y medición, con punto crítico y posibilidad de hacer un escalonamiento de presión interna.
- IV. Más de 501 tomas:

- a) Desnivel topográfico menor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto de registro y medición.
- b) Desnivel topográfico mayor a 20 metros: Requiere la instrumentación de punto de control y punto crítico.

Además de lo anterior se deberá considerar que si el punto de alimentación del desarrollo en estudio depende de una línea de conducción troncal que ya abastece a otros desarrollos o posteriormente lo hará, el equipamiento de dicho desarrollo a abastecer no podrá instalarse sobre la línea de conducción troncal, si no que deberá ser en el ramal de derivación al desarrollo en estudio. Si este no es el caso, y la línea de alimentación solo abastecerá al desarrollo en estudio, el equipamiento podrá ser instalado en dicha línea.

En caso de que el Organismo Operador requiera la incorporación de una planta de tratamiento de aguas residuales, el proyecto ejecutivo deberá incluir su construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento, incluido el acarreo y disposición final de los residuos sólidos que se generen, en cumplimiento a la normatividad aplicable, para ello deberá contemplar al menos lo siguiente:

- I. La operación y mantenimiento de las plantas, así como el acarreo y disposición final de los biosólidos correrán a cargo del desarrollador durante los primeros 2 años contados a partir de que la planta opere al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.

El desarrollador estará obligado en términos del párrafo que antecede a operar y mantener en condiciones óptimas las plantas tratadoras y en su caso adquirir y tener en la planta, los materiales, insumos, aparatos, equipos, refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera.

Al final del periodo de operación y mantenimiento de la planta tratadora por parte del desarrollador, este se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipos, herramientas, vehículos, maquinaria y demás bienes que integran la planta tratadora, operando eficientemente, de conformidad a lo establecido en el Manual de Operación actualizado a esa fecha. Todos los gastos y costos en que incurra el desarrollador para cumplir con lo dispuesto en este párrafo serán a su cargo.

Los equipos de la planta tratadora deberán tener un remanente mínimo de vida útil de 2 años contados a partir de la transferencia de la planta tratadora de aguas residuales por parte del desarrollador al Organismo Operador. Las unidades y equipos que se entreguen serán verificados por ambas partes de común acuerdo, debiendo funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el periodo de operación, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operación y Mantenimiento y los Manuales de los Equipos.

Al momento de que el desarrollador haga entrega de la planta tratadora de aguas residuales al Organismo Operador además de las instalaciones, inmuebles, equipos e infraestructura deberá entregar:

- a) Manual de Operación y Mantenimiento.
- b) Manuales de equipos mecánicos y eléctricos.
- c) Bitácoras de operación y mantenimiento.
- d) Manuales de Laboratorio.
- e) Bitácoras de laboratorio.
- f) Permisos y Licencias vigentes.

El desarrollador se compromete a capacitar al personal que el Organismo Operador designe 3 meses previos a la entrega recepción.

- II. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de un nuevo módulo para incrementar la capacidad de tratamiento de una planta tratadora que se encuentre bajo la operación y mantenimiento del Organismo Operador correrá a cargo del desarrollador, además de la elaboración del proyecto ejecutivo, su construcción, equipamiento y pruebas, en lo que respecta a la operación y mantenimiento deberá cubrir lo correspondiente a estos conceptos conforme lo determine el Organismo durante los 2 años posteriores contados a partir de que el modulo operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.

Los proyectos que se presenten al Organismo Operador, deberán contemplar las descargas pluviales independientes al alcantarillado sanitario, las cuales habrán de drenar por gravedad hacia las superficies de captación destinadas para tal fin, en términos de la Legislación y los requerimientos de la autoridad competentes, por lo que en ningún caso se autorizará las descargas pluviales, a la red de drenaje sanitario.

ARTÍCULO 52.- Una vez recibidos el total de proyectos requeridos, el Organismo Operador, a través de su Dirección Técnica revisará los mismos y basado en la normatividad vigente, las condiciones y requisitos impuestos, formulará las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de 30 días hábiles, de no haberlas, aprobará el o los proyectos.

ARTÍCULO 53.- En caso de que se hayan formulado observaciones al proyecto, el solicitante deberá entregar el proyecto corregido, para ser revisado de nueva cuenta dentro el plazo de la vigencia de la factibilidad, de no hacerlo en ese plazo se entenderá que el usuario declina su solicitud de factibilidad.

ARTÍCULO 54.- Una vez aprobados los proyectos se procederá a la entrega de planos firmados y sellados, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 55.- Será facultad del Organismo Operador no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos, pudiendo ser estos económicos o en infraestructura, derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todas las obligaciones, requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que

estuvieren obligados con el Organismo Operador respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

E. DEL CÁLCULO Y PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 56.- Una vez que los proyectos sean técnicamente aprobados, el Organismo Operador calculará el pago de derechos que deberá hacer el solicitante por los siguientes conceptos, según corresponda:

- I. Revisión y aprobación de Proyectos.
- II. Supervisión de proyectos y/o conexión a la red.
- III. Aprobación de planos para construcción de edificación.
- IV. Uso de agua en periodo de construcción.
- V. Servicio de medición.
- VI. Contratación de servicios.
- VII. Conexión a la infraestructura Suministro de agua.
- VIII. Conexión a la Infraestructura de Descarga al colector de aguas residuales.
- IX. Conexión a la Infraestructura de Saneamiento.
- X. Construcción de fuente de abastecimiento.

ARTÍCULO 57.- Los usuarios, desarrolladores y fraccionadores que reciban cualquier servicio del Organismo Operador están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación del servicio o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 58.- En lo que refiere al derecho por el uso de agua en periodo de construcción, se entiende que el que el periodo de construcción no podrá ser superior a 6 meses, por lo que en el supuesto de que el periodo de construcción sea superior se realizara el cobro del servicio que corresponda en base al consumo, o por cuita fija, en el supuesto de no contar con medidor.

ARTÍCULO 59.- En el cálculo de pago de derechos referente a desarrollo de Lotes Urbanizados no se deberá contemplar el pago del servicio de medición, así como del pago por la contratación de los servicios, pues estos correrán a cargo del que desarrolle o edifique dentro del lote urbanizado.

ARTÍCULO 60.- Con el cálculo de los derechos se elaborará un documento oficial en el que se establecerán las bases para el pago de los derechos correspondientes, el cual deberá contener por lo menos el desglose de los derechos a pagar, el monto total y la forma de pago en términos de la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 61.- Una vez pagados los derechos correspondientes y autorizados los proyectos, se devolverá al desarrollador un tanto de los planos y proyectos debidamente autorizada para su construcción.

ARTÍCULO 62.- No se podrán iniciar los trabajos de construcción de los proyectos en tanto no sea aprobado y cubierto el importe correspondiente de los derechos y demás conceptos del desarrollo inmobiliario o, en su caso, convenido el importe correspondiente y pagado el anticipo, según se establezca en el documento que se menciona en el artículo 60.

En caso de que el desarrollador incumpla e inicie los trabajos en el desarrollo en el que está solicitando la factibilidad, el Organismo Operador se reserva el derecho de no permitir la conexión a ninguno de los servicios que el solicitante pretende contratar y por lo tanto no estará obligado a prestar ninguno de los servicios solicitados

ARTÍCULO 63.- En el supuesto de que el interesado desee solicitar una modificación a los proyectos aprobados, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa, debiendo cubrir nuevamente el derecho por el concepto de revisión y/o aprobación de proyectos.

F. DE LA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

ARTÍCULO 64.- En los términos del artículo 62 de los presente Lineamientos, el interesado informará, vía oficio dirigido al Director Técnico del Organismo Operador, la fecha en que dará inicio de la construcción de las obras hidrosanitarias proyectadas, las cuales deberá realizar conforme a los planes y proyectos autorizados, debiendo en cada momento cumplir con las especificaciones que la normativa vigente y el propio organismo operador le requieran.

ARTÍCULO 65.- El Organismo Operador designará a un supervisor de obra, el cual revisará, de manera enunciativa, más no limitativa, la correcta ubicación de la infraestructura, así como que las características de los materiales, profundidad, pendientes y proceso de instalación, cumpla con la normatividad vigente, especificaciones y los requerimientos de Organismo Operador; con el mismo objeto revisara las pruebas de hermeticidad hidrostáticas y las que se considere necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura instalada, mismas que deberán ser llevadas a cabo por el desarrollador.

ARTÍCULO 66.- De considerar el supervisor que alguna o todas las obras, materiales, instalaciones, resultados de las pruebas, etcétera, no cumplen con la normatividad y los requerimientos del Organismo Operador, notificará al desarrollador para que realice las correcciones para el debido cumplimiento.

ARTÍCULO 67.- Conforme el supervisor realice la revisión de las obras por tramos y acredite que en los mismos se cumplen con los criterios normativos, irá asentando su firma y la fecha en el tramo fue revisado, continuando este proceso en cada uno de los proyectos autorizados hasta la conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 68.- Concluida la revisión de campo, entregará los planos con las firmas autógrafas al promotor del desarrollo, siendo este último quien ingresará en original y en formato digitalizado dichos planos al Organismo Operador para continuar con su proceso de entrega-recepción guardando para el archivo del Organismo Operador una copia con el acuse del plano.

ARTÍCULO 69.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de las obras objeto de supervisión estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los supervisores para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 70.- El interesado, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus obligaciones con el Organismo Operador, podrá solicitar al mismo la emisión de cartas de avance de obra, mismas que podrán ser utilizadas únicamente para los trámites relativos al inicio de protocolización, lo anterior no obliga al Organismo a otorgar el servicio hasta en tanto se cuente con el acta de recepción debidamente firmada.

ARTÍCULO 71.- En ningún momento y en ninguna circunstancia la realización de las obras hechas para conectarse a la infraestructura del Organismo Operador, serán motivo para exentar los pagos de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 72.- Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, las especificaciones del Organismo Operador y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 73.- En caso de que el promotor del desarrollo realice modificaciones al proyecto previamente aprobado por el Organismo Operador, este último se reservará el derecho de continuar con la supervisión hasta que dicha modificación sea autorizada.

G. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD.

ARTÍCULO 74.- Previo a la formalización del acta de entrega y recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria del desarrollo, la persona que se encuentre legalmente facultada deberá transmitir, a título gratuito, a favor del Organismo Operador todos los bienes inmuebles correspondientes a las obras de infraestructura hidráulica, así como pasos de servidumbre y demás que deriven de la misma. De igual manera, la persona física o moral llevará a cabo por su cuenta y cargo, todos los trámites que sean necesarios para formalizar ante Notario Público, así como su debido registro ante el Registro Público de la Propiedad y en ningún caso podrán ser tomados a cuenta como parte de los pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 75.- Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los inmuebles, se formalizará un acta de entrega-recepción de la infraestructura hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el certificado de factibilidad de los servicios solicitados. Para efecto de lo anterior, el desarrollador previamente deberá presentar fianza de garantía por vicios ocultos por un valor correspondiente al 30% de la inversión la cual podrá ser efectiva durante los dos años posteriores a la firma de dicho instrumento.

H. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 76.- La carencia de certificado de factibilidad no genera obligación por parte del Organismo Operador para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, agua residual tratada y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.

ARTÍCULO 77.- Los propietarios o poseedores de inmuebles que cuenten con el servicio de agua potable y que requieran aumentar el diámetro de su toma con el objeto de aumentar su demanda, deberán realizar la solicitud de factibilidad en los términos del presente capítulo.

ARTÍCULO 78.- Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el Organismo Operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente. El Organismo Operador se reserva el derecho de realizar posteriores monitoreos a la demanda utilizada.

ARTÍCULO 79.- Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del Organismo Operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del Organismo Operador, este realizará el estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo los interesados cumplir con las especificaciones y/o pagos que el Organismo Operador establezca.

I. DE LA ZONA SERVIDA Y SU CONTIGÜIDAD.

ARTÍCULO 80.- El Organismo Operador publicará un plano con las poligonales que delimitan la Zona Servida, las Zonas de Estímulo por Densificación Poblacional y los Planes Maestros previamente Autorizados por el Organismo, mismo que podrá ser consultado de manera digital en la Página Web del Organismo Operador, el cual será actualizado al menos cada dos años.

ARTÍCULO 81.- Quien pretenda desarrollar un inmueble fuera de la Zona Servida y de la Zona Contigua, deberá pagar al Organismo Operador, por concepto de derecho de construcción de fuente de suministro, la cantidad que resulte en los términos de la Estructura Tarifaria vigente, pago que será aplicado exclusivamente a la construcción, instrumentación y estudio de nuevas fuentes de abastecimiento, rehabilitación de las actuales, así como la construcción, instrumentación y estudio de alternativas para la recuperación de caudales, o en su caso, el desarrollador podrá optar por construir a su costa la infraestructura de la fuente de abastecimiento, en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.

Un predio se encuentra dentro de la denominada Zona Contigua, cuando al menos el 10% de su perímetro se encuentre a 50 metros lineales de la Zona Servida.

El área publicada con el concepto de Planes Maestros previamente Autorizados por el Organismo y que no se encuentren desarrollados, tendrá, para efectos de este documento, el trato de Zona Contigua.

ARTÍCULO 82.- Quien desarrolle dentro de un inmueble dos o más unidades habitacionales o comerciales, dentro de la Zona de Estimulo por Densificación Poblacional, será acreedor a un descuento de 80% en el pago de los derechos de conexión a la infraestructura de suministro, descarga al colector de aguas residuales, conexión a la infraestructura de saneamiento.

CAPÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN

A. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 83.- Para la prestación de los servicios que ofrece el Organismo Operador, el usuario deberá presentarse en la oficina de contratación del Organismo Operador y realizar el llenado de una solicitud en el sistema del Organismo, dicha solicitud no generará costo alguno y deberá contener al menos:

- I. Nombre del adquirente del servicio;
- II. Dirección del inmueble;
- III. Correo electrónico y teléfono;
- IV. Servicios solicitados;
- V. Uso que se pretende dar inmueble; y
- VI. Datos del inmueble.

ARTÍCULO 84.- De resultar procedente la solicitud, el Organismo Operador, formalizará su incorporación al padrón de usuarios a través de la celebración de un contrato de adhesión, cuando se trate de los siguientes servicios:

- I. Agua cruda.
- II. Agua en Bloque.
- III. Agua potable.
- IV. Agua tratada.
- V. Alcantarillado Sanitario.
- VI. Saneamiento.

Para lo cual, el usuario deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, así como cuando resulte aplicable, lo relativo a la instalación de la toma y/o servicio de medición, en términos de la Estructura Tarifaria vigente.

Cuando se trate de la contratación del servicio de agua residual tratada para uso doméstico, el Organismo realizará a su costa las obras de construcción del registro correspondiente.

ARTÍCULO 85.- En el supuesto de que la solicitud no fuera procedente por no existir factibilidad, su solicitud será enviada a la Dirección Técnica, para que, en conjunto con el Departamento de Atención Comunitaria, de ser necesario, se indiquen los criterios y requerimientos necesarios para darle factibilidad a su solicitud y continuar con el proceso de contratación.

En el supuesto de que la solicitud no fuera procedente debido a que el inmueble se encuentre en construcción, será turnada su solicitud a Dirección Técnica a efecto de realizar el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 86.- Podrán contratar el servicio:

- I. Los propietarios o poseedores a cualquier título de inmuebles edificados cuando por el frente de estos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y
- II. Los propietarios o poseedores a cualquier título de inmuebles en los cuales exista la posibilidad técnica por parte del Organismo Operador para brindar los servicios.

ARTÍCULO 87.- Los propietarios o poseedores de inmuebles señalados en el artículo anterior, deberán solicitar un permiso para la conexión e instalación de su toma respectiva y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos siguientes:

- I. 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio ya construido, que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentre ubicado;
- II. 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se adquiriera la propiedad o posesión del predio ya construido;
- III. 30 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- IV. Dentro de los 15 días hábiles anteriores al inicio de una construcción.

ARTÍCULO 88.- Requisitos de contratación:

- I. Nombre y dirección del solicitante.
- II. Llenado de solicitud de contratación en términos del artículo 83 del presente instrumento.
- III. Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Con el que acredite su personalidad:
 1. Persona Física: Identificación oficial con fotografía.
 2. Persona Moral: El acta constitutiva de la persona moral y el poder legal suficiente para realizar trámites ante el Organismo Operador.
 - b) Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión, del inmueble donde requiera los servicios.
 - c) Plano catastral actualizado del predio, debidamente firmado por perito en la materia, con referencias a calles principales, superficie de terreno y construcción.
 - d) Documento con que se acredite la inspección llevada a cabo por el organismo operador.

En caso de Fraccionamientos protocolizados, no será necesario llevar a cabo la inspección, siempre y cuando el usuario realice su trámite en el plazo establecido en el artículo 97 fracción IV del presente capítulo.

Tratándose de inmuebles que no sean de reciente construcción, el Organismo Operador se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidrosanitarias para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte cualquier anomalía que afecte el buen uso del agua, se indicará por escrito al interesado a fin de que sean solventadas, como requisito indispensable para la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO 89.- Cuando el solicitante de los servicios no reúna alguno de los requisitos que establezca la Ley y los presentes Lineamientos, el Organismo Operador, previa valoración de los documentos exhibidos, podrá celebrar un contrato por tiempo determinado con vigencia de doce meses, mismo que se expedirá al solicitante en calidad de usuario de la toma y no se renovará automáticamente, quedan exceptuados de lo anterior los usuarios del servicio para Uso Mixto, Comercial e Industrial.

ARTÍCULO 90.- Previa solicitud del usuario y siempre que no se cause perjuicio al Organismo Operador, los contratos descritos en el artículo anterior podrán prorrogarse hasta por un periodo igual, supuesto en el cual, solo pagará lo correspondiente a la contratación en los términos del artículo 22 de este documento.

ARTÍCULO 91.- Los contratos por tiempo determinado, en ninguna circunstancia, generarán derechos definitivos para el usuario de la toma, asimismo, en ningún caso se otorgarán contratos por tiempo indefinido sin que previamente el usuario haya reunido y presentado al organismo todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 92.- Podrá realizarse el cambio de nombre en una cuenta, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. La cuenta no tenga adeudo o tenga convenio de pago al corriente.
- II. Se acredite tener algún derecho sobre el inmueble.

ARTÍCULO 93.- El Organismo Operador asignará el tipo de servicio que, de acuerdo con el uso que se haga del inmueble, corresponda en atención a la siguiente clasificación:

I. Servicio para Uso Doméstico:

Usuarios Domésticos:			
1	Casa Habitación	5	Departamentos Habitacionales
2	Casa Sola, Deshabitada	6	Casa tipo Granja
3	Casa en Construcción	7	Departamento Vertical
4	Condominio		

II. Servicio para Uso Comercial:

Usuarios Comerciales:					
1	Abarrotes, Miscelánea	60	Estacionamiento	119	Pizzas Elaboración de
2	Abogados	61	Farmacia Droguería	120	Plaza Comercial
3	Academia de Enseñanza Comercial	62	Farmacia Veterinaria	121	Pollos Venta
4	Aceites y Lubricantes	63	Ferretería	122	Pozos Perforadores de
5	Aceros	64	Fertilizantes	123	Productos Alimenticios
6	Administración Empresas	65	Fianzas Compañía	124	Productos de Belleza
7	Agencia de Viajes	66	Florería	125	Productos de Limpieza
8	Agricultores y Negociaciones	67	Forrajera	126	Productos Lácteos
9	Alimentos Animales	68	Fotografía	127	Quesería
10	Alimentos Balanceados	69	Frutería	128	Radio Estación
11	Alimentos Congelados	70	Funeraria	129	Refaccionaría en General
12	Almacenes y Tiendas Departamentales	71	Gasolinera	130	Refrescos
13	Alquiler Mesas y Sillas	72	Gimnasio y Aeróbico	131	Refrigeradores Reparación de
14	Arquitectos	73	Grúas	132	Renta de Trajes
15	Artículos para el Hogar	74	Guardería	133	Reparación Calzado
16	Artículos para Fiesta	75	Harinera	134	Reparación de Radiadores
17	Artículos Plásticos	76	Hojalatería y Pintura	135	Restaurante Lonchería
18	Asociaciones y Sociedades	77	Impermeabilizantes	136	Ropa Almacenes de
19	Automóviles Compra/Venta	78	Imprenta	137	Rosticería
20	Automóviles Renta de	79	Ingenieros	138	Sala de Belleza
21	Avalúos en General	80	Inmobiliaria	139	Salón de Fiestas
22	Tortillería	81	Insecticidas	140	Sastrería
23	Banquetes Salones Para	82	Instalaciones de Gas	141	Seguros en General
24	Báscula Pública	83	Jarcería	142	Semillas Compra/Venta
25	Billar	84	Hotel, Motel	143	Servicio Electrónico
26	Bodega	85	Joyería	144	Sindicatos
27	Boutique	86	Lechería	145	Sitios de Automóviles
28	Bufete Jurídico	87	Legumbres	146	Sociedades de Ahorro y Préstamo
29	Cancelería Aluminio	88	Lienzo Charro	147	Súper Mercado
30	Cantina	89	Llantas para Automóviles	148	Taller de Bicicletas
31	Carnicería	90	Laboratorio Diagnóstico Clínico	149	Taller de Bombas
32	Carpintería	91	Local Comercial	150	Taller de Herrería
33	Cartonera	92	Lonchería	151	Taller Eléctrico
34	Casa de Cambio, Bancos	93	Lotería Expendio de	152	Taller Mecánico
35	Central de Autobuses	94	Lubricantes	153	Tapicería
36	Centro de Capacitación	95	Maderería	154	Taquería
37	Cerrajería	96	Maquinaria Para Construcción	155	Teléfonos Públicos- Telégrafos
38	Cerveza Deposito Expendio	97	Máquinas de Escribir	156	Constructora

Usuarios Comerciales:					
39	Cine	98	Mariscos	157	Televisores Compostura de
40	Clínica de Belleza	99	Materiales Eléctricos	158	Terminal de Autobuses
41	Club Nocturno	100	Materiales para Construcción	159	Tianguis
42	Clubes de Servicio	101	Médicos en General	160	Tienda de Autoservicio
43	Combustibles Venta de	102	Mensajería Servicio de	161	Tienda Juguetes
44	Comité Partidos Políticos	103	Mercería	162	Tienda Regalos
45	Compra Venta Cartón Fierro	104	Motocicleta Refacciones para	163	Tintorería
46	Computación Servicio y Accesorios	105	Mueblería	164	Tlapalería
47	Consultorio en General	106	Notarios	165	Torneado Taller de
48	Contadores	107	Oficinas Particulares Despacho	166	Tractores e Implementos Agrícolas
49	Convento	108	Óptica	167	Venta Productos Naturistas
50	Cooperativas en General	109	Paletería, Nevería, Expendio de.	168	Verificación de Autos
51	Cremería	110	Panadería Pastelería	169	Veterinaria
52	Decoración Comercial	111	Panteón	170	Vídeo Club-Video Juegos
53	Deportes Venta de Artículos	112	Papelería y Copias	171	Club Deportivo, Centros de recreación particulares.
54	Disco-Bar	113	Paquetería	172	Vidrios y Cristales
55	Discotecas Venta de Discos	114	Peluquería	173	Vinos y Licores
56	Dulcería	115	Pensión	174	Vulcanizadora
57	Equipos Eléctricos	116	Pescadería	175	Zapatería
58	Escritorio Publico	117	Pintura Venta de	176	Clínica, Sanatorio, Hospital
59	Escuela Particular	118	Pisos Cerámica	177	Caseta de Seguridad y de fraccionamientos.

III. Servicio para Uso Industrial:

Usuarios Industriales:					
1	Agua Purificada	12	Hielo	23	Taller Textil
2	Balneario	13	Invernadero	24	Tenería
3	Baños Públicos	14	Ladrillos y Tabiques	25	Viveros
4	Casa de Huéspedes	15	Lavado de Automóviles	26	Zahúrdas
5	Embotelladora	16	Lavandería		
6	Empacadora de Carnes	17	Maquiladoras		
7	Establo, Huerta	18	Molino de Trigo		
8	Fabrica	19	Molino Nixtamal		
9	Ganado Compra/Venta	20	Nave Industrial		
10	Granja Avícola	21	Plaza de Toros		
11	Hacienda Rancho	22	Porcicultura		

IV. Servicio para Uso del Sector Público:

Públicos:			
1	Auditorio Público	8	Oficinas de Gobierno Federal
2	Biblioteca Pública	9	Inspección Escolar
3	Bomberos	10	Parques Públicos
4	Canchas Deportivas	11	Rastro
5	Corralón	12	Inmuebles para el Servicio de Agua y Drenaje
6	Escuela Pública	13	Oficinas y centros del Servicio Postal Mexicano
7	Oficinas de Gobierno Estatal		

Se asignará el tipo de servicio para uso mixto cuando se cumpla con los supuestos previstos en el concepto de servicio para uso mixto establecido en el artículo 3, fracción LXIX, de los presentes Lineamientos.

Se asignará el tipo de servicio para uso de instituciones de asistencia social cuando se cumpla con el supuesto previstos en el concepto de servicio para uso de instituciones de asistencia social establecido en el artículo 3, fracción LXXI, de los presentes Lineamientos.

En caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contemplada en el presente capítulo, el Organismo Operador, previa constancia, la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

ARTÍCULO 94.- Los usuarios del servicio de agua residual tratada, deberán realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de este servicio, o en su caso, a través del programa de apoyo establecido en el artículo 95 del presente capítulo, previo estudio de la Dirección Técnica del Organismo Operador.

ARTÍCULO 95.- Cuando el Organismo Operador no cuente con la infraestructura hidráulica necesaria para dotar a los usuarios que deseen contratar los servicios de agua tratada por medio de la conexión a la red morada, estos podrán optar por cubrir el costo de la construcción de la infraestructura necesaria, el cual les será aplicado como saldo a favor por concepto de pago por agua tratada al costo de metro cúbico que se establece en la Estructura Tarifaria vigente al momento en que sea utilizado el volumen, descontándose mensualmente a su consumo hasta agotar el saldo en los términos que establezcan los lineamiento que al efecto se emitan.

Lo anterior no incluye los costos por contratación, infraestructura para almacenar agua tratada, red de distribución interna y sistema de presurización, requisitos que deberán ser cubiertos por el usuario.

ARTÍCULO 96.- Los usuarios del servicio de agua residual tratada, podrán acceder a una tarifa especial por el pago anticipado del servicio en los términos establecidos en la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 97.- El Organismo Operador no realizará contrataciones en los lotes baldíos que no tengan barda perimetral, en tanto no exista demanda evidente de suministro.

En los supuestos de contratos de adhesión de los cuales, mediante inspección debidamente sustentada, se demuestre que el inmueble no cuenta con conexión al suministro de los servicios que ofrece el Organismo Operador, o en su defecto, sea un lote baldío o casa abandonada en la que no existen consumos, se cambiará el estatus del contrato de activo a inactivo, estatus en el que permanecerá hasta disposición en contrario, por lo que a partir de ese momento no se generara cargo mensual, ni se facturará para evitar la generación de créditos fiscales no recuperables.

B. DE LA MEDICIÓN

ARTÍCULO 98.- Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del Organismo Operador suministrar, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda la suspensión del servicio en términos de la Ley y el presente instrumento.

ARTÍCULO 99.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán dotarlos de un arco medidor, para la instalación del aparato medidor, el cual deberá estar ubicado fuera del inmueble, frente a este, en un lugar accesible, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario, el cambio de los medidores, de lo contrario, el usuario se hará acreedor a una sanción, en los términos del artículo 142, fracción III, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 100.- Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el Organismo Operador, por medio del área comercial o equivalente, le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido, o cuota fija, según sea el caso.

ARTÍCULO 101.- En términos del artículo 46 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los casos de subdivisiones en el mismo lote ya sea de varias viviendas o varios locales comerciales o industriales, cada uno de ellos deberá contar con la contratación e instalaciones independientes, a menos de que se trate de condominios, donde las conexiones a la línea general podrán ser comunes.

ARTÍCULO 102.- Por regla general para la reposición o sustitución de un aparato medidor, el usuario deberá pagar el monto por el derecho de servicio de medición, en los términos de la Estructura Tarifaria vigente, salvo las siguientes excepciones:

- I. Cuando por disposición del Organismo Operador se realice la reposición del aparato medidor de $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ " en el caso de usuarios del Servicio para Uso Doméstico.

Adicionalmente, en el supuesto de que el Organismo Operador disponga la sustitución del aparato medidor de cualquier medida para usuarios de cualquier uso, con el objeto de modificar la tecnología de medición, quedarán exceptuados del pago del derecho correspondiente.

- II. Por robo para lo cual deberá presentar la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 103.- Los usuarios del servicio de agua potable con fuente de abastecimiento propia, a efecto de que se le realice la medición del volumen que descargan a las redes de alcantarillado sanitario, deberán pagar el derecho por el servicio de medición en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 104.- Cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor, inconformidad con relación a la marcación del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, se le facturará el promedio de los últimos seis meses consumos facturados, en tanto no se instale un nuevo medidor con cargo al usuario, o se corrija, en su caso, el problema en la lectura.

C. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 105.- Los usuarios propietarios de lotes baldíos o inmuebles deshabitados que cuenten con una toma contratada, podrán solicitar la suspensión temporal del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el Organismo Operador o tener convenio de pago al corriente, lo cual no le exime del pago de una cuota por inmueble deshabitado, en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 106.- Los usuarios en los términos del artículo anterior podrán, de igual manera, solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el Organismo Operador.

ARTÍCULO 107.- Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la suspensión del servicio desde la línea general siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar ante el Organismo Operador que es propietario o poseedor del inmueble donde se desea suspender el servicio.
- II. Que el contrato de adhesión celebrado con el Organismo Operador se encuentre a nombre del propietario o poseedor del inmueble y no cuente con adeudos por los servicios que éste presta al usuario.
- III. Que el solicitante liquide el importe por los conceptos de inspección básica y encementado de la toma en los términos de la Estructura Tarifaria vigente.
- IV. Que, de tratarse de una vivienda, manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que esta se encuentra deshabitada.

ARTÍCULO 108.- El Organismo Operador podrá, en todo tiempo, verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios, sin existir notificación previa al Organismo Operador por parte del usuario y/o este habitado el inmueble, éste se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

D. DE LAS REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA

ARTÍCULO 109.- En términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley del Agua del Estado de Chihuahua, cuando el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en el arco medidor de un usuario o bien determine que este debe ser sustituido por las malas condiciones en que se encuentra, requerirá por escrito al usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento y/o sustitución correspondiente en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales, en el mismo documento se hará de conocimiento del usuario la posibilidad de que el Organismo realice las reparaciones con personal y materiales propios, de preferirlo así el usuario, el Organismo realizará

los trabajos a costa del usuario, debiendo cubrir la cuota establecida en la Estructura Tarifaria vigente por concepto de reparación de fuga en arco medidor, cantidad que se verá reflejada en su recibo por el concepto de reparaciones.

Si el usuario, en el término establecido en el artículo anterior, no realiza las reparaciones, mantenimiento y/o sustituciones que le fueron requeridas, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al usuario el costo de estos, realizado el cargo a su recibo por servicios bajo el concepto de Contribuciones Especiales por Reparaciones, importe que deberá pagar el usuario al Organismo Operador.

Cuando a juicio del Organismo Operador la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días hábiles antes señalado, realizando el cargo respectivo al usuario.

ARTÍCULO 110.- Cuando, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en la toma domiciliaria, específicamente en la línea que va del arco del medidor hacia el interior del domicilio, requerirá al usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento o sustitución correspondiente, en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales; en el mismo documento se hará de conocimiento del usuario la posibilidad de que el Organismo realice las reparaciones con personal y materiales propios, importe que deberá pagar el usuario al Organismo Operador.

De optar el usuario por la reparación por parte del Organismo Operador, para efectos de recuperar lo invertido en la reparación mencionada en el artículo anterior, el usuario beneficiario de la línea reparada deberá pagar, a razón de contribuciones especiales, el concepto correspondiente por reparación de fuga en la línea que va del arco del medidor de una toma de agua hacia el interior del domicilio, según lo establecido en la Estructura Tarifaria vigente.

De optar el usuario por hacer la reparación de manera directa, se le limitará el servicio en tanto repara la fuga, de no realizar las reparaciones, en el plazo de 5 días naturales, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al usuario el costo de estos, realizando el cargo a su recibo por servicios bajo el concepto de Contribuciones Especiales Por Reparaciones.

Cuando a juicio del Organismo Operador la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días naturales antes señalado.

ARTÍCULO 111.- Cuando el Organismo Operador detecte fugas o mal funcionamiento en la infraestructura de descarga de aguas, requerirá por escrito al usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento y/o sustitución correspondiente en un término que no podrá ser superior a 5 días naturales, en el mismo documento se hará de conocimiento del usuario la posibilidad de que el Organismo realice las reparaciones con personal y materiales propios.

De optar el usuario por la reparación por parte de la Junta, para efectos de recuperar lo invertido en la reparación mencionada en el artículo anterior, el usuario beneficiario de la línea reparada deberá pagar, a razón de contribuciones especiales, el concepto correspondiente por reparación de fuga en línea de descarga, según lo establecido la Estructura Tarifaria vigente.

De optar el usuario por hacer la reparación de manera directa, se le limitará el servicio en tanto repara la fuga, de no realizar las reparaciones, en el plazo de 5 días naturales, el Organismo Operador procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al usuario el costo de estos, realizando el cargo a su recibo por servicios bajo el concepto de Contribuciones Especiales por Reparaciones.

Cuando a juicio del Organismo Operador la fuga deba ser reparada de una manera inmediata, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al plazo de 5 días naturales antes señalado.

ARTICULO 112.- En los supuestos mencionados en el presente título, cuando las reparaciones hayan sido realizadas por el Organismo Operador, el usuario podrá solicitar el diferimiento del pago en un plazo de hasta 12 meses, sin recibir penalización de intereses ordinarios por dicho diferimiento, previo convenio con el Organismo.

CAPÍTULO V: DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 113.- Todos los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento para uso industrial, así como aquellos usuarios comerciales y de servicios o cuyos giros se establecen en el cuadro que se determina en el presente artículo, deberán:

- I. Tramitar un permiso de descargas de aguas residuales, por el que pagarán la cuota establecida en la Estructura Tarifaria vigente;
- II. Realizar el aforo de las descargas de aguas residuales a través de los prestadores de servicios autorizados por el Organismo Operador, quienes deberán realizar y reportar el aforo mencionado, cada hora durante el día (8:00 a 20:00hrs) y cada 4hr durante la noche (20:00 a 8:00hrs);
- III. Realizar muestreos anuales de la calidad del agua descargada, a través de laboratorios autorizados por el Organismo Operador;
- IV. Contar con un registro de muestreo y aforo, el cual deberá ser instalado en un lugar de fácil acceso y contar con las características físicas que permitan la verificación de los volúmenes de descarga y la toma de muestras; y
- V. Los usuarios que cuenten con fuente de abastecimiento que no sea propiedad del Organismo Operador, adicionalmente deberán contar con un medidor de descargas a la red de alcantarillado sanitario.

Para los efectos, el cuadro que se menciona al comienzo del presente artículo es el siguiente:

COMERCIALES	DE SERVICIO
Agencias Automotrices	Clínicas
Bares	Club Social Y Deportivo
Cantina	Edificios Corporativos

Carnicería	Edificios De Oficinas Administrativas
Central De Autobuses	Escuela Particular
Centros Comerciales	Escuela Publica
Centros De Distribución (Cedis)	Funerarias
Centros De Entretenimiento Nocturno	Clínica, Sanatorio, Hospital
Cines	Laboratorios Diagnóstico Clínico
Clínica Veterinaria	Lavado Autos
Clubes De Servicio	Lavanderías Y Tintorería
Club Deportivo	Lavasolas
Compra Y Venta De Chatarra	Salas De Cines
Compra Y Venta De Fierro Y Otros Metales	Servicios De Limpieza Industrial
Disco / Bar	Transporte Ferroviario
Gasolinera	Universidad Publica
Funerarias	Universidad Privada
Guardería	
Harinera	
Hojalatería Y Pintura	
Imprenta	
Impresión De Diarios O Periódicos	
Hotel / Motel	
Lechería	
Local Comercial	
Lonchería	
Lubricantes	
Mariscos	
Paletería / Nevería Expendio	
Pescaderías	
Pizzerías, Pizzas Elaboración De	
Pintura Venta De	
Plaza Comercial	
Pollos Venta	
Productos Alimenticios	
Productos De Limpieza	
Productos Lácteos	
Quesería / Cremería	
Purificadoras De Agua	
Restaurante / Bar	
Restaurante	
Revelado E Impresión De Rollos Fotográficos	
Refrescos	
Rosticería	
Salón De Fiestas	
Salón De Eventos	
Super Mercado / Mercado	
Taller Mecánico	
Taquerías, Menudearías, Cenadurías, Fondas De Comida	

Aceites Y Lubricantes
Tiendas De Autoservicio
Terminal De Autobuses
Torneado Taller De
Venta De Pollo Asado / Rosticerías
Venta De Combustibles

Los usuarios comerciales o de servicios que no formen parte del cuadro anterior, no estarán obligados a realizar las acciones mencionadas, a menos que la cantidad de personas que se encuentran regularmente en el inmueble exceda de 15 personas, en cuyo caso, igualmente deberán realizar las acciones enlistadas.

En el supuesto de que él usuario se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el cuadro anterior y este considere que el criterio para la determinación de su giro es incorrecto o que sus descargas no incluyen contaminantes que deban ser monitoreados, este podrá solicitar, y realizar el pago respectivo para la realización de una inspección por parte del Organismo, mediante la cual se conocerán las características de las descargas y los posibles riesgos que, por las actividades que se realicen en el inmueble, existan de verter contaminantes en la red de alcantarillado, a efecto de determinar si subsiste la obligación de contar con el permiso de descarga y el subsecuente control, o no.

ARTÍCULO 114.- El usuario que realice descargas de fosas sépticas y sanitarios portátiles, directamente a las plantas de tratamiento de aguas residuales, deberán tramitar un permiso anual de descarga ante el Organismo Operador cubriendo la cuota que corresponda en términos de la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 115.- De igual forma el usuario que realice descargas de fosas sépticas y sanitarios portátiles, directamente a las plantas de tratamiento de aguas residuales deberá cubrir la cuota por m³ descargado que corresponda en términos de la Estructura Tarifaria vigente, según los mecanismos que para su medición el Organismo Operador determine.

ARTÍCULO 116.- El Organismo Operador se reserva el derecho de expedir el permiso descrito en el artículo 114 de los presentes Lineamientos, así como de admitir los residuos generados en las trampas de grasas y las aguas residuales que, conforme a la normatividad vigente, contengan residuos peligrosos y que pueda generar riesgo e interferencia en los procesos de las plantas tratadoras de aguas residuales y su infraestructura.

ARTÍCULO 117.- Quienes excedan los Límites Máximos Permisibles, deberán pagar, por los excedentes de contaminantes vertidos a la red, de acuerdo con lo establecido en la Estructura Tarifaria vigente, lo cual únicamente determina la forma de cobro de los excedentes, más no autoriza la descarga de los mismos a la red, por lo que en ningún momento se podrá tomar como autorización implícita el pago de los derechos derivados de su aplicación.

Así mismo, en ningún caso estará permitido depositar o descargar a la red de alcantarillado sanitario los desechos clasificados como peligrosos, en tal caso, el Organismo Operador podrá cancelar de inmediato la toma de descarga y aplicar las sanciones correspondientes al usuario infractor.

ARTÍCULO 118.- Para los casos de usuarios, que excedan los LMP (límites máximos permisibles) en sus descargas de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 de la NOM-002-SEMARNAT-1996, el Organismo Operador se reserva el derecho de establecer condiciones particulares de descarga, el cual será el que rija el esquema de estas para cada caso particular o colectivo, así como su forma de pago de derechos.

ARTÍCULO 119.- De acuerdo con lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, el Organismo Operador, de acuerdo a la capacidad instalada en sus plantas de tratamiento, se reserva el derecho de establecer parámetros propios de descarga, mismos que se señalan en la tabla siguiente y que en ningún caso podrán ser menores a lo establecido por la reglamentación vigente:

Parámetro	Unidades	LMP	LME
pH	sin unidades	6.5 – 8.5	3.0 - 6.5 inferior 8.5 - 10 superior
Temperatura	°C	35	40
Grasas y Aceites	mg/l	60	120
Materia Flotante		ausente	ausente
Solidos Sedimentables	ml/l	5	10
Solidos Suspendidos Total	mg/l	150	3000
DBO ₅	mg/l	150	1500
DQO	mg/l	400	4000
Nitrógeno Total	mg/l	60	600
Fosforo Total	mg/l	20	200
Detergentes	mg/l	20	200
Arsénico	mg/l	0.5	5
Cadmio	mg/l	0.5	5
Cianuros	mg/l	1	5
Cobre	mg/l	2	20
Cromo Hexavalente	mg/l	0.5	5
Mercurio	mg/l	0.01	0.1
Níquel	mg/l	2	10
Plomo	mg/l	0.5	10
Zinc	mg/l	5	20

Los usuarios que se determine que deben contar con un permiso anual de descargas, deberán presentar estudios sobre el contenido físico químico de las descargas, realizados por un laboratorio autorizado por el organismo operador, dichos estudios deberán presentarse anualmente.

En caso de no presentar los estudios de los que habla el párrafo anterior, el Organismo Operador podrá imponer las sanciones detalladas en este instrumento e inclusive cancelar el servicio de alcantarillado sanitario contratado.

Así mismo, el Organismo Operador se reserva el derecho de establecer condiciones específicas para los análisis solicitados.

ARTÍCULO 120.- Cuando se trate de estudios realizados por prestadores de servicios de muestreo, aforo y análisis, autorizados por el Organismo Operador, de los que hablan los artículos anteriores, el Organismo Operador se reserva el derecho de verificar la información presentada, si de dicha verificación se determina que los resultados no son correctos, el Organismo podrá dar de baja del padrón correspondiente al prestador de servicios que haya presentado la información errónea.

ARTÍCULO 121.- En caso de que las descargas realizadas por el usuario se consideraren como residuos peligrosos, se procederá a la suspensión inmediata de la toma, condición que prevalecerá hasta que el usuario presente análisis de laboratorio corrigiendo las irregularidades a satisfacción del Organismo Operador.

ARTÍCULO 122.- El Organismo Operador se reserva el derecho a realizar inspecciones y muestreos aleatorios a los usuarios del servicio de alcantarillado, sin previo aviso, en cuyo caso, se obliga a entregar una muestra recolectada en las mismas condiciones que aquella utilizada para la inspección y muestreo, para el efecto de que el Usuario, si así lo desea, mande a analizar por su cuenta el contenido, lo cual deberá hacer en un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

ARTÍCULO 123.- En caso de controversias en los cobros de los excedentes de descarga, se deberán dirimir comparando los análisis de ambas muestras, prevaleciendo la realizada por el laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), por lo que se descarta cualquier otro método de revisión.

CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOCIALES

A. DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 124.- Los usuarios, cuando no reconozcan los consumos o cargos en su recibo, podrán solicitar al Organismo Operador que realice una inspección en su domicilio, de cuyo resultado podrá realizarse un ajuste en su facturación.

ARTÍCULO 125.- El ajuste al que se refiere el artículo anterior procederá en los siguientes supuestos:

- I. Por falla del medidor.
- II. Casos de fuga reparada con evidencia de que el consumo se haya normalizado.
- III. Error de lectura.
- IV. Inmueble sin conexión de servicios.
- V. Inmueble desocupado.
- VI. Por factura promediada.
- VII. Por lectura acumulada.
- VIII. Baja por liquidación de cuenta.
- IX. Pago no aplicado a la cuenta del usuario.

- X. Cambio del uso de servicio.
- XI. Ajustes administrativos para lo no contemplado con anterioridad.
- XII. Corrección de la causa de un alto consumo.

La combinación de más de uno de los conceptos anteriores solo será autorizada por el Director Ejecutivo y/o por el Director Comercial.

Para efecto de justificar los ajustes realizados, el Organismo Operador podrá realizar una inspección, o bien, considerar la información con que ya se cuente en el sistema SIAC o la proporcionada por el usuario.

ARTÍCULO 126.- Para la aplicación de los ajustes antes señalados, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo con el nivel jerárquico del servidor público autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar Comercial Operativo/Administrativo/Atención Personalizada/Trabajador Social	Hasta \$3,000.00
Jefe de Sucursal	Hasta \$10,000.00
Jefes de Departamento de la Dirección Comercial	Hasta \$20,000.00
Director Financiero/Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

B. DE LAS BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 127.- El Organismo Operador podrá realizar bonificaciones y descuentos que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan a los usuarios cubrir sus adeudos, otorgando reducciones de monto y, en su caso, plazos para pago, para lo cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

ARTÍCULO 128.- Las bonificaciones a las que hace referencia el numeral anterior, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán aplicables en favor de cualquier usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y/o agua residual tratada, cuya cuenta presente un saldo vencido por más de 3 meses.

- II. En los casos en que el usuario liquide el total de su adeudo en una sola exhibición o por medio de un convenio de pago hasta por 12 meses, éste podrá ser acreedor de un ajuste de hasta el 100% de los recargos por mora acumulados en su cuenta, así mismo, se le podrá otorgar una bonificación en el importe de su adeudo por los conceptos de agua potable, drenaje, saneamiento y/o agua residual tratada, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Usuario	Nivel del Adeudo (\$)	Bonificación %
Doméstico	\$1.00 a \$500.00	Hasta un 15%
	\$500.01 a \$1,000.00	Hasta un 20%
	más de \$1,000.01	Hasta un 25%
Comercial, Industrial, Escuela Pública y Edificio Público	\$500.00 a \$2,000.00	Hasta un 10%
	\$2,000.01 a \$8,000.00	Hasta un 15%
	más de \$8,000.01	Hasta un 20%

La aplicación de la bonificación calculada en la estimación se aplicará hasta que se realice el último pago del convenio o en su caso en el momento de liquidar el adeudo, por lo que no procederán descuentos proporcionales a los abonos realizados en caso de incumplimiento.

Las bonificaciones mencionadas en esta fracción no podrán otorgarse nuevamente al mismo contrato, antes de transcurridos 12 (doce) meses desde la fecha del último pago del convenio anterior.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, en cualquier momento, dentro de la vigencia del convenio, a solicitud del usuario y siempre y cuando este se encuentre al corriente en los pagos de aquel, se podrán renegociar las condiciones de este a efecto de diferir el saldo insoluto en un plazo igual al original.

En casos excepcionales debidamente justificados, el Director Ejecutivo y/o Director Financiero y/o Director Comercial del Organismo Operador podrán otorgar, en el caso de liquidación del adeudo de un usuario, un porcentaje mayor a los antes señalados, el cual sin embargo no podrá exceder del 30%.

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

- III. Tratándose de usuarios que requieran de un mayor plazo al señalado en la fracción II del presente artículo para el pago de su adeudo, el Organismo Operador podrá conceder a estos un plazo de hasta 24 meses previo estudio de capacidad de pago realizado por el personal adscrito al Departamento de Atención Comunitaria, quien emitirá un dictamen de ampliación de convenio que será inapelable.

Las bonificaciones mencionadas en esta fracción no podrán otorgarse nuevamente al contrato, antes de transcurridos 12 (doce) meses desde la fecha del último pago del convenio o bonificación anterior.

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

- IV. Para la aplicación de las bonificaciones señaladas en los fracciones II y III del presente artículo, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, en atención a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar Comercial Operativo/Administrativo/Atención Personalizada/Trabajo Social	Hasta \$3,000.00
Jefe de sucursal	Hasta \$10,000.00
Jefes de Departamento de la Dirección Comercial	Hasta \$20,000.00
Director Financiero/Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

ARTÍCULO 129.- El Organismo Operador podrá otorgar una bonificación en su adeudo a aquellos usuarios del servicio para uso doméstico que por su condición de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer el pago, la cuál será otorgada en base al resultado del estudio socioeconómico que se practique por el personal adscrito al Departamento de Atención Comunitaria del Organismo Operador en atención a los siguientes:

- I. Esta bonificación solo serán aplicables a los usuarios de servicio para uso doméstico que se encuentren en condicen de rezago social o pobreza en atención al estudio socioeconómico practicado por el Organismo Operador, en los términos establecidos en el artículo 128, fracciones I, II y III que le sean aplicables.
- II. Será extensivo en favor de aquellos usuarios se encuentren en condición de damnificación por desastre natural, determinado por la autoridad competente.
- III. La determinación de la bonificación se hará con base en el resultado que arroje el cálculo de las variables del estudio socioeconómico que con tales efectos se practique al usuario, plasmado en los formatos establecidos por el Organismo Operador, la puntuación obtenida se evaluará con la siguiente tabla, para determinar el porcentaje a bonificar:

Puntuación	% de Descuento	Puntuación	% de Descuento
0 - 40	0	83 - 88	65
41 - 47	35	89 - 94	70
48 - 54	40	95 - 100	75
55 - 61	45	101 - 106	80
62 - 68	50	107 - 113	85
69 - 75	55	114 - 120	90
76 - 82	60	121 - 126	95

- IV. Para la aplicación de la bonificación establecida en el presente artículo, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, en atención a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Trabajadora Social	Hasta \$3,000.00
Coordinador de Trabajo Social	Hasta \$10,000.00
Jefe de Departamento de Atención Comunitaria	Hasta \$20,000.00
Director Financiero/Director Comercial.	Hasta \$100,000.00
Director Ejecutivo.	Mayor de \$100,000.00

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

La aplicación de la bonificación calculada en la estimación se aplicará hasta que se realice el último pago del convenio o, en su caso, en el momento de liquidar el adeudo por lo que no procederán descuentos proporcionales a los abonos realizados en caso del incumplimiento.

En cualquier momento dentro de la vigencia del convenio a solicitud del usuario y siempre y cuando este se encuentre al corriente en los pagos se podrán renegociar las condiciones de este a efecto de diferir el saldo insoluto en un plazo igual al original.

ARTÍCULO 130.- El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del Organismo Operador con ese fin.

C. DE LOS DESCUENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 131.- Serán acreedores a descuento social en sus cuotas tarifarias únicamente los usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Ser persona pensionada y Jubilada: El usuario entregará al Organismo Operador copia del documento que acredite que goza de una pensión o jubilación, la cual debe ser emitida por la institución oficial que le otorga la misma.
- II. Ser persona de 65 años o más: El usuario deberá acreditar esta condición mediante Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial con fotografía o INAPAM debiendo coincidir el domicilio con el contrato que recibirá el descuento.
- III. Que el titular del Contrato de adhesión, su cónyuge, o pariente consanguíneo en línea recta descendiente en primer grado, tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psíquica o sensorial, en cualquier caso, se deberá comprobar que dicha condición afecta la economía familiar mediante estudio socioeconómico.

El Organismo Operador empleará los medios a su alcance a fin de acreditar alguna de las condiciones antes señaladas.

La tarifa social a la que hace referencia el presente artículo consiste en que el Organismo Operador aplicará un descuento del 50% de la cuota tarifaria correspondiente al servicio para uso doméstico, en los primeros 20 metros cúbicos consumidos mensualmente; tratándose de un usuario que en términos del presente instrumento pague su servicio con base a tarifa de cuota fija, se le aplicará un descuento equivalente al 50% del importe de la cuota tarifaria para servicio de uso doméstico únicamente sobre el costo de 20 metros cúbicos al mes.

Para que el beneficio por descuento social antes señalado sea procedente, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- I. Será aplicable únicamente en la cuenta correspondiente al domicilio en que habite el usuario que se encuentre en los supuestos de este artículo.
- II. La cuenta deberá estar a nombre del usuario que se encuentre en los supuestos de este artículo; en el caso de que la vivienda no sea de su propiedad deberá comprobar a entera satisfacción del Organismo Operador, que el beneficiario efectivamente habita el inmueble.
- III. El descuento solo será aplicable en los pagos a tiempo, por lo cual el usuario deberá estar al corriente en sus pagos.
- IV. Será obligación del usuario comunicar al Organismo Operador cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a 30 días de que este ocurra.

- V. Será obligación del usuario beneficiado proporcionar, cada 24 meses, al Organismo Operador la documentación que se establece en el presente artículo, con excepción de que haya proporcionado o proporcione Clave Única de Registro de Población (CURP), en cuyo caso, no será necesario proporcione nuevamente la citada documentación.

El Organismo Operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

ARTÍCULO 132.- El subsidio de ABC, corresponde al 10% del costo del servicio, para su aplicación a una cuenta se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser usuario del Servicio para Uso Doméstico;
- II. Que el consumo mensual de agua potable sea igual o menor a 15 m³; y
- III. El Usuario beneficiado debe encontrarse en una situación económica clasificada como “Baja” o “Atención Prioritaria”, por parte del Organismo Operador.

El Usuario cuya situación económica sea clasificada como “Baja”, tendrá derecho al 50% del subsidio, es decir, a la bonificación del 5% de su facturación.

El Usuario cuya situación económica sea clasificada como “Atención Prioritaria”, tendrá derecho al 100% del subsidio, es decir, a la bonificación del 10% de su facturación.

La clasificación de la situación económica del usuario corre a cargo de la Dirección Comercial, a través del departamento de Atención Comunitaria.

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES, INFRACCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 133.- Cuando un usuario no realice el pago de sus consumos por más de 60 días posteriores a la fecha su vencimiento, el Organismo suspenderá el servicio en el arco medidor, al cordón de la banqueta o desde la línea general.

ARTÍCULO 134.- Por la suspensión del servicio por falta de pago en el arco medidor, es decir, en la infraestructura que se encuentra dentro del registro de medición, el usuario deberá pagar por la reconexión del servicio en los términos de la Estructura Tarifaria vigente y correrán a cargo del usuario los materiales adicionales y mano de obra necesaria que serán determinados por el Organismo Operador.

ARTÍCULO 135.- Por la suspensión del servicio por falta de pago desde el cordón de la banqueta, el usuario deberá pagar por la reconexión del servicio en los términos de la Estructura Tarifaria vigente y correrán a cargo del usuario los materiales adicionales y mano de obra necesaria que serán determinados por el Organismo Operador.

ARTÍCULO 136.- Por la suspensión del servicio por falta de pago desde la línea general, el usuario deberá pagar por la reconexión del servicio en los términos de la Estructura Tarifaria vigente y correrán a cargo del usuario los materiales adicionales y mano de obra necesaria que serán determinados por el Organismo Operador.

ARTÍCULO 137.- En todos los casos los cargos causados por la reconexión, además de los costos por los dispositivos, materiales adicionales y/o mano de obra, se cargarán a la factura del usuario, solo procederá la reconexión una vez hayan sido cubiertos estos.

ARTÍCULO 138.- Cuando sea necesario requerir el pago a un usuario mediante procedimiento administrativo de ejecución, se cargarán a este los gastos de ejecución correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley del Agua y el artículo 175 del Código Fiscal, ambos ordenamientos legales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 139.- Cuando un usuario o cualquier otra persona física o moral, sea sorprendido realizando o utilizando una toma, derivación o conexión clandestina a la infraestructura de agua potable, agua cruda, agua tratada, alcantarillado sanitario o descargando aguas residuales no autorizadas por el organismo operador, se hará acreedor a las sanciones que establece la ley y los presentes lineamientos, además deberá pagar por los servicios omitidos en forma retroactiva de acuerdo a lo siguiente:

- I. En el rubro de uso doméstico, para el cobro por el servicio de manera retroactiva se determinará de acuerdo a lo establecido a las demandas medias por habitante día, en términos de los lineamientos emanados para ello por parte de CONAGUA. Cuando no sea posible determinar la fecha de la conexión, los cobros se calcularán sobre los últimos 5 años o a partir del tiempo real que acredite el usuario.
- II. Para determinar la fecha para el cobro retroactivo se tomará en cuenta las documentales consistentes en permiso de construcción, contratos de servicios de las diferentes paraestatales, pago de cuotas obrero patronales o cualquier documento que permita acreditar la fecha de ocupación o usufructo del inmueble para fincar el crédito respectivo. Las documentales antes mencionadas son enunciativas, por lo que el organismo operador podrá tomar como base cualquier prueba que considere válida para este efecto.

ARTÍCULO 140.- Son infracciones a los presentes Lineamientos, las siguientes:

- I. Alterar la infraestructura hidráulica del Organismo Operador, sin su autorización.
- II. Instalar o utilizar tomas clandestinas, derivaciones o conexiones no autorizadas de agua potable o descargar aguas residuales sin permiso de la autoridad competente.
- III. Negarse el usuario a reparar alguna fuga de agua que se localice en su predio.
- IV. Desperdiciar el agua, incumplir los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece esta Ley o las disposiciones que emita la autoridad competente.
- V. Impedir la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VI. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua en los términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables.

- VII. Causar desperfectos a su aparato medidor, violar sus sellos y los que se coloquen en el registro donde se instale el mismo; alterar el consumo o provocar que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva.
- VIII. Impedir la revisión de los aparatos medidores o la práctica de su inspección.
- IX. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución.
- X. Descargar aguas residuales en la red de alcantarillado, sin contar con el permiso de la autoridad competente a cargo de este servicio, o haber manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia.
- XI. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada y alcantarillado o descargar aguas residuales en las redes de alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas.
- XII. Descargar aguas residuales en las redes de alcantarillado, incumpliendo los límites señalados en el apartado de parámetros para descargas autorizados del Organismo Operador.
- XIII. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos que señalan los presentes lineamientos.
- XIV. Las demás señaladas en la Estructura Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 141.- Las sanciones aplicables a las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

- I. 20 a 100, en el caso de violación a las fracciones VIII, XI, XIII y XIV.
- II. 50 a 300, en el caso de violación a las fracciones III, IV y VI.
- III. 300 a 800, en el caso de violación a las fracciones I, II, V, VII, IX, X y XII.
- IV. 300 a 1500, en casos de violación a las fracciones I, II, V, VII, IX, X y XII, cuando se trate de usuarios industriales.

ARTÍCULO 142.- Además de los supuestos establecidos por el artículo 140, los usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que incurran en los siguientes supuestos, se harán acreedores a las sanciones listadas en el artículo 143 del presente instrumento:

- I. Falsear información para la realización de contratos o acceder a descuentos de forma indebida.
- II. Reconectarse por ellos mismos después de un corte de servicio por falta de pago o cualquier otro realizado, el cual debe ser ordenado por el Organismo Operador.

- III. Omitir dotar al inmueble de un registro para alojar el arco medidor ubicado frente a este, así como imposibilitar o dificultar el acceso al arco medidor en mención.
- IV. Realizar o utilizar una toma, derivación o conexión a la infraestructura de agua potable, agua cruda, agua tratada, alcantarillado sanitario, así como descargar aguas residuales, sin la autorización correspondiente.
- V. Realizar acciones de vandalismo, destrucción o daños intencionales en la red o instalaciones propiedad del Organismo Operador.

ARTÍCULO 143.- Los usuarios o personas que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 142 se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. En el supuesto establecido en las fracciones I, II y III se aplicarán una multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- II. En los supuestos establecidos en las fracciones IV y V se la aplicará una multa de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA), además deberá cubrir la reparación del daño causado.
- III. El Organismo Operador, podrá decretar la clausura temporal de la toma, derivación, conexión o descarga no autorizada, hasta en tanto el infractor regularice su situación y obtenga la autorización correspondiente o, en su caso, decretará la clausura definitiva cuando no sea posible la regularización de la situación irregular.

ARTÍCULO 144.- Los usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que realicen descargas a la red de alcantarillado sanitario sin cumplir con los parámetros autorizados por el Organismo Operador, se harán acreedores a una multa por incumplimiento de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA), en el caso de ser usuarios del servicio para uso industrial, la multa será de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 145.- Los usuarios que, obligados a contar con un permiso de descarga y a entregar los análisis de su descarga de manera anual, en términos del artículo 113 de los presentes Lineamientos, no lo hagan y realicen descargas a la red de alcantarillado sanitario del Organismo Operador, se harán acreedores a una multa por incumplimiento de 300 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

El Organismo Operador, considerando la gravedad del incumplimiento, podrá decretar la clausura temporal o definitiva de la descarga, hasta en tanto el infractor regularice su situación y obtenga la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 146.- Los usuarios y/o cualquier otra persona física o moral que incurran en alguna infracción de las no previstas en los presentes Lineamientos, se sancionarán como lo establece la Ley en sus artículos 88, 89 y 90.

ARTÍCULO 147.- La multa establecida será aplicada por el Director Ejecutivo, el Director Financiero o la persona física o moral que esté debidamente autorizada para ello, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La gravedad.
- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. La reincidencia.
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor.

ARTÍCULO 148.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 último párrafo de la Ley, todas las multas consignadas en este Capítulo podrán ser aplicadas al doble de su importe en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 149.- Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. La edad para ser sujeto a descuento social, en términos de lo que dispone el artículo 131 fracción II de los presentes Lineamientos, será la que se indica en la tabla siguiente:

Ejercicio Fiscal	Edad
2021.	62 años.
2022.	63 años.
2023.	64 años.
2024 en adelante.	65 años.



C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA
DIRECTOR FINANCIERO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 Con fundamento en el artículo 16, fracción, VI,
 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua



LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO I**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA****SECCION A – SUCURSALES****1. SUCURSAL OCAMPO**

Av. Ocampo 1604 Col. Centro
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas

2. SUCURSAL FUENTES MARES

Blvd. Fuentes Mares 848
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00

3. SUCURSAL SAUCITO

Plaza Saucito Local 1
Av. Francisco Villa 5705
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas

4. SUCURSAL VALLARTA

Plaza Vallarta Local 38
Av. Ignacio Vallarta 5900
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00
Cajero automático 24 horas

5. SUCURSAL MULTIMERCADO ZARCO

Plaza Multimercado Zarco Local 10Av.
Av. Silvestre Terrazas 8420
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Sábado 9:00 – 13:00

6. SUCURSAL DOSTOYEVSKI

Dostoievski e Industrias
Edificio del IVI
(614) 439-63-73
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30

7. AUTOPAGO

Av. San Miguel el Grande y Circuito Univ.
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Exclusivo para realizar pago

8. AUTOPAGO NORTE

C. 24 y Atenas 1700
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30
Exclusivo para realizar pago.

SECCION B – CIS**CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO**

C. Julián Carrillo 500 Col. Centro
Teléfono: 073
Lunes a Domingo 24 horas.

SECCION C**DIRECCION TECNICA**

C. Julián Carrillo 500 Col. Centro
(614) 439-7400
Lunes a Viernes 7:30 – 15:30

SECCION D – PAGINA OFICIAL DE LA JMAS

www.jmaschih.gob.mx

ANEXO II**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y
ANÁLISIS DE LABORATORIO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Folio: _____

SECCION A - DATOS DE LA EMPRESA**1. Nombre de la empresa:**

2. Teléfono:

3. Fax:

4. Actividad:

Análisis de laboratorio []

Consultoría []

Otra []

Especificar:

5. Gerente o Responsable (indicar):

6. Dirección:

7. Registros:

SECOFI _____

S SALUD _____

OTRO _____

8. Fecha de Inicio de labores:

SECCION B - PARA LABORATORIOS**9. Análisis de agua**

PARÁMETRO	TECNICA EMPLEADA	EQUIPO
Acidez	_____	_____
Alcalinidad	_____	_____
Carbón Org. Total	_____	_____
Cianuro	_____	_____
Cloro Residual	_____	_____
Cloruros	_____	_____
Coliformes Fecales	_____	_____
Coliformes Totales	_____	_____
Color	_____	_____
Conductividad	_____	_____
Cromo Exavalente	_____	_____
Detergentes	_____	_____
Dbó 5	_____	_____
DQO	_____	_____
Dureza Total	_____	_____
Fenoles	_____	_____
Fluoruros	_____	_____
Fosfatos	_____	_____
Fósforo Total	_____	_____
Grasas y Aceites	_____	_____
Materia Flotante	_____	_____
Nitritos	_____	_____
Nitratos	_____	_____
Nitrógeno Amoniacal	_____	_____
Oxígeno Disuelto	_____	_____
PH	_____	_____
Sílice	_____	_____
Sólido Disuelto Tot	_____	_____
Sólido Disueltos Vol.	_____	_____
Sólido Sedimentables	_____	_____

Sólidos Susp. Totales	_____	_____
Sólidos Susp. Volátiles	_____	_____
Sólidos Totales	_____	_____
Sólidos Tot. Volátiles	_____	_____
Sulfatos	_____	_____
Sulfitos	_____	_____
Sulfuros	_____	_____
Turbiedad	_____	_____

METALES

Aluminio	_____	_____
Antimonio	_____	_____
Arsénico	_____	_____
Bario	_____	_____
Berilio	_____	_____
Bismuto	_____	_____
Boro	_____	_____
Cadmio	_____	_____
Calcio	_____	_____
Cobalto	_____	_____
Cobre	_____	_____
Cromo	_____	_____
Estaño	_____	_____
Estroncio	_____	_____
Fierro	_____	_____
Lantano	_____	_____
Litio	_____	_____
Magnesio	_____	_____
Manganeso	_____	_____
Mercurio	_____	_____
Molibdeno	_____	_____
Níquel	_____	_____
Paladio	_____	_____
Plata	_____	_____
Platino	_____	_____

Plomo	_____	_____
Potasio	_____	_____
Selenio	_____	_____
Silicio	_____	_____
Sodio	_____	_____
Talio	_____	_____
Titanio	_____	_____
Vanadio	_____	_____
Zinc	_____	_____
Zirconio	_____	_____

ANALISIS ORGANICOS

Plaguicidas	_____	_____
Volátiles Orgánicos	_____	_____

OTROS PARAMETROS ANALIZADOS EN AGUA

PARÁMETRO	TECNICA EMPLEADA	EQUIPO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.1 Personal de Laboratorio

- Numero de empleados con nivel profesional _____
- Especialidad (QFB, QBP, Ing. Químico): _____
- Numero de empleados con nivel profesional Técnico _____
- Institución (CONALEP, CECYT, CBTIS): _____
- Número de empleados con nivel Técnico _____
- Número de empleados de administrativo _____

9.2. Promedio mensual de muestras de agua analizadas:

9.3. Indique los análisis en agua más solicitados:

SECCION C - PARA EMPRESAS CONSULTORAS

10. Indique el área de especialidad de la Empresa:

10.1. Especifique el número y nivel de especialidad de personal de la Empresa:

NIVEL (Indique grado académico)	Número
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

10.2. Mencione algunos estudios que haya realizado o que esté realizando relativos al análisis de aguas residuales:

11. Anexar curriculum de la Empresa y del responsable.

SECCION D – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y Firma del Gerente o responsable

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del _____

Domicilio para notificaciones:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____ Ciudad: _____

ANEXO III

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MUESTREO Y
AFORO DE AGUAS RESIDUALES
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Folio: _____

SECCION A - DATOS DE LA EMPRESA

1. Nombre de la empresa:

2. Responsable:

3. Teléfono: _____

4. Fax: _____

5. Ciudad: _____

6. Código postal: _____

7. Domicilio para notificaciones:

Calle: _____ Numero _____ Colonia _____

8. Registros:

RFC: _____

SECOFI: _____

S SA: _____

OTRO: _____

9. Fecha de inicio de labores:

10. Técnicas empleadas para el aforo:

11. En el caso de utilizar paquetes computacionales para el cálculo del aforo indíquelos.

12. Equipo con que cuenta para realizar aforos:

13. Material y equipo para toma de muestras:

14. Material y equipo para medición de parámetros en el sitio:

15. Describa el instrumental, con que cuenta para la formulación de las muestras compuestas.

16. Personal con que cuenta la empresa y su grado de estudios:

Nivel (indique grado académico)	Numero
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

17. Mencione estudios que haya realizado o que esté realizando relativos al manejo de aguas residuales:

18. Realiza consultorías: si [] no []

18.1. Indique el área de especialidad de la empresa:

SECCION B - CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de estudios y análisis de laboratorio de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y firma del responsable

Chihuahua, Chih. A _____ de _____ del _____

ANEXO IV**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMERÍA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Registro: _____

SECCION A – DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**1. Nombre:**

2. Domicilio:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ C.P.: _____

3. Teléfono oficina: _____ **4. Correo electrónico:** _____**SECCION B – DATOS FISCALES****1. R.F.C:**

2. Persona[] Física[] Moral**3. Domicilio fiscal:**

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ C.P.: _____

SECCION C – INFORMACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. **Giro o área de especialidad:**

2. **Actividad:** _____ **3. Años de experiencia:** _____

1. **Documentos que presenta:**

- Acta Constitutiva
- Constancia inscripción RFC
- Carta de no antecedentes policiacos (persona física)
- Carta de recomendación

SECCION E – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.M.A.S no implica la autorización para la prestación de servicios de plomería, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Nombre y firma del Gerente o responsable

ANEXO V**SOLICITUD DE INSTALACION DE APARATO MEDIDOR
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito a usted la reposición e instalación o sustitución del aparato medidor del contrato No. _____ con domicilio en la calle _____ No. _____ de la colonia _____ de esta ciudad capital, debido a:

[] La pérdida o robo de mi aparato medidor número _____ el cual se encontraba instalado en mi domicilio, así mismo le informo que ya fue presentada la Denuncia de robo ante la autoridad competente, con fecha del ____ de _____ del ____ número de expediente _____

[] El cambio de mi aparato medidor número _____ el cual se encuentra instalado en mi domicilio.

Aceptando cubrir el costo del aparato medidor establecido en la Estructura Tarifaria Vigente bajo el concepto de **medidor mecánico de ½ Escalable** con cargo a mí recibo de agua, en seis parcialidades.

Así mismo confirmo que mi registro cuenta con las condiciones necesarias para la instalación del aparato medidor a continuación descritas:

1. Toma despejada.
2. Arco medidor completo y en buen estado.
3. Acceso al registro.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO VI

**SOLICITUD DE PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES JMA-RD-001
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Registro JMAS: _____

SECCION A – INFORMACION DE LA EMPRESA

1. Nombre o razón social de la Empresa:

2. Dirección:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

3. Teléfono:

(Anexar copias de localización de la empresa indicando que calles se encuentra)

4. Nombre del representante de la empresa ante la J.M.A.S.:

5. Registro de descarga ante organismo oficial con que cuente la empresa:

C N A _____

SEDESOL _____

Otros _____

Especificar: _____

6. Giro o actividad industrial:

7. Días y meses del año que labora la empresa (Marque con una cruz.)

			L	M	M	J	V	S	D		
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

8. Descripción de la producción:

Productos	Volumen mensual	Unidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(Anexar en hojas aparte la descripción completa de los productos si son más de cinco)

9. Materias primas usadas en procesos:

Concepto	Volumen mensual
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

10. Indicar las etapas del proceso en que se utiliza agua y como se lleva a cabo este uso:

11. Indicar el número de turnos en que se labora en la empresa: _____**12. Número de empleados totales:**

De producción: _____

Administrativos: _____

Otros: _____

SECCION B - CARACTERISTICAS DEL AGUA ORIGINAL

Fuentes de suministro de agua potable:

Volúmenes:

1. Red Municipal

(M3/Mes)

No. Cuenta J.M.A.S. _____

Titular de la cuenta: _____

Pozo Particular

(M3/mes)

Permiso C. N. A. _____

No. Cuenta J.M.A.S. _____

por descarga al alcantarillado

Titular de la Cuenta: _____

c) Otra (Especificar)

Permiso C N A: _____

No. Cuenta J.M.A.S: _____

por descarga al alcantarillado

Titular de la Cuenta: _____

2. Tratamiento del agua original:

a) Ninguno _____

b) Ablandamiento _____

c) Desinfección _____

d) Clasificación _____

e) Desmineralización _____

f) Remoción de Hierro y Manganeseo _____

g) otros (especificar) _____

(Anexar breve descripción del tren de tratamiento)

3. Uso que se da al agua original:

a) Consumo Humano

I. Cafetería: _____

(Promedio diario de usuarios)

II. Agua para beber

Garrafrones: _____

(No. De garrafrones diarios)

Bebederos: _____

(Número)

b) Servicios

I. Volumen mensual consumido: _____ M3 (Este dato puede ser aproximado)

II. Sanitarios: _____ (Número)

III. Riego de Jardines

Área verde total regada: _____ M2

Frecuencia de riego: _____

Limpieza de instalaciones:

Area	Superficie	Frecuencia de Lava
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

T o t a l _____ M2

Otros (Especificar)

_____	_____	M3
_____	_____	M3
_____	_____	M3

c) Proceso Industrial:

I. Volumen total mensual consumido: _____ M3

II. Enfriamiento: _____ %

III. Caldera _____ %

IV. Producción _____ %

V. Otros (Especificar) _____ %

Purgas Sistema Vs. Incendios _____ %

Aire lavado

SECCION C - CARACTERISTICAS GENERALES DE LA DESCARGA

1. Número de descargas de aguas residuales: _____

2. Procedencia de la(s) descarga(s):

En el siguiente cuadro anote la PROCEDENCIA de la descarga (P=Proceso; S=Servicio; M=Mezcla de proceso y servicios) y el SITIO de descarga (AM=Alcantarillado Municipal; DP=Drenaje Particular; CR=Cuerpo Receptor (arroyo, río, lago); O=Otro).

Ejemplo:

No

No. de descarga	Procedencia	Sitio de descarga
8	S	AM

Descarga número	Procedencia	Sitio de descarga
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. Localización de los puntos de descarga: (Anexar croquis de localización)

Descarga número	Localización de la descarga
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4. Caudales de descarga

Los siguientes datos deben basarse en mediciones o aforos directos de cada una de las descargas:

No. de descarga	Gastos en litros por día		
	Mínimo	Medio	Máximo
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Método (s) de aforo empleado(s):

NOTA: Si no existen variaciones en el proceso los aforos se deberán hacer en intervalos de una hora durante 24 Hrs. como mínimo. Si existen variaciones considerables, el intervalo de medición será de una hora durante 24 Hrs. por cada variación, ya sea de calidad ó de volumen. Cuando se trate de agua de servicio únicamente los aforos deberán hacerse en intervalos de una hora durante toda la jornada y en el día de mayor afluencia.

5. Volumen medio anual de la(s) descarga(s)

No. de Descarga	M3
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

6. ¿Existe algún tratamiento de las aguas residuales antes de descargarlas?

No _____

Si _____

Descripción: _____

SECCION D - CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL

Los datos de calidad que se solicitan a continuación deben basarse en análisis de muestras compuestas de cada descarga. Se entiende por muestra compuesta a la resultante de la mezcla de muestras simples en volúmenes proporcionales al gasto.

Para la formulación de esta muestra compuesta, los intervalos de muestreo, se considerarán de acuerdo con la siguiente tabla.

HRS. /DIA PROCESO GENERADOR DE DESCARGA	NUMERO DE MUESTRAS	INTERVALO TOMA DE MUESTRA SIMPLE (HORAS)	
		MINIMO	MAXIMO
HASTA 8	4	1	2
DE 8 A 12	4	2	3
DE 12 A 18	6	2	3
DE 18 A 24	6	3	4

1. Nombre del Laboratorio y/o de la empresa que realizó el estudio:

Número de registro del padrón de prestadores de servicio ante la J.M.A.S:

(Anexar copia del resultado oficial del laboratorio con firma del responsable)

2. Resultados de Laboratorio: Esta información debe presentarse para cada descarga.

DESCARGA No. _____

PARAMETRO	CONCENTRACION
POTENCIAL HIDROGENO (pH)	_____
TEMPERATURA C	_____
SOLIDOS SEDIMENTABLES (CONO IMHOFF) (ml/l)	_____
MATERIA FLOTANTE	_____
GRASAS Y ACEITES (mg/l)	_____
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (mg/l)	_____
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (mg/l)	_____
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO TOTAL (mg/l)	_____
DETERGENTES (SAAM) (mg/l)	_____
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA umhos	_____
CROMO TOTAL (mg/l)	_____
PLOMO (mg/l)	_____
MERCURIO (mg/l)	_____
PLATA (mg/l)	_____
COBRE (mg/l)	_____
ZINC (mg/l)	_____
FIERRO (mg/l)	_____
MANGANESO (mg/l)	_____
NIQUEL (mg/l)	_____
CADMIO (mg/l)	_____
SELENIO (mg/l)	_____
FENOLES (mg/l)	_____
NITROGENO TOTAL (mg/l)	_____
FOSFATOS (mg/l)	_____

3. Indique si se manejan los siguientes materiales en la planta

			PROCESO O SERVICIOS
Solventes	NO _____	SI _____	_____
Gasolinas	NO _____	SI _____	_____
aceites	NO _____	SI _____	_____
Explosivos	NO _____	SI _____	_____

4. Si se tiene conocimiento de la presencia en el agua residual de cualquier otra sustancia importante, anotar el nombre y su concentración.

NOMBRE	CONCENTRACION
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SECCION E – CUMPLIMIENTO

Manifestamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.A.M.A.S no implica la autorización de la descarga de aguas residuales, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

Su empresa cuenta con 30 días hábiles para presentar los estudios de laboratorio de su (s) descarga (s), en las oficinas de Saneamiento de la Dirección Técnica de esta JMAS.

Nombre y firma del responsable legal de la descarga

Chihuahua, Chih. A _____ de _____ del _____

ANEXO VII

**SOLICITUD DE PERMISO PARA DESCARGA DE FOSAS SEPTICAS Y SANITARIOS
PORTATILES JMA-RD-046
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAUHA**

A partir de la fecha de recepción del presente cuestionario, cuenta con 15 días para entregarlo en la siguiente dirección: C. Julián Carrillo y C. 5a Tel.- 439-74-16

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. de registro: _____

**SECCION A – INFORMACION GENERAL
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA**

1. Nombre del negocio:

2. Dirección:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

3. Teléfono(s): _____ **4. Fax:** _____ **5. R.F.C:** _____

PROPIETARIO

1. Nombre:

2. Domicilio particular:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

3. Teléfono(s): _____ **4. Fax:** _____

SECCION B – ACTIVIDAD DEL NEGOCIO

1. Actividad:

[] Otro (especifique): _____

2. Indicar el número de empleados de acuerdo a la clasificación siguiente:

TIPO	NÚMERO
Empleados de oficina	_____
Empleados del taller	_____
Otros [Indique]	_____

3. Días y horario de trabajo:

SECCION C – SUMINISTRO DE AGUA

1. Marque cuantas fuentes abastecedoras de agua son aplicables.

- Pozo particular
- Agua de superficie (río, arroyo, canal de riego)
- Servicios municipales de agua - JMAS
- Agua de tratamiento o reúso
- Otro (especifique)

2. Información contenida en el recibo de agua

Nombre: _____

Domicilio:

Calle: _____ No: _____ Colonia: _____

Número de cuenta: _____ Giro: _____

(Anexar copia del último recibo de pago)

SECCION D – INFORMACION DE DRENAJES

1. ¿Se encuentra el negocio realizando descargas de agua residual al Sistema de Alcantarillado Municipal?

- Si
- No (Especificar donde descarga)

2. ¿Ha hecho solicitud de descarga de agua residual?

- [] Si
 [] No Adjunte copia del contrato

4. ¿Está conectado su (s) drenaje (s) a una fosa séptica?

- [] Si
 [] No

5. Indicar localización de resumideros, registros y trampas (grasas y aceites/sólidos), así como indicar las áreas donde se generan aguas residuales, ubicación del medidor, conexión (es) al Sistema de Alcantarillado Municipal y calles circundantes al negocio, proporcione la información correspondiente en un plano tamaño carta.

SECCION E – USO DEL AGUA

1. ¿Cuenta con sistema de lavado con presurización?

- [] Si (Anexe información)
 [] No

2. Proporcione el horario y frecuencia de la limpieza del área de servicio cuando se utilice agua.

SECCION F- PRETRATAMIENTO

1. Marque los sistemas de Pretratamiento de agua residual que actualmente aplica o piensa aplicar en su negocio.

- | Aplica | Piensa aplicar | |
|---------|----------------|------------------------------|
| [] | [] | Trampa para sólidos |
| [] | [] | Trampa para grasas y aceites |
| [] | [] | Filtración |
| [] | [] | Otro (especifique) |

2. ¿Con qué frecuencia le da mantenimiento a su sistema de Pretratamiento?

3. ¿Cuenta con bitácora para el mantenimiento de su sistema de Pretratamiento?

- Si
 No

SECCION G – PREVENCION DE DERRAMES

1. ¿Tiene su negocio un área específica para el almacenaje de materia prima y residuos generados?

- Si
 No (Especifique)

2. ¿Se tienen resumideros en el piso del área de almacenaje?

- Si
 No

3. Si existiera un derrame accidental ¿hacia dónde se dirigiría?

- A una fosa de retención
 Al sistema de alcantarillado municipal
 Accesorio pluvial
 A la acequia
 Al suelo o subsuelo
 Otro

4. Tiene un plan de contingencia en caso de derrame accidental para prevenir las descargas o derrame de productos químicos (aceites, solventes, pinturas, etc.) hacia el sistema de alcantarillado municipal

- Si (especifique)
 No

SECCION H – RESIDUOS NO DESCARGADOS**1. Describir tipo y cantidad de todo tipo de residuo generado**

2. Transporta cualquiera de los residuos antes mencionados, favor de proporcionar razón social, dirección (es) y permisos o número(s) de licencia otorgado por la autoridad competente (SEMARNAP a través del INE/PROFEPA).

SECCION I – CUMPLIMIENTO

Manifetamos que los datos de esta solicitud son ciertos y aceptamos que sean sujetos a verificación por parte de la J.M.A.S., quien en caso de encontrar falsedad en la información, podrá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así mismo se entiende que la recepción de ésta solicitud por parte de la J.A.M.A.S no implica la autorización de la descarga de fosas sépticas y sanitarios, sino únicamente un registro de solicitud para el permiso ante dicha dependencia.

**Nombre y firma del responsable y/o
propietario del negocio**

Nombre y firma del técnico de la información.

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

ANEXO VIII

**SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS PARA EL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

No. Folio: _____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito a usted el certificado y/o dictamen técnico de factibilidad de los servicios de agua cruda, agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada, para el predio de mi propiedad con las siguientes especificaciones:

Ubicación:

Colindantes:

Superficie total del predio (m²):

FAVOR DE SELECCIONAR EL TRÁMITE A REALIZAR:

[] Construcción [] subdivisión (indicar en cuantos lotes) _____ [] fusión
[] Licencia uso de suelo [] ningún uso

Especifique que se pretende construir:

PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS INDISPENSABLES SOLO EN COPIAS: (NO SE DEVUELVEN DOCUMENTOS):

1. Licencia de uso de suelo vigente proporcionado por la dirección de desarrollo urbano y ecología del municipio.
2. Escrituras del predio indicando los datos del propietario, del lote y la superficie del mismo.
3. Plano catastral del predio (actualizado y debidamente firmado por el perito).
4. Cuadro constructivo de la poligonal del predio, presentando los vértices en coordenadas u.t.m. (Sistema transversal de mercator universal), debidamente verificado en campo.
5. Plano catastral indicando las subdivisiones o fusiones (debidamente firmado por el perito).
6. Plano de ubicación del predio en la zona, (si es requerido).
7. Factibilidad anterior (en su caso).
8. Recibo de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario al corriente en su pago.
9. Comprobante de pago realizado en las cajas de la JMAS, de acuerdo a la superficie del predio.

ADEMAS DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOLO EN COPIAS:

- A. **PERSONA FISICA:** Copia de la credencial de elector o identificación oficial con fotografía, en el supuesto de que se presente un tercero o en su representación, este deberá presentar al menos un poder simple, realizado ante dos testigos y anexar a esta copia de las identificaciones del representante, el representado y los testigos.
- B. **PERSONA MORAL:** Acta constitutiva de la empresa, el poder legal suficiente para hacer los trámites ante el organismo operador y copia de la credencial de elector o identificación oficial con fotografía

FAVOR DE LLENAR LOS SIGUIENTES DATOS SEGÚN SEA SU CASO:

DATOS DE FACTURACION:

1. **Nombre:**

2. **Teléfono:**

3. **Dirección:**

4. **R.F.C:**

DATOS DEL PROPIETARIO Y /O SOLICITANTE:

1. **Nombre del propietario:**

2. **Nombre del solicitante:**

3. **Teléfono:**

Sin otro particular por el momento y en espera de su respuesta, quedo de usted,

ATENTAMENTE.

Nombre y firma

La respuesta se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente solicitud. Previa reunión del comité de factibilidades.

Informes: **Tel 439-74-00 ext. 4000.** For 7.5 pei 03 no. rev 3 23/may/07

CARTA PODER

Quien suscribe la presente,

_____ identificado con credencial de elector vigente, otorgo poder al sr.

(a.) _____, para

que en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite de certificado y/o dictamen técnico de factibilidad de servicios, ante la junta municipal de agua y saneamiento de chihuahua.

Suscribo en señal de conformidad con fecha del _____ de _____ del _____

Firma del otorgante del poder

Firma de quien realiza el tramite

Nombre y firma del testigo

Nombre y firma del testigo

ANEXO IX**SOLICITUD DE VENTA ANTICIPADA DE AGUA TRATADA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ del _____

PRESENTE.-

Por este medio, solicito la compra anticipada de agua tratada, de acuerdo a la siguiente información:

1. No. de contrato agua tratada:

2. A nombre de:

3. Cantidad a comprar (M3):

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA

SIN TEXTO

SIN TEXTO